

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S)
SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

DEMANDADO(S)
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

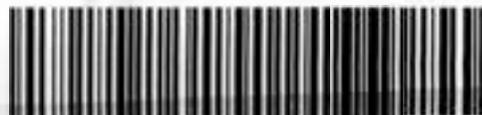
012-2017-01159-00- J. 02 C.M.E.S



CUADERNO(S): 23

RADICADO

110014003 012 - 2017 - 01159 00



11001400301220170115900

Remate
3/Febrero /2022
11:00AM
Inmueble.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Mayo 03 de 2021
Oficio No. 0476

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía real No.
110014003012201701159-00 DE SALVADOR PARDO
RODRIGUEZ C.C. 17.194.042 contra MARIA ASENET
CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718.-

Por medio del presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Abril Siete (07) del presente año, ordenó oficiarles con el fin de que informe a este Despacho Judicial el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'194.042 de Bogotá, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho sea necesario al Doctor ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de la señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No. 40'614.718 de Florencia, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogota, respecto de la Hipoteca abierta de Cuantia Indeterminada constituida mediante escritura publica No. 2.370 de fecha 8 de Septiembre de 2016 de la Notaria 67 del Circulo de Bogota, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 124 No. 76-27 de Bogota, hipoteca debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá con cedula catastral No. 005668202200000009, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA CITADA ESCRITURA DE HIPOTECA. Y de la cual hacen parte integral los pagares números : P79991570 DE FECHA 8 DE Septiembre De 2016 por valor de \$44'500.000.00, PAGARE No. P-79991572 DE FECHA 8 de Septiembre de 2016 por valor de \$10'000.000.00, PAGARE NO. P-79948070 DE FECHA 22 DE Septiembre de 2016 POR VALOR DE \$ 5'500.000.00, PAGARE No. P79948073 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 POR VALOR DE \$10'000.000.00, para un total mutuado de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$70'000.000.00)

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación de bienes a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar confesar e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso

De ustedes,
Cordialmente:


SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
C.C.No. 17'194.042 de Bogotá.

ACEPTO:


ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.



22
2



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



78714

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017194042, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6hbm6pt3duil
28/09/2017 - 16:27:06:040



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6hbm6pt3duil*





P-79948073 ✓

PAGARÉ

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *BOGOTÁ OCTUBRE 28 DE 2016*

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: *DIEZ MILLONES DE PESOS* (\$ *10.000.000*)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: *MAXIMO LEGAL VIGENTE* (%)

INTERESES DE MORA: *MAXIMO LEGAL VIGENTE* (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *SALVADOR PARDO RODRIGUEZ*

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: *BOGOTÁ.*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: *MARZO 28 DE 2017*

DEUDORES:

Nombre e identificación *MARIA ASENET CASTAÑO GEBALDOS C.C. 40614718*

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *DIEZ MILLONES DE PESOS*

(\$ *10.000.000*), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses *CORRIENTES*

equivalentes al *TASA MAXIMA LEGAL* por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

(\$)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de

del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día *VEINTIOCHO* (*28*),

del mes de *OCTUBRE* del año *DOSMIL DIECISEIS* (*2016*)

OTORGANTES:

DEUDOR
[Signature]

DEUDOR
C.C. o NIT No.

CODEUDOR *40614718*

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.





P-79991570 ✓

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTA SEPTIEMBRE 8 DE 2016**

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PÉSOSES (\$ 44.500.000)**

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **MAXIMO LEGAL VIGENTE** (%)

INTERESES DE MORA: **MAXIMO LEGAL VIGENTE** (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **SALVADOR PARDO RODRIGUEZ**

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BOGOTA**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: **DICIEMBRE 22 DE 2016**

DEUDORES:

Nombre e identificación **MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40614718**

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **SALVADOR PARDO RODRIGUEZ**

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PÉSOSES (\$ 44.500.000)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA. PÉSOSES

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses **CORRIENTES**

equivalentes al **6 TASA MAXIMA LEGAL** por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

(\$)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de ,

del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **OCHO (8)**

del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No. **40614718**

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.





P-79991572 ✓

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTÁ SEPTIEMBRE 8 DE 2016**

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C** (\$10.000.000 ✓)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **MAXIMO LEGAL VIGENTE** (%)

INTERESES DE MORA: **MAXIMO LEGAL VIGENTE** (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **SALVADOR YARDO RODRIGUEZ**

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: **BOGOTÁ**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: **DICIEMBRE 22 DE 2016**

DEUDORES:

Nombre e identificación **MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40614718**

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

SALVADOR YARDO RODRIGUEZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**

(\$10.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses **CORRIENTES**

equivalentes al **TASA MÁXIMA LEGAL** por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de () del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **OCHO** (8) del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS** (2016)

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o NIT No. **40614718**

CODEUDOR

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



LEGIS

Todos los derechos Reservados



P-79948070

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ SEPTIEMBRE 22 de 2016

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: MÁXIMO LEGAL VIGENTE (00)

INTERESES DE MORA: MÁXIMO LEGAL VIGENTE (00)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: DICIEMBRE 22 de 2016

DEUDORES:

Nombre e identificación MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40614718

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses CORRIENTES equivalentes al TASA MÁXIMA LEGAL por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$)
El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de () del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELeratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día VEINTIDOS (22) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o NIT No. 40614718

DEUDOR
C.C. o NIT No.

CODEUDOR
C.C. o NIT No.

CODEUDOR
C.C. o NIT No.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02370**
FECHA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA ABIERTA PODER ESPECIAL . . .

CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET
PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

Av. Calle 72 No. 81A - 64
PBX: 251 73 70
e-mail: notaria67@notaria67.com.co

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO

(6)
7



Aa015655873

48



República de Colombia

17/05/2016 10471K99AKXPC99C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



Handwritten signature and date

ESCRITURA PÚBLICA No. 02370

NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

CARÁTULA DE INFORMACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1794636

CÉDULA CATASTRAL No. 005668202200000009

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8- DE LA MANZANA "C"

URBANO: XX.

NOMBRE O DIRECCIÓN: DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA CON EL NÚMERO 76-27 DE LA CARRERA 124.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA N° 02370 DÍA: 08 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2.016

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CÓDIGO: 0205 - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA.

VALOR DEL ACTO: \$10.000.000.00

CÓDIGO: 0900 - PODER ESPECIAL.

VALOR DEL ACTO: ACTO SIN CUANTÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DEUDORA:

MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718

ACREEDOR:

SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ C.C. 17.094.042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C., cuyo Notario en PROPIEDAD, es EDUARDO



LUIS PACHÉCO JUVINAO, en ésta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: El señor **SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.094.042 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien se denominará **EL ACREEDOR**, por una parte y por la otra, la señora **MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.614.718 expedida en Florencia, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien se denominará **LA DEUDORA** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público **LA DEUDORA**, constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor del **ACREEDOR**, para garantizar obligaciones propias, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Linderos, área y demás especificaciones tomados textualmente de la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2.454) de fecha veintiséis (26) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., que se transcriben así: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA "C", PROYECTO URBANÍSTICO UNIR II, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL NÚMERO SETENTA Y SEIS - VEINTISIETE (76-27) DE LA CARRERA CIENTO VEINTICUATRO (124), el cual tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (49.5 M2) y se halla delimitado así: -----

NORTE: En extensión de once metros (11.00 mts) con lote 7 de la misma manzana. -----

SUR: En extensión de once metros (11.00 mts) con lote 9 de la misma manzana. --

OCCIDENTE: En extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el lote 21 de la misma manzana. -----

ORIENTE: En extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con vía

pactado, **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, como **CLÁUSULA PENAL**, un interés adicional o de moratorio a la tasa del uno por ciento (1%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que **EL ACREEDOR** pueda declarar de plazo vencido éste contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para **LA DEUDORA**, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo de los mismos inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses. -----

SEXTO: Declaran además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias que le puedan corresponder en dicha proporción y que la misma se extiende a todos los aumentos que reciba o le puedan corresponder, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes. b) Garantiza **LA DEUDORA** que el bien inmueble descrito es de su propiedad, que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública y que se encuentra libre totalmente de censos, anticresis, pleitos pendientes, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo arrendamiento celebrado por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, como lo acredita con el certificado de tradición o libertad que en original se entrega al **ACREEDOR**, quien le da fé pública, que el mismo merece. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello. d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, donde conste este gravamen en un término máximo de 30 días a partir de la firma de esta escritura. e) En caso de que **EL ACREEDOR** se viere precisado a iniciar acción judicial por el incumplimiento de **LA DEUDORA** en los términos convenidos entre ellos, éstos se obligan desde ahora a reconocer honorarios del 20% liquidados sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de los que el juzgado respectivo señale dentro de ella. -----

SÉPTIMO: CLÁUSULA ACELERATORIA.- **LA DEUDORA** autoriza desde ahora expresamente al **ACREEDOR** para declarar extinguido o insubsistente el plazo que



Aa055655875

9
10



República de Colombia

17/05/2016

10474P19CC9K97aK

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



C:8179648214

falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de las obligaciones, incluyendo todos los accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en éste instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de **LA DEUDORA** a favor del **ACREEDOR**. b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de las obligaciones. c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga sobre **LA DEUDORA**. d) Si sobre el bien inmueble hipotecado perece o sufre un deterioro tal, que a juicio del **ACREEDOR** deje de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes o sus accesorios, e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **LA DEUDORA**. f) Si se enajena o hipoteca el inmueble sin el consentimiento expreso del **ACREEDOR**. g) Por no presentar ante **EL ACREEDOR** la primera copia de este instrumento dentro del plazo señalado en el literal d) de la cláusula anterior. h) Cuando por cualquier motivo, se trabé litis o sea simplemente demandado **EL ACREEDOR**. i) En caso de que por cualquier motivo el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar no registre el gravamen hipotecario aquí constituido.

OCTAVO: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga **EL ACREEDOR** a terceros, sin que sea necesario hacerle ninguna clase de notificación posterior.

NOVENO: Es entendido que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura y los de su posterior cancelación, corren a cargo de **LA DEUDORA**.

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que **LA DEUDORA** no podrá subrogar los créditos que existen a favor del **ACREEDOR**, ni transferir a terceros las obligaciones por ella aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado sin consentimiento escrito por parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil, para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato, la ciudad de Bogotá D. C.

DÉCIMO SEGUNDO: PODER ESPECIAL.- En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Registraduría Nacional del Instrumento Público

garantiza, desde ahora y para entonces por éste instrumento **EL ACREEDOR y LA DEUDORA** solicitan al Señor Notario se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o extraviado sin necesidad de ningún trámite judicial en ésta forma se cumple la exigencia del Decreto 960-70. Art. 31 y 39 del Decreto 2148-83 y Decreto 1664 de 2015. -----

PRESENTE.- EL ACREEDOR, señor **SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula su **DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses, a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.-----

NOTA: Para efectos fiscales se protocoliza carta de la obligación por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, de fecha ocho (08) de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2.016), dinero que se entregará a la firma de la presente Escritura.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ---- -----

NOTA LEY 258 DE 1996.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE.- INDAGADA POR EL NOTARIO LA DEUDORA DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, MANIFESTÓ QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Consecutivo No. 1178535 -----

CLÁUSULA 1.- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por concepto Predial expedida por el VUR y/o Estado de Cuenta para transferencia de predios, gravámenes o limitaciones del dominio, expedida por la Oficina de Cuentas Corrientes de la Secretaría de Hacienda de la Dirección Distrital de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todo lo anterior de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.-----

CLÁUSULA 2.- Bajo la gravedad del juramento la parte DEUDORA manifiesta que el inmueble objeto de esta hipoteca no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. -----

SE PROTOCOLIZA Y SE TRANSCRIBE RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.015, DEBIDO A QUE EN LA CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL - VUR REGISTRA OMISO. -----

FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.015 -----

Formulario No. 2016301010009992783.- No. referencia del recaudo: 16012948751.- CHIP No. AAA0228SOOE.- MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1794636.- CÉDULA CATASTRAL: 005668202200000009.- DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 124 76 27.- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN: MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS.- AUTOAVALÚO: \$53.143.000. SERIAL: 01300300174182.- DE FECHA: 07/09/2016.- RECIBIDO CON PAGO -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su Registro dentro del término legal, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien da fe y lo autoriza. Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su Registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. -----



Aa035655877

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02370

De Fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa035655873, Aa035655874, Aa035655875, Aa035655876, Aa035655877

DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 104.600.00
IVA:	\$ 39.088.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 5.150.00
Fondo Especial para el Notariado.....	\$ 5.150.00

DEUDORA:


MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
 C.C. No. 40614718
 Tel. No. 3102182608
 Dirección: Kra 124 # 76-31
 Act. Económica: Independiente
 (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
 Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
 Estado civil: (Union libre) soltera.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



17/05/2016 1047209K9GJKXPC9 Ca179648212

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ACREEDOR:

Salvador


SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

C.C. No. *17194042*

Tel. No. *3208554363*

Dirección: *calle 79A 66-66*

Act. Económica: *0090*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: *Soltero con Union Marital de Hecho*

Eduardo Luis Pacheco Juvinac
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAC
NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD
90 **DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



or

MSR

13

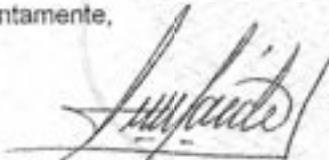
Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2.016

Señores
NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
La Ciudad

Con la presente manifiesto que la señora **MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.614.718 expedida en Florencia; a la fecha tiene una obligación de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, propietaria del **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA "C", PROYECTO URBANÍSTICO UNIR II, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL NÚMERO SETENTA Y SEIS - VEINTISIETE (76-27) DE LA CARRERA CIENTO VEINTICUATRO (124)**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1794836** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, con el señor **SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.042 expedida en Bogotá D.C.

Lo anterior para efectos notariales.

Atentamente,




SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ
C.C. No. *17194042*


NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



17/05/2016
16471K8KXPC99C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca179648211

AÑO GRAVABLE
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.
2016201021602045052

No. de referencia del recaudo
16220039056 2016-2

14

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP - AAA9228500E	2. MATRICULA INMOBILIARIA 006C01784636	3. CEDULA CATASTRAL 005668202200000009
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 124 76 27		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. ANÁLISIS CATASTRAL 67,640,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS	8. IDENTIFICACIÓN CC 40614718
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 124 76 27	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO	Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/2016
-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	135,000	135,000	135,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	135,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	135,000	135,000	135,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	135,000	135,000	270,000



E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO M-Reporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	14,000	14,000	14,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	149,000	149,000	284,000



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - PREDIOS RESIDENCIALES - BOYACÁ
BOYACÁ, 2016 - 2017
Módulo de Cobranza / 50 / 563 / 55
BOGOTÁ - COLOMBIA
Tel: 311-201-1000 / 1001 / 1002 / 1003 / 1004 / 1005 / 1006 / 1007 / 1008 / 1009 / 1010 / 1011 / 1012 / 1013 / 1014 / 1015 / 1016 / 1017 / 1018 / 1019 / 1020 / 1021 / 1022 / 1023 / 1024 / 1025 / 1026 / 1027 / 1028 / 1029 / 1030 / 1031 / 1032 / 1033 / 1034 / 1035 / 1036 / 1037 / 1038 / 1039 / 1040 / 1041 / 1042 / 1043 / 1044 / 1045 / 1046 / 1047 / 1048 / 1049 / 1050 / 1051 / 1052 / 1053 / 1054 / 1055 / 1056 / 1057 / 1058 / 1059 / 1060 / 1061 / 1062 / 1063 / 1064 / 1065 / 1066 / 1067 / 1068 / 1069 / 1070 / 1071 / 1072 / 1073 / 1074 / 1075 / 1076 / 1077 / 1078 / 1079 / 1080 / 1081 / 1082 / 1083 / 1084 / 1085 / 1086 / 1087 / 1088 / 1089 / 1090 / 1091 / 1092 / 1093 / 1094 / 1095 / 1096 / 1097 / 1098 / 1099 / 1100 / 1101 / 1102 / 1103 / 1104 / 1105 / 1106 / 1107 / 1108 / 1109 / 1110 / 1111 / 1112 / 1113 / 1114 / 1115 / 1116 / 1117 / 1118 / 1119 / 1120 / 1121 / 1122 / 1123 / 1124 / 1125 / 1126 / 1127 / 1128 / 1129 / 1130 / 1131 / 1132 / 1133 / 1134 / 1135 / 1136 / 1137 / 1138 / 1139 / 1140 / 1141 / 1142 / 1143 / 1144 / 1145 / 1146 / 1147 / 1148 / 1149 / 1150 / 1151 / 1152 / 1153 / 1154 / 1155 / 1156 / 1157 / 1158 / 1159 / 1160 / 1161 / 1162 / 1163 / 1164 / 1165 / 1166 / 1167 / 1168 / 1169 / 1170 / 1171 / 1172 / 1173 / 1174 / 1175 / 1176 / 1177 / 1178 / 1179 / 1180 / 1181 / 1182 / 1183 / 1184 / 1185 / 1186 / 1187 / 1188 / 1189 / 1190 / 1191 / 1192 / 1193 / 1194 / 1195 / 1196 / 1197 / 1198 / 1199 / 1200 / 1201 / 1202 / 1203 / 1204 / 1205 / 1206 / 1207 / 1208 / 1209 / 1210 / 1211 / 1212 / 1213 / 1214 / 1215 / 1216 / 1217 / 1218 / 1219 / 1220 / 1221 / 1222 / 1223 / 1224 / 1225 / 1226 / 1227 / 1228 / 1229 / 1230 / 1231 / 1232 / 1233 / 1234 / 1235 / 1236 / 1237 / 1238 / 1239 / 1240 / 1241 / 1242 / 1243 / 1244 / 1245 / 1246 / 1247 / 1248 / 1249 / 1250 / 1251 / 1252 / 1253 / 1254 / 1255 / 1256 / 1257 / 1258 / 1259 / 1260 / 1261 / 1262 / 1263 / 1264 / 1265 / 1266 / 1267 / 1268 / 1269 / 1270 / 1271 / 1272 / 1273 / 1274 / 1275 / 1276 / 1277 / 1278 / 1279 / 1280 / 1281 / 1282 / 1283 / 1284 / 1285 / 1286 / 1287 / 1288 / 1289 / 1290 / 1291 / 1292 / 1293 / 1294 / 1295 / 1296 / 1297 / 1298 / 1299 / 1300 / 1301 / 1302 / 1303 / 1304 / 1305 / 1306 / 1307 / 1308 / 1309 / 1310 / 1311 / 1312 / 1313 / 1314 / 1315 / 1316 / 1317 / 1318 / 1319 / 1320 / 1321 / 1322 / 1323 / 1324 / 1325 / 1326 / 1327 / 1328 / 1329 / 1330 / 1331 / 1332 / 1333 / 1334 / 1335 / 1336 / 1337 / 1338 / 1339 / 1340 / 1341 / 1342 / 1343 / 1344 / 1345 / 1346 / 1347 / 1348 / 1349 / 1350 / 1351 / 1352 / 1353 / 1354 / 1355 / 1356 / 1357 / 1358 / 1359 / 1360 / 1361 / 1362 / 1363 / 1364 / 1365 / 1366 / 1367 / 1368 / 1369 / 1370 / 1371 / 1372 / 1373 / 1374 / 1375 / 1376 / 1377 / 1378 / 1379 / 1380 / 1381 / 1382 / 1383 / 1384 / 1385 / 1386 / 1387 / 1388 / 1389 / 1390 / 1391 / 1392 / 1393 / 1394 / 1395 / 1396 / 1397 / 1398 / 1399 / 1400 / 1401 / 1402 / 1403 / 1404 / 1405 / 1406 / 1407 / 1408 / 1409 / 1410 / 1411 / 1412 / 1413 / 1414 / 1415 / 1416 / 1417 / 1418 / 1419 / 1420 / 1421 / 1422 / 1423 / 1424 / 1425 / 1426 / 1427 / 1428 / 1429 / 1430 / 1431 / 1432 / 1433 / 1434 / 1435 / 1436 / 1437 / 1438 / 1439 / 1440 / 1441 / 1442 / 1443 / 1444 / 1445 / 1446 / 1447 / 1448 / 1449 / 1450 / 1451 / 1452 / 1453 / 1454 / 1455 / 1456 / 1457 / 1458 / 1459 / 1460 / 1461 / 1462 / 1463 / 1464 / 1465 / 1466 / 1467 / 1468 / 1469 / 1470 / 1471 / 1472 / 1473 / 1474 / 1475 / 1476 / 1477 / 1478 / 1479 / 1480 / 1481 / 1482 / 1483 / 1484 / 1485 / 1486 / 1487 / 1488 / 1489 / 1490 / 1491 / 1492 / 1493 / 1494 / 1495 / 1496 / 1497 / 1498 / 1499 / 1500 / 1501 / 1502 / 1503 / 1504 / 1505 / 1506 / 1507 / 1508 / 1509 / 1510 / 1511 / 1512 / 1513 / 1514 / 1515 / 1516 / 1517 / 1518 / 1519 / 1520 / 1521 / 1522 / 1523 / 1524 / 1525 / 1526 / 1527 / 1528 / 1529 / 1530 / 1531 / 1532 / 1533 / 1534 / 1535 / 1536 / 1537 / 1538 / 1539 / 1540 / 1541 / 1542 / 1543 / 1544 / 1545 / 1546 / 1547 / 1548 / 1549 / 1550 / 1551 / 1552 / 1553 / 1554 / 1555 / 1556 / 1557 / 1558 / 1559 / 1560 / 1561 / 1562 / 1563 / 1564 / 1565 / 1566 / 1567 / 1568 / 1569 / 1570 / 1571 / 1572 / 1573 / 1574 / 1575 / 1576 / 1577 / 1578 / 1579 / 1580 / 1581 / 1582 / 1583 / 1584 / 1585 / 1586 / 1587 / 1588 / 1589 / 1590 / 1591 / 1592 / 1593 / 1594 / 1595 / 1596 / 1597 / 1598 / 1599 / 1600 / 1601 / 1602 / 1603 / 1604 / 1605 / 1606 / 1607 / 1608 / 1609 / 1610 / 1611 / 1612 / 1613 / 1614 / 1615 / 1616 / 1617 / 1618 / 1619 / 1620 / 1621 / 1622 / 1623 / 1624 / 1625 / 1626 / 1627 / 1628 / 1629 / 1630 / 1631 / 1632 / 1633 / 1634 / 1635 / 1636 / 1637 / 1638 / 1639 / 1640 / 1641 / 1642 / 1643 / 1644 / 1645 / 1646 / 1647 / 1648 / 1649 / 1650 / 1651 / 1652 / 1653 / 1654 / 1655 / 1656 / 1657 / 1658 / 1659 / 1660 / 1661 / 1662 / 1663 / 1664 / 1665 / 1666 / 1667 / 1668 / 1669 / 1670 / 1671 / 1672 / 1673 / 1674 / 1675 / 1676 / 1677 / 1678 / 1679 / 1680 / 1681 / 1682 / 1683 / 1684 / 1685 / 1686 / 1687 / 1688 / 1689 / 1690 / 1691 / 1692 / 1693 / 1694 / 1695 / 1696 / 1697 / 1698 / 1699 / 1700 / 1701 / 1702 / 1703 / 1704 / 1705 / 1706 / 1707 / 1708 / 1709 / 1710 / 1711 / 1712 / 1713 / 1714 / 1715 / 1716 / 1717 / 1718 / 1719 / 1720 / 1721 / 1722 / 1723 / 1724 / 1725 / 1726 / 1727 / 1728 / 1729 / 1730 / 1731 / 1732 / 1733 / 1734 / 1735 / 1736 / 1737 / 1738 / 1739 / 1740 / 1741 / 1742 / 1743 / 1744 / 1745 / 1746 / 1747 / 1748 / 1749 / 1750 / 1751 / 1752 / 1753 / 1754 / 1755 / 1756 / 1757 / 1758 / 1759 / 1760 / 1761 / 1762 / 1763 / 1764 / 1765 / 1766 / 1767 / 1768 / 1769 / 1770 / 1771 / 1772 / 1773 / 1774 / 1775 / 1776 / 1777 / 1778 / 1779 / 1780 / 1781 / 1782 / 1783 / 1784 / 1785 / 1786 / 1787 / 1788 / 1789 / 1790 / 1791 / 1792 / 1793 / 1794 / 1795 / 1796 / 1797 / 1798 / 1799 / 1800 / 1801 / 1802 / 1803 / 1804 / 1805 / 1806 / 1807 / 1808 / 1809 / 1810 / 1811 / 1812 / 1813 / 1814 / 1815 / 1816 / 1817 / 1818 / 1819 / 1820 / 1821 / 1822 / 1823 / 1824 / 1825 / 1826 / 1827 / 1828 / 1829 / 1830 / 1831 / 1832 / 1833 / 1834 / 1835 / 1836 / 1837 / 1838 / 1839 / 1840 / 1841 / 1842 / 1843 / 1844 / 1845 / 1846 / 1847 / 1848 / 1849 / 1850 / 1851 / 1852 / 1853 / 1854 / 1855 / 1856 / 1857 / 1858 / 1859 / 1860 / 1861 / 1862 / 1863 / 1864 / 1865 / 1866 / 1867 / 1868 / 1869 / 1870 / 1871 / 1872 / 1873 / 1874 / 1875 / 1876 / 1877 / 1878 / 1879 / 1880 / 1881 / 1882 / 1883 / 1884 / 1885 / 1886 / 1887 / 1888 / 1889 / 1890 / 1891 / 1892 / 1893 / 1894 / 1895 / 1896 / 1897 / 1898 / 1899 / 1900 / 1901 / 1902 / 1903 / 1904 / 1905 / 1906 / 1907 / 1908 / 1909 / 1910 / 1911 / 1912 / 1913 / 1914 / 1915 / 1916 / 1917 / 1918 / 1919 / 1920 / 1921 / 1922 / 1923 / 1924 / 1925 / 1926 / 1927 / 1928 / 1929 / 1930 / 1931 / 1932 / 1933 / 1934 / 1935 / 1936 / 1937 / 1938 / 1939 / 1940 / 1941 / 1942 / 1943 / 1944 / 1945 / 1946 / 1947 / 1948 / 1949 / 1950 / 1951 / 1952 / 1953 / 1954 / 1955 / 1956 / 1957 / 1958 / 1959 / 1960 / 1961 / 1962 / 1963 / 1964 / 1965 / 1966 / 1967 / 1968 / 1969 / 1970 / 1971 / 1972 / 1973 / 1974 / 1975 / 1976 / 1977 / 1978 / 1979 / 1980 / 1981 / 1982 / 1983 / 1984 / 1985 / 1986 / 1987 / 1988 / 1989 / 1990 / 1991 / 1992 / 1993 / 1994 / 1995 / 1996 / 1997 / 1998 / 1999 / 2000 / 2001 / 2002 / 2003 / 2004 / 2005 / 2006 / 2007 / 2008 / 2009 / 2010 / 2011 / 2012 / 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)



10475KaP89CC9K8C
República de Colombia

Papel notarial para usos exclusivos de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



Ca179848210



Call 70048208

República de Colombia

17/05/2016 104740X8CC9K9PaK



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado



Formulario No. 2018301010009962783

No. referencia de 16012948751

1. CHIP AAA0228500E		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1794656		3. CÉDULA CATASTRAL 00566#202200000008	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 124 78 27					
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5.1 TERRENO (M2) 49.50		5.2 CONSTRUCCIÓN (M2) 49.50		5.3 TAREA 2.00	
5.4 AJUSTE 0		5.5 EXENCIÓN 0.00			
6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS				11. CC 40614718	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 124 78 27				13. COGIDO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO					
Fecha: 05/09/2016		Fecha: 12/05/2016			
EXCLUSIONES CONTABILIZADAS					
14. AUTOVALUO (Base)		AA		53,143,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		106,000	
16. SANCIONES		VS		106,000	
AJUSTES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS					
17. AJUSTE POR EDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		106,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		212,000	
VALORES A PAGAR					
20. VALOR A PAGAR		VP		212,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		42,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TI		254,000	
PAGOS VOLUNTARIOS					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de los renglones 20 - 21 + 22					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)		AV		25,400	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		CT		279,400	

Banco de Bogotá
 07 SET. 2016
 CAJERO 03
 RECIBIDO CON PAGO

Valor Total: 253,000.00
 214 Impuestos Distritales

JOSE ANTONIO CASTAÑO TORRES
 Notario Público y Ate(E) de Bogotá D.C.

Handwritten marks: 15 and 17



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 05/09/2016

Hora: 12:54 PM

No. Consulta: 76378617

N° Matrícula Inmobiliaria:
SOC-1794636

Referencia Catastral:

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		0		X
2015		X	OMISO		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JACASTROT
Nombre: JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 186.30.239.73, 192.168.75.103



17/05/2016 10:47:39CC9K90AKXO
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca179848208

05/09/2016 12:54 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: AsmAAcPBKHVAEP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 124 76 27
Matrícula Inmobiliaria:	060C01794836
Cédula Catastral:	005668202200000009
CHIP:	AAA0228SOOE
Fecha de expedición:	01-09-2016
Fecha de Vencimiento:	30-11-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS; El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1178535

DOMIDUV1702:cjpantoj1/CJPANTOJ1 COGUZMAN5 SEP-01-16 14:55:53

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



17/05/2016 16472C8K918K10C8
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: certámenes públicos, certificaciones y documentos del archivero notarial



Ca179648207



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1794636

Página 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 03:19:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACION: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1786 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART. 1º DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS SUITRAGO ADQUIRIÓ MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521—QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASE: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174236; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIÓ OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174236 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1953 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1355521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-2010 Radicacion: 2010-97671 VALOR ACTO: 0

Documento: ESCRITURA 1786 del: 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS SUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR) UNION TEMPORAL TORRES SCARLETTA

LIQUIDADORES*

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-06-2015 Radicacion: 2015-61380 VALOR ACTO: \$ 4.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2454 del: 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS SUITRAGO MARIANO ENRIQUE

19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET /

40614718 / X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



17/05/2016
10471K98KXOC89C
República de Colombia

Impresi notarial para sus excepciones de copia de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del archivo notarial



Ca179648206

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LIBARDO CASTRO TORRES
Notario Público
C.C. 19109412
BOGOTÁ, D.C. 1993

18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1794636

Página 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 03:19:13 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2016-537437

FECHA: 01-09-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten mark]

29



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



22108

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017194042.

----- Firma autógrafa -----



8b6j4n0svo03

MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0040614718.

----- Firma autógrafa -----



4cxfqkr0dpx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia 2634 del día 08 de septiembre de 2016.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.



17/05/2016 10475K80X9CC9K9B
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca179848205

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA
67



NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2370 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970

NOTARÍA JAIEMANRO CASTRO TORRES
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

BOGOTA D.C. 09 de Septiembre de 2016



JAIEMANRO CASTRO TORRES
NOTARIO SESENTA Y SIETE ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

17/05/2016
104740X9CC9K97AK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Cat79648204



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20
27

Página 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2016 a las 06:04:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-78598 se calificaron las siguientes matriculas:

1794636

Nro Matricula: 1794636

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-78598
Documento: ESCRITURA 2370 del: 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET 40614718 X
RDO RODRIGUEZ SALVADOR 17094042

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGA262,10	26 SEP 2016	<i>Josely Guzman</i>



(21)

22

23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092784428169821

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 12:08:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACION: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228500 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 48.50 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521---- QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicacion: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicacion: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092784428169821

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 12:08:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78588

Doc: ESCRITURA 2370 del 06-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-600925 FECHA: 27-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

(23)
25

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

VS.

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial dentro del Proceso de la Referencia, por el presente me permito impetrar ante éste despacho el presente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, contra la señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, basado en los siguientes :

HECHOS

1. Mediante escritura publica No. 2.370 de fecha 8 de Septiembre de 2016 de la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No.50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá La Señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, constituyo Hipoteca Abierta sin limite de Cuantia a favor del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá. ✓

2. Como quiera que se trata de una hipoteca abierta sin limite de cuantia los demandados suscribieron los titulos valores pagares que hacen parte integral de dicha Hipoteca por las siguientes sumas:

A) PAGARE No. P-79991570 de fecha 8 de SEPTIEMBRE de 2016 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$44'500.000.00) ✓

B) PAGARE No. P-79991572 de fecha 8 de septiembre de 2016 por valor de DIEZ MILLONES DE MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00) ✓

C) PAGARE No. P-79948070 de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2016 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5'500.000.00) ✓

D) PAGARE No. P-79948073 de fecha 28 de OCTUBRE de 2016 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00) ✓

Para un total de la obligacion de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$70'000.000.00), CONFORME A PARECE EN LOS TITULOS VALORES (PAGARES) que hacen parte integral de dicha hipoteca, obligándose a pagar sobre esta suma intereses tanto corrientes como moratorios pactados en la escritura de hipoteca.

3. También se obligaron la deudora a no demorar los pagos y si lo demorado fuera el pago de una o más mensualidades consecutivas de interés se daría por terminado anticipadamente el plazo con el derecho para el acreedor de exigir el pago total de la obligación

4. Los deudores no han pagado a mis mandantes, sus acreedores ni el Capital ni los Intereses de la hipoteca.

5. La obligación se hizo exigible desde el día 22º de DICIEMBRE del año 2016, fecha desde la cual no volvieron los demandados a cancelar intereses ni ha cancelado el capital.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

(24)

26

6. Para seguridad del cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, los deudores gravaron a favor de mi mandante con hipoteca abierta sin limite de cuantia que se inscribio en el Competente Registro al folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C- 1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, el inmueble lote de terreno marcado con el numero ocho (8) de la Manzana "C", junto con la construccion en el existente, ubicado en la ciudad de Bogota en la CARRERA 124 No. 76-27 del Proyecto Urbanistico Unir II, y cuyos linderos generales se encuentran determinados en la siguiente forma: POR EL NORTE: En extensión de 11.00 Mts., con el lote numero siete (7) de la misma manzana . POR EL SUR: En extensión de 11.00 Mts., con el lote numero nueve (9) de la misma manzana . POR EL ORIENTE: En extensión de 4.50 Mts., con via pública. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 4.50 Mt. Con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana. AREA TOTAL 49.50 Mts.2.

Dicho inmueble fue adquirido por la deudora por DACION EN PAGO efectuada a su favor por el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO mediante escritura pública no.2454 de fecha 26 de DICIEMBRE de 2014 de la Notaria 36ª del circulo de Bogotá, y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y con registro Catastral No. 005668202200000009, CHIP NO. AAAA0228SOOE

7. Es la señora MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, la actual poseedora y dueña del inmueble Hipotecado en favor de mi mandante.

8. La obligación contenida en la escritura pública de hipoteca es clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad de dinero junto con los intereses, además de contener una obligación Real como quiera que recae sobre un bien inmueble.

9. El señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, me confirió poder amplio y suficiente para ejercer el derecho Real en contra de la poseedora y dueña del inmueble Señora MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, a quien señalo como demandada.

Por lo anteriormente expuesto formulo ante usted:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez Librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia en contra de la Señora MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, a favor del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'094.042 de Bogota, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$44'500.000.00) por concepto de Capital del PAGARE No. P-79991570 de fecha 8 de septiembre de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaría 67ª del Circulo de Bogotá. ✓

2. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 22 de Diciembre del año 2016, y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley, hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada ✓

3. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00) por concepto de Capital del PAGARE No. P-79991572 de fecha 8 de septiembre de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaría 67ª del Circulo de Bogotá. ✓

4. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 22 de Diciembre del año 2016, y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley, hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada ✓

(25)
27

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

5. Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5'500.000.00) por concepto de Capital deL PAGARE No. P-79948070 de fecha 22 de septiembre de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaría 67ª del Circulo de Bogotá. ✓

6. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 22 de Diciembre del año 2016 , y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley . hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada ✓

7. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00) por concepto de Capital deL PAGARE No. P-79948073 de fecha 28 de OCTUBRE de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaría 67ª del Circulo de Bogotá. ✓

8. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 28 de MARZO del año 2017 , y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley . hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada ✓

9. Por las costas y agencias en Derecho que origine el presente proceso.

10. Se sirva decretar el embargo y la venta en Pública subasta del bien hipotecado, para que con el producto se pague al ejecutante el capital los intereses y costas del proceso previo avalúo pericial.

11. Solicito respetuosamente al señor Juez se me reconozca como apoderado Judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, conforme al poder conferido.

DERECHO

Invoco a continuación estas disposiciones legales aplicables las del Código Civil, CODIGO GENERAL DEL PROCESO y Concordantes del Código de Procedimiento civil, y demás normas concordantes establecidas en la ley para esta clase de procesos.

TRAMITE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se debe seguir el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de que trata el CODIGO GENERAL DEL PROCESO , es usted señor Juez el competente para conocer de éste proceso por la calidad de las partes, el lugar de ubicación del inmueble Hipotecado y el domicilio de la demandada que es en Bogotá, y por la cuantia para la cual se debe tener como base la mayor de las pretensiones, en este caso la estimo superior a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$100'000.000.00). ✓

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original de la Escritura Pública de Hipoteca No.2370 de fecha 8 de SEPTIEMBRE del año 2016 de la Notaría 67ª del Circulo de Bogotá, en que se contrajo la Obligación.

2.-ORIGINALES DE LOS PAGARES Nos.P-79991570, P-79991572,P-79948070,P-79948073

3. Certificado de Libertad y tradición dsel Inmueble con folio de matricula Inmobiliaria No. 50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

4. Original y copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado.

5. Solicitud de las medidas previas.

6. Poder para actuar.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

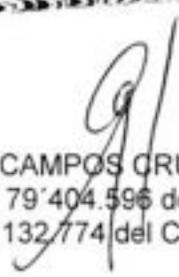
NOTIFICACIONES:

- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, las recibirá en la Secretaría de su despacho o en la Transversal 76 No. 83 - 08 Oficina 201 Barrio Morisco (minuto de Dios) de Bogotá. Tel. 4360088 - 224 22 20. Cel. 3153408940

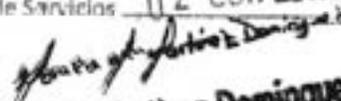
-Mi poderdante SALVADOR PARDO RODRIGUEZ las recibirá en la Calle 79 A No- 66-66 Int. 5 Apto. 101 de Bogotá. Correo. Jenid_02@yahoo.es

- La demandada MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS las recibirán en la carrera 124 no.76-27 de Bogotá, MANIFIESTA MI REPRESENTADO DESCONOCER CORREO ELECTRONICO DELA MISMA.

Del señor Juez;
Cordialmente:


ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132'774 del C.S.J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Angel Campos Cruz
Quien se identificó con C.C. No. 79404596
T. P. No. 132774 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 02 OCT. 2017


Ronica Martinez Dominguez



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 02/oct./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS VERBALES SUMARIOS

112568

SECUENCIA: 112568

FECHA DE REPARTO: 02/10/2017 11:42:56a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17194042

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

PARDO RODRIGUEZ

01

79404596

ANGEL MARIA CAMPOS CRUZ

03

OBSERVACIONES: 4 PAGARES Y ESCRITURA

Monica Martinez Domingue
Monica Martinez Domingue

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTO HMM09

11000100

V. L. U

MΦΣ

7

1159

30 (20)

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 03 DE OCTUBRE 2017

RADICADA EL 03 DE OCTUBRE 2017

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
 PAGARE CONTRATO _____ ESCRITURA FACTURA(S) _____
 CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
 COMERCIO _____ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE _____ CERTIFICADO DE
 TRADICION- VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACION _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
 CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
 RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
 INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____ COPIAS
 SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____ ORIGINAL DEMANDA
 COPIAS TRASLADOS COPIAS ARCHIVO MEDIDAS CAUTELARES SI
 NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____ ABANCEL JUDICIAL _____ CD ARCHIVO
 CD TRASLADOS CD PRIGINAL

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 4 DE OCTUBRE 2017


 SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
 SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

19 OCT. 2017

No.110014003012-2017-01159-00

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el art.90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la demanda:

1º Con fundamento en lo previsto en el numeral 10º del art.82 ídem, menciónese la dirección electrónica donde el apoderado actor recibirá notificaciones personales.

Del memorial subsanatorio, alléguese copia para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ			
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. <u>113</u> en el día de hoy <u>20 OCT. 2017</u>			
S	SAÚL	ANTONIO Secretario	PÉREZ PARRA

32

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No. 2017-1159

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'194.042 de Bogotá, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que SUSTITUYO el PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE que me fuera otorgado por el señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ con las mismas facultades al Dr., FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'402.515 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.034 del C.S.J.

Mi apoderado sustituto queda ampliamente facultado con las mismas facultades otorgadas al suscrito para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación de bienes a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar confesar e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso

De ustedes,
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.

ACEPTO

Felix Antonio Campos Cruz
FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'402.515 de Bogotá
T.P.No. 89.034 del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Angel Campos Cruz
Quien se identificó con C.C. No. 79'404.596
T. P. No. 132.774 Bogotá, D.C. 23 OCT. 2017
Responsable Centro de Servicios
Monica Martinez Dominguez

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Felix Antonio Campos Cruz
Quien se identificó con C.C. No. 79'402.515
T. P. No. 89.034 Bogotá, D.C. 25 OCT 2017
Responsable Centro de Servicios

señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No.2017-1159

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadania No. 79'402.515 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.034 del C.S.J. en mi condición de apoderado SUSTITUTO dentro del proceso de la referencia por el presente me permito subsanar la demanda inadmitida por su despacho en los siguientes términos:

1. Me permito manifestar que el correo electrónico del apoderado que me sustituyo Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ es angelcampos01@yahoo.es.
2. En razón a la sustitución que me hace el Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ me permito manifestar que mi dirección de notificación es la transversal 76 # 83 - 08 de Bogotá correo electrónico felixcamposcruz@gmail.com
3. Allego escrito del presente escrito subsana torio par archivo y traslado

De ustedes,
Cordialmente:

Felix Antonio Campos Cruz
FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'402.515 de Bogota
T.,P.,No. 89.034 del C.S.J

	República De Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Juzgado 12 Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D.C.
	CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy:	
Noro:	
Quien Recibe:	27 OCT 2017
Folios:	

Handwritten signatures and initials: F. Campos, A. Ar...



JUZGADO DOCE, CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 13 DIC. 2017

No. 110014003012-2017-01159-00

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.422 ibídem en concordancia con el art.468 in fine, el Despacho:

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR CUANTIA en favor de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS, por las siguientes sumas de dinero:

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79991570:

1° Por la suma de \$44.500.000,00 pesos M/cte. por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 23 de Diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite establecido en el art.305 del C. P.

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79991572:

1° Por la suma de \$10.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 23 de Diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite establecido en el art.305 del C. P.

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79948070:

1° Por la suma de \$5.500.000,00 pesos M/cte. por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 23 de Diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite establecido en el art.305 del C. P.

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79948073:

1° Por la suma de \$10.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 29 de Marzo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada período a período por la

Superintendencia Financiera, sin que supere el límite establecido en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1794636. Para la efectividad de esta medida oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

El Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ, obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 735 en el día de hoy 14 DIC. 2017

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

36
①

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

V.S.

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

- ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial dentro del Proceso de la Referencia, por el presente me permito, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho se sirva decretar el Embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado en favor de mi mandante, de propiedad de la demandada MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS ubicado en la carrera 124 No.76-27 de Bogota para lo cual anexo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota.

Lo anterior lo manifiesto bajo la gravedad de Juramento.

Anexo el folio de matrícula No.50C-1794636

Del señor Juez,
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Enero 31 de 2018
Oficio No. 0286

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012201701159-00
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C. 17.194.042 contra
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha
Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017), decreto el EMBARGO del
Bien Inmueble hipotecado el cual se encuentre distinguido con el folio de
Matricula Inmobiliaria No. 50C-1794636.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral
2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

11 FEB. 2018

10 14 298094.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

38

Señor
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
ALCALDES LOCALES DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA
JUECES LABORALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF:AUTORIZACION

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del C.S.J. en mi condición de apoderado Judicial dentro de los procesos que cursan en estos despachos judiciales donde el suscrito actua como apoderado de la parte demandante o parte demandada por el presente me permito manifestar a su despacho que AUTORIZO al señor CAMILO ANDRES NIÑO RIOS C.C.No. 1.014.298.694 de Bogota, para que en mi nombre y representacion examine los procesos en que el suscrito hace parte como apoderado solicite copias, reclame y retire de su despacho los oficios que se ordenen, retire demandas, solicite y reclame los desgloses de procesos o documentos, averigue fechas de diligencias y demas diligencias necesarias ante estas entidades sin que pueda decirse que quede sin facultad alguna con la presente autorización.

De ustedes,
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'404.596 de Bogota
T.,P., No. 132.774 del C.S.J

ACEPTO

CAMILO ANDRES NIÑO RIOS
C.C.No. 1.014.298.694 de Bogota

51 DILIGENCIA DE PRESENTACION
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

CAMPOS CRUZ ANGEL MARIA

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 79404596 y T.P. No.132774 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.
En Bogotá, el 19/12/2017 a las 09:53:48 AM se presento:

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

39



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321393011547588 Nro Matrícula: 50C-1794636
Pagina 1

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 12:57:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0228S00E COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521--- QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES")
X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$4.000.000
ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE CC# 19109412
A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

641



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180321393011547588

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 3

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 12:57:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-193867

FECHA: 21-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

4
PA

Recibo No: 2018030148826

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10010

Fecha: 21/03/2018 12:57:22

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180321393011547588 MATRICULA: 50C-1794636 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

43
S

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
v.s. MARIA ASENET CASTAÑO

no. 2017 -1159

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial. Dentro del proceso de la referencia por el presente me pèrmito entregar a su despacho EL CERTIFICADO DE tradicion del inmueble objeto del proceso de la referencia en donde consta la inscripcion del embargo decretado por su despacho, con el fin de que se sirva decretar el secuestro de dicho inmueble comisionando a la autoridad competente para tal fin.

Del señor Juez Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogota

T.P.No. 132.774 del C.S.J.

- 3 ABR. 2018



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Jurisdicción 12 CM Municipal
de Criminalidad de Bogotá D.C.

ENTREGA

Al despacho del(los) señor(es) Juan Hoy

- 4 FEB 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____

2018 FEB 4

24

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 24 ABR. 2018

Ref: 17-1159

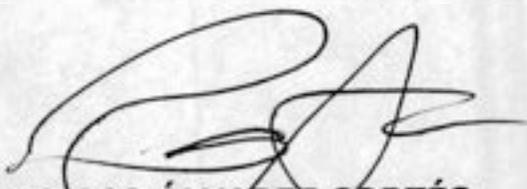
Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1794636 ubicado en la Carrera 124 No.76-27 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad competente. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,
-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>50</u> hoy <u>25</u> de <u>ABR</u> 2018</p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C.,

24 ABR. 2018

Ref: 17-1159

Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se sirvan corregir la Anotación No.04 del folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1794636 en el sentido de que el juzgado que ordenó el embargo es el Doce Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad y no como allí se indicó. La medida decretada les fue comunicada mediante Oficio No.0286 del 31 de enero del año 2018.

NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 30 en el día de hoy 25 ABR 2018

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

46

Bogotá D.C., Marzo 6 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE04165

Doctor (a)

Sául Antonio Pérez Parra

Secretario Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 6

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0286 de Enero 31//
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 110014003012201701159-00
	DEMANDANTE	Salvador Pardo Rodríguez
	DEMANDADO	María Asenet Castaño Ceballos
	TURNO 2018-	13450 Folio de Matricula 050C-1794636.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Febrero de 2018 a las 08:34:46 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-13450 se calificaron las siguientes matriculas:

1794636

Nro Matricula: 1794636

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0228500E
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-2018 Radicacion: 2018-13450 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 286 del: 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C/ PARDO RODRIGUEZ SALVADOR	17094042	
ASTA/O CEBALLOS MARIA ASENET	40614718	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador :

Dia | Mes | Año | Firma

12 MAR 2018

ABOGA317.10

REGISTRADORA PRINCIPAL

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

48

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:23:45 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACION: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA02285OOE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521---QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODULFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1355521

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-2010 Radicacion: 2010-97671

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1766 del: 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES" X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-06-2015 Radicacion: 2015-51380

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2454 del: 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0129 DACION EN PAGO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

40614718 X

ANOTACION: Nro 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1794336

Pagina 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:23:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-09-2016 Radicacion: 2016-78598 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2370 del: 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O CEBALLOS MARIA ASENET 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17094042

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-02-2018 Radicacion: 2018-13450 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 286 del: 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR 17094042

A: CASTA/O CEBALLOS MARIA ASENET 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-5173 fecha 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-121947

FECHA: 21-02-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

R49

52073918

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 11:24:46 a.m.
No. RADICACION: 2018-13450

NOMBRE SOLICITANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
OFICIO No.: 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de E
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1794636 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

52073919

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Febrero de 2018 a las 11:24:51 a.m.
No. RADICACION: 2018-121947

MATRICULA: 50C-1794636

NOMBRE SOLICITANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-13450

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No 14-33 Piso, 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Enero 31 de 2018
Oficio No. 0286

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012201701159-00
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C. 17.194.042 contra
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha
Diciembre Trece (13) de Dos Mil Diecisiete (2017), decreto el EMBARGO del
Bien Inmueble hipotecado el cual se encuentre distinguido con el folio de
Matricula Inmobiliaria No. 50C-1794636.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral
2º del Art. 468 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(al contestar por favor citar el número y la referencia)

51

Bogotá D.C., Marzo 6 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE04165

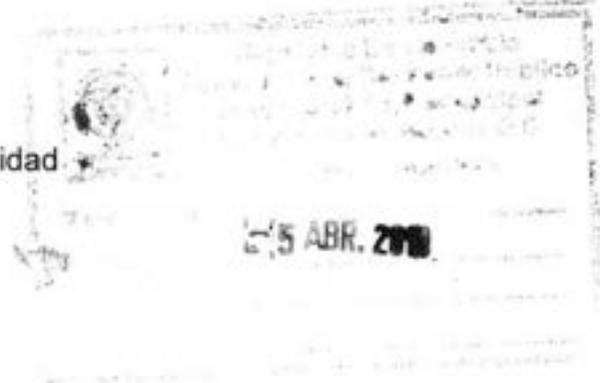
Doctor (a)

Sául Antonio Pérez Parra

Secretario Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 6

Bogotá D.C.



REFERENCIA:	SU OFICIO	0286 de Enero 31//
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 110014003012201701159-00
	DEMANDANTE	Salvador Pardo Rodríguez
	DEMANDADO	María Asenet Castaño Ceballos
	TURNO 2018-	13450 Folio de Matricula 050C-1794636.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

52

Bogotá, D. C. Mayo 15 de 2018
Oficio No. 1442

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012201701159-00
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C. 17.194.042 contra
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Abril Veinticuatro (24) del año en curso, ordeno oficiarles con el fin de que se sirvan corregir anotación No. 04 del folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1794636 en el sentido de que el Juzgado que ordenó el embargo es el DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de esta ciudad y no como allí se indicó.

La medida decretada les fue comunicada mediante el Oficio 0286 del pasado 31 de Enero de 2018.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

17 MAYO 2018
Carla Ana P...
C.C. 1014298694, Stg.
Refno oficina.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

53
/

Señor
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
ALCALDES LOCALES DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA
JUECES LABORALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF:AUTORIZACION

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del C.S.J. en mi condición de apoderado Judicial dentro de los procesos que cursan en estos despachos judiciales donde el suscrito actua como apoderado de la parte demandante o parte demandada por el presente me permito manifestar a su despacho que AUTORIZO al señor CAMILO ANDRES NIÑO RIOS C.C.No. 1.014.298.694 de Bogota, para que en mi nombre y representacion examine los procesos en que el suscrito hace parte como apoderado solicite copias, reclame y retire de su despacho los oficios que se ordenen, retire demandas, solicite y reclame los desgloses de procesos o documentos, averigue fechas de diligencias y demas diligencias necesarias ante estas entidades sin que pueda decirse que quede sin facultad alguna con la presente autorización.

De ustedes,
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'404.596 de Bogota
T.P.,No. 132.774 del C.S.J

Rama Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativo,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Camilo Andres Niño Rios
Quien es identificado con C.C. No. 1.014.298.694
T.P. No. 132.774 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: 22 FEB 2018

ACEPTO

CAMILLO ANDRES NIÑO RIOS
C.C.No. 1.014.298.694 de Bogota

Mañana Paula Cardona Romero



SA
✓

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **54479**

Respetado doctor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220170115900**

Le permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **martes, 22 de mayo de 2018 4:00:49 p. m.**
En el proceso No: **11001400301220170115900**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

55

DESPACHO COMISORIO No. 079

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA

AL

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA
CIUDAD QUE POR REPARTO CORRESPONDA Y/O AL ALCALDE LOCAL Y/O
AUTORIDAD COMPETENTE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012-201701159-00 DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciocho (2018)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C-1794636, ubicado en ubicada en la Carrera 124 No. 76-27 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a la Dra. HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 55 No. 77B -23 Anillo 13 Apartamento 216 Localidad Engativá Unidad Residencial Santa Cecilia de esta ciudad.

INSERTOS

El Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132774 del C.S de la J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

29 MAYO 2018


1014298094

(al contestar citar número y referencia)



NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



56

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019729326	Fecha y Hora de Admisión 08/07/2018 17:37:54
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener CITATORIO PROCESO NO. 2017 - 01159	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 2537 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/DIAGONAL 84 A # 77-73	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	Identificación 2247058
Dirección CRA. 10 NO. 14 - 33 PISO 6	Teléfono 3000000001

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCELA ASCENET CASTAÑO CEBALLOS	Identificación 0
Dirección CARRERA 124 # 76 - 27 PISO 4	Teléfono 3000000008

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR TERCERO HERNANDEZ	Identificación 98476027	Fecha de Entrega 07/07/2018 8:35:00
--	----------------------------	--

PRUEBA DE ENTREGA

CAS-114
BOGOTA/CUNDICOL
MARCELA ASCENET CASTAÑO CEBALLOS
CARRERA 124 # 76 - 27 PISO 4
3000000008
MOMAMBA@INTERRAPIDISIMO.COM

NOTIFICACIONES

Notificación	\$ 9.500,00
Notificación	\$ 200,00
Notificación	\$ 4,00
Notificación	\$ 9.700,00
Notificación	CONTADO

DIAGRAMA DE UN MANEJO DE CASOS DE BOGOTA - 2018
CRA. 10 NO. 14 - 33 PISO 6
BOGOTACUNDICOL

DIAS MES AÑO HORA MIN
07 07 2018 17 37

Nombre: OSCAR TERCERO HERNANDEZ
Apellidos: OSCAR TERCERO HERNANDEZ
Cédula o No: 98476027

Fecha y Hora de Entrega: 07/07/2018 8:35:00

O.C. 1032424928

CERTIFICADO POR:

Representate Legal CLARA BELTRAN
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUNDICOL/DIAGONAL 84 A # 77-73
Fecha Impresión 11/07/2018 15:42



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14 - 33 piso 6 DE BOGOTA

57

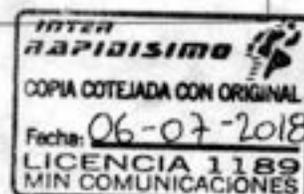
**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ARTICULO 291 C.G.P.

Señor (a): NOMBRE: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS ✓ Dirección : CARRERA 124 No.76 - 27 PISO CUARTO Ciudad: Bogota D.C.		Fecha: DD MM AA 06/ 07/ 2018 Servicio postal autorizado
Nº de Radicación del proceso 2017-01159 ✓	Clase de proceso PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ✓	Fecha providencia DD MM AA 13/ 12/ 2017 ✓
Demandante SALVADOR PARDO RODRIGUEZ ✓	Demandado: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS	

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 _x_10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	PARTE INTERESADA ANGEL CAMPOS CRUZ CEL. 3153408940
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos ANGEL CAMPOS CRUZ
FIRMA	FIRMA
	Nº CEDULA DE CIUDADANIA C.C.No. 79'404.596 de Bogota
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 Ley 1564/2012	



ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

58

señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF.HIPOTECARIO

DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

V.S.MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

No. 2017 - 01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de actor y apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito entregar a su despacho las constancias de recibido del CITATORIO enviado a la demandada dentro del proceso de la referencia MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS con el fin de que se sirva tenerlos en cuenta dentro del presente

Del señor Juez Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 deBogota

T.P.No. 132.774 del C.S.J.



A SOLICITUD VERBAL DEL SEÑOR JUEZ, INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE
HOY 15 DE AGOSTO DE 2018.-

59

EL SECRETARIO



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

60

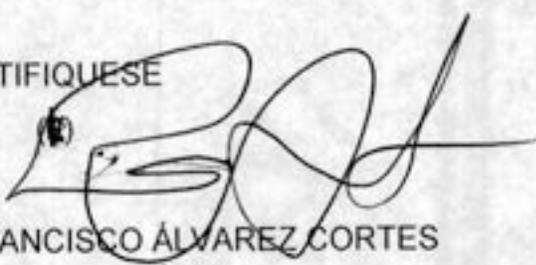
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., 31 AGO. 2018

No.110014003012-2017-01159-00

De conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o "CODIGO GENERAL DEL PROCESO", se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la NOTIFICACION POR ESTADO del presente proveido, proceda a efectuar los trámites pertinentes a fin de NOTIFICAR a la parte demandada de la orden de apremio aquí proferida, por cualquiera de los medios establecidos en la ley.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí mandado dentro del término indicado, se TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 115 en el día de hoy 3 SET. 2018
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET MONSALVE

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho que como quiera que ya se envió el CITATORIO y la NOTIFICACION POR AVISO a la demanda dentro del proceso de la referencia sin que se hubiere notificado o contestado demanda y en razón a que ya vencieron los términos se sirva dictar la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Del señor juez

Cordialmente


ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.NO. 79'404.596 de Bogota
T.P.No. 132.774 del C.C.J.





JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 6 DE BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

03

Señor(a): Nombre: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS ✓ Dirección CARRERA 124 No.76 - 27PISO CUARTO Ciudad: Bogota	FECHA: DD MM AA 27/ 07/ 2018 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
---	---

Nº de Radicación del proceso 2017-01159 ✓	Naturaleza del proceso PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	Fecha providencia DD MM AA 13/ 12/ 2017 ✓
--	--	---

Demandante SALVADOR PARDO RODRIGUEZ ✓	Demandado: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
---	--

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 de DICIEMBRE de 2017 donde se profirió mandamiento de pago X o admisión de demanda en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X ; Mandamiento de Pago X Auto Admisorio

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6 DE BOGOTA	CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6 DE BOGOTA
Nombres y Apellidos Angel Campos Cruz cd# 79404596 B!	
FIRMA 	
LEY 1564/2012	

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 13 DIC. 2017

110014003012-2017-01159-00

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P. y como quiera que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.422 ibidem en concordancia con el art.468 in fine, el Despacho:

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR CUANTIA en favor de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS, por las siguientes sumas de dinero:

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79991570:

1° Por la suma de \$44.500.000,00 pesos M/cte. por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 23 de Diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la Superintendencia Financiera, sin que supere el limite establecido en el art.305 del C. P.

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79991572:

1° Por la suma de \$10.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 23 de Diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la Superintendencia Financiera, sin que supere el limite establecido en el art.305 del C. P.

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79948070:

1° Por la suma de \$5.500.000,00 pesos M/cte. por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 23 de Diciembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la Superintendencia Financiera, sin que supere el limite establecido en el art.305 del C. P.

CON RESPECTO AL PAGARE No.P-79948073:

1° Por la suma de \$10.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital.

2° Por los intereses moratorios liquidados desde el 29 de Marzo de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la

30-07-2018
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

65

Intendencia Financiera, sin que supere el limite establecido en el art.305 del

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del articulo 468 del C. G. del P., se decreta el EMBARGO del bien inmueble dado en garantia hipotecaria identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1794636. Para la efectividad de esta medida oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aqui decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveido y/o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

El Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ, obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 735 en el día de hoy 14 DIC. 2017

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Intera
nacionalismo
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 30-07-2018
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

66

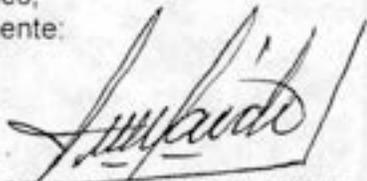
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'194.042 de Bogotá, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho sea necesario al Doctor ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de la señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No. 40'614.718 de Florencia, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, respecto de la Hipoteca abierta de Cuantía Indeterminada constituida mediante escritura pública No. 2.370 de fecha 8 de Septiembre de 2016 de la Notaria 67 del Circulo de Bogota, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 124 No. 76-27 de Bogota, hipoteca debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con cedula catastral No. 005668202200000009, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA CITADA ESCRITURA DE HIPOTECA. Y de la cual hacen parte integral los pagares números : P79991570 DE FECHA 8 DE Septiembre De 2016 por valor de \$44'500.000.00, PAGARE No. P-79991572 DE FECHA 8 de Septiembre de 2016 por valor de \$10'000.000.00, PAGARE NO. P-79948070 DE FECHA 22 DE Septiembre de 2016 POR VALOR DE \$ 5'500.000.00, PAGARE No. P79948073 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 POR VALOR DE \$10'000.000.00, para un total mutuado de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$70'000.000.00)

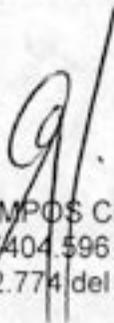
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación de bienes a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar confesar e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso

De ustedes,
Cordialmente:



SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
C.C.No. 17'194.042 de Bogotá.

ACEPTO:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.



67



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



78714

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017194042, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6hbm6pt3dul
28/09/2017 - 16:27:06:040



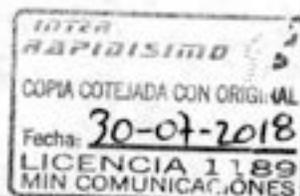
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6hbm6pt3dul*



ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
VS.

MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado Judicial dentro del Proceso de la Referencia, por el presente me permito impetrar ante éste despacho el presente PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, contra la señora MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura publica No. 2.370 de fecha 8 de Septiembre de 2016 de la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No.50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá La Señora MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, constituyo Hipoteca Abierta sin limite de Cuantía a favor del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá.

2. Como quiera que se trata de una hipoteca abierta sin limite de cuantia los demandados suscribieron los títulos valores pagares que hacen parte integral de dicha Hipoteca por las siguientes sumas:

A) PAGARE No. P-79991570 de fecha 8 de SEPTIEMBRE de 2016 por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$44'500.000.00)

B) PAGARE No. P-79991572 de fecha 8 de septiembre de 2016 por valor de DIEZ MILLONES DE MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00)

C) PAGARE No. P-79948070 de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2016 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5'500.000.00)

D) PAGARE No. P-79948073 de fecha 28 de OCTUBRE de 2016 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00)

Para un total de la obligacion de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$70'000.000.00), CONFORME A PARECE EN LOS TITULOS VALORES (PAGARES) que hacen parte integral de dicha hipoteca, obligándose a pagar sobre esta suma intereses tanto corrientes como moratorios pactados en la escritura de hipoteca.

3. También se obligaron la deudora a no demorar los pagos y si lo demorado fuera el pago de una o más mensualidades consecutivas de interés se daría por terminado anticipadamente el plazo con el derecho para el acreedor de exigir el pago total de la obligación

4. Los deudores no han pagado a mis mandantes, sus acreedores ni el Capital ni los Intereses de la hipoteca.

5. La obligación se hizo exigible desde el día 22º de DICIEMBRE del año 2016, fecha desde la cual no volvieron los demandados a cancelar intereses ni ha cancelado el capital.



6. Para seguridad del cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, los deudores gravaron a favor de mi mandante con hipoteca abierta sin limite de cuantia que se inscribio en el Competente Registro al folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C- 1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, el inmueble lote de terreno marcado con el numero ocho (8) de la Manzana "C", junto con la construccion en el existente, ubicado en la ciudad de Bogota en la CARRERA 124 No. 76-27 del Proyecto Urbanistico Unir II, y cuyos linderos generales se encuentran determinados en la siguiente forma: POR EL NORTE: En extensión de 11.00 Mts., con el lote numero siete (7) de la misma manzana . POR EL SUR: En extensión de 11.00 Mts., con el lote numero nueve (9) de la misma manzana . POR EL ORIENTE: En extensión de 4.50 Mts., con via pública. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 4.50 Mt. Con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana. AREA TOTAL 49.50 Mts.2.

Dicho inmueble fue adquirido por la deudora por DACION EN PAGO efectuada a su favor por el señor MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO mediante escritura pública no.2454 de fecha 26 de DICIEMBRE de 2014 de la Notaria 36ª del circulo de Bogotá, y registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y con registro Catastral No. 005668202200000009, CHIP NO. AAAA0228SOOE

7. Es la señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, la actual poseedora y dueña del inmueble Hipotecado en favor de mi mandante.

8. La obligación contenida en la escritura pública de hipoteca es clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad de dinero junto con los intereses, además de contener una obligación Real como quiera que recae sobre un bien inmueble.

9. El señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, me confirió poder amplio y suficiente para ejercer el derecho Real en contra de la poseedora y dueña del inmueble Señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, a quien señalo como demandada.

Por lo anteriormente expuesto formulo ante usted:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez Librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia en contra de la Señora MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C.No.40'614.718 de Florencia mayor de edad domiciliada y residente en Bogota, a favor del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'094.042 de Bogotá, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$44'500.000.00) por concepto de Capital del PAGARE No. P-79991570 de fecha 8 de septiembre de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá.

2. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 22 de Diciembre del año 2016, y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley, hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada

3. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00) por concepto de Capital del PAGARE No. P-79991572 de fecha 8 de septiembre de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá.

4. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 22 de Diciembre del año 2016, y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley, hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada



5. Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5'500.000.00) por concepto de Capital deL PAGARE No. P-79948070 de fecha 22 de septiembre de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá.

6. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 22 de Diciembre del año 2016 , y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley . hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada

7. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$10'000.000.00) por concepto de Capital deL PAGARE No. P-79948073 de fecha 28 de OCTUBRE de 2016 que hace parte integral de la Hipoteca Abierta sin limite de cuantia constituida Mediante Escritura Pública No.2.370 de fecha 8 de septiembre del año 2016, Otorgada en la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá.

8. Por los intereses moratorios sobre esta suma a la tasa maxima establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 28 de MARZO del año 2017 , y los subsiguientes se liquidarán a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la superintendencia Bancaria sin que supere el limite de usura establecido en la ley . hasta que se verifique el pago total de la obligación anteriormente relacionada

9. Por las costas y agencias en Derecho que origine el presente proceso.

10. Se sirva decretar el embargo y la venta en Pública subasta del bien hipotecado, para que con el producto se pague al ejecutante el capital los intereses y costas del proceso previo avalúo pericial.

11. Solicito respetuosamente al señor Juez se me reconozca como apoderado Judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C.No. 17'194.042 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, conforme al poder conferido.

DERECHO

Invoco a continuación estas disposiciones legales aplicables las del Código Civil, CODIGO GENERAL DEL PROCESO y Concordantes del Código de Procedimiento civil, y demás normas concordantes establecidas en la ley para esta clase de procesos.

TRAMITE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se debe seguir el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de que trata el CODIGO GENERAL DEL PROCESO , es usted señor Juez el competente para conocer de éste proceso por la calidad de las partes, el lugar de ubicación del inmueble Hipotecado y el domicilio de la demandada que es en Bogotá, y por la cuantia para la cual se debe tener como base la mayor de las pretensiones, en este caso la estimo superior a CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$100'000.000.00).

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original de la Escritura Pública de Hipoteca No.2370 de fecha 8 de SEPTIEMBRE del año 2016 de la Notaria 67ª del Circulo de Bogotá, en que se contrajo la Obligación.

2.-ORIGINALES DE LOS PAGARES Nos.P-79991570, P-79991572,P-79948070,P-79948073

3. Certificado de Libertad y tradición dsel Inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

4. Original y copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado.

5. Solicitud de las medidas previas.

6. Poder para actuar



ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

COPIA

21

NOTIFICACIONES:

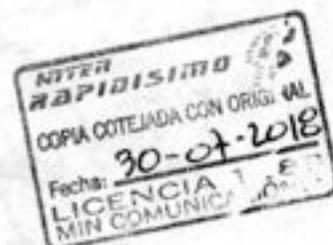
- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, las recibirá en la Secretaría de su despacho o en la Transversal 76 No. 83 - 08 Oficina 201 Barrio Morisco (minuto de Dios) de Bogotá. Tel. 4360088 - 224 22 20. Cel. 3153408940

-Mi poderdante SALVADOR PARDO RODRIGUEZ las recibirá en la Calle 79 A No- 66-66 Int. 5 Apto. 101 de Bogotá. Correo. Jenid_02@yahoo.es

- La demandada MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS las recibirán en la carrera 124 no.76-27 de Bogotá, MANIFIESTA MI REPRESENTADO DESCONOCER CORREO ELECTRONICO DELA MISMA.

Del señor Juez;
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132'774 del C.S.J.



92

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No.2017-1159

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'402.515 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.034 del C.S.J. en mi condición de apoderado SUSTITUTO dentro del proceso de la referencia por el presente me permito subsanar la demanda inadmitida por su despacho en los siguientes términos:

1. Me permito manifestar que el correo electrónico del apoderado que me sustituyo Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ es angelcampos01@yahoo.es.
2. En razón a la sustitución que me hace el Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ me permito manifestar que mi dirección de notificación es la transversal 76 # 83 - 08 de Bogotá correo electrónico felixcamposcruz@gmail.com
3. Allego escrito del presente escrito subsana torio par archivo y traslado

De ustedes,
Cordialmente:

FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'402.515 de Bogota
T.,P.,No. 89.034 del C.S.J

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal 12 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
Administración

Recibido en
Hora:
Quien Recibe:
Folio:

27 OCT. 2017

ATA
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIG. VAL
Fecha: 30-07-2018
LICENCIA 1 ES
MIN COMUNICACIONES

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No. 2017-1159

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17'194.042 de Bogotá, por medio del presente me permito manifestar a su despacho que SUSTITUYO el PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE que me fuera otorgado por el señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ con las mismas facultades al Dr., FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79'402.515 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 89.034 del C.S.J.

Mi apoderado sustituto queda ampliamente facultado con las mismas facultades otorgadas al suscrito para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, rematar bienes a mi nombre, hacer postura a mi nombre, solicitar adjudicación de bienes a mi nombre, sustituir, reasumir sustituciones, allanar confesar e interponer todos los recursos necesarios en defensa de mis intereses y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso

De ustedes,
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.

ACEPTO

Felix Antonio Campos Cruz
FELIX ANTONIO CAMPOS CRUZ
CC.No. 79'402.515 de Bogota
T.,P.,No. 89.034 del C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Angel Campos Cruz
Quien se identifico con C.C. No. 79'404.596
T. P. No. 132.774 Bogotá, D.C., 05-07-2017
Responsable Centro de Servicios
Monica Martinez Dominguez

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Felix Antonio Campos Cruz
Quien se identifico con C.C. No. 79'402.515
T. P. No. 89.034 Bogotá, D.C., 2-5-07-2017
Responsable Centro de Servicios

NOTA
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 30-07-2018
LICENCIA 1183
MIN. COMUNICACIONES

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA

E.

S.

D.

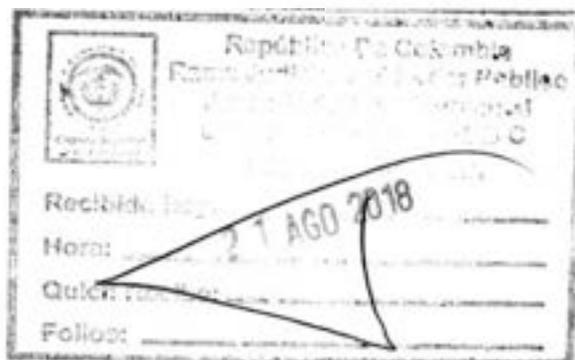
REF HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO
V.S MARIA ASENET CASTAÑO
No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial por el presente me permito entregar a su despacho la constancia de recibido de la NOTIFICACION POR AVISO enviada a la demandada MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS con el fin de que se sirva tenerla en cuenta dentro del presente.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.NO. 79'404.596 de Bogota
T.P.No. 132.774 del C.C.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
de Bogotá en Bogotá D.C.
ENTRADA

Al Despacho del señor Juez Hoy _____

10 SEP 2018

Observaciones: SE EUROPO SILVIA

Secretaría: _____



02 OCT. 2018

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA de SALVADOR PARDO
RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS.

No.110014003012-2017-01159-00

Al tenor de lo previsto en el numeral 3º del
artículo 468 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir la providencia allí
prevista dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a
este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió
la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el
numeral 2º del artículo 468 ejusdem, dispuso así mismo el embargo y
secuestro del bien inmueble dado en hipoteca a que se refiere la demanda,
embargo que se encuentra debidamente perfeccionado como se aprecia a
folios (39 al 41) del encuadernamiento y a la parte demandada se le notificó
la orden de apremio aquí proferida en la forma prevista en el art.292 in fine,
sin que oportunamente, como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido
excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el
particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta
formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte
y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

A voces del numeral tercero del art.468 del C. G.
del P., si vencido el término para proponer excepciones la parte ejecutada no
ha hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien
perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que
decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el
producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

Cumplidas las exigencias comentadas de la
norma se proferirá auto que ordene seguir adelante con la ejecución en la
forma y términos como se dispuso en la orden de apremio aquí proferida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., administrando justicia
en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

76

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado, previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca, para que con el producto de ella se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000 pesos M/cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaria del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

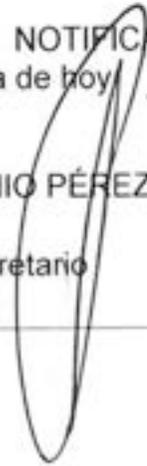


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
 No. 734 en el día de hoy - 3 OCT. 2018

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
 Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cempl12bt@pendoj.ramajudicial.gov.co

7 folios
 3153408940
 9
 5

DESPACHO COMISORIO No. 079

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

AL

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD QUE POR REPARTO CORRESPONDA Y/O AL ALCALDE LOCAL Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía real No. 110014003012-201701159-00 DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciocho (2018)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C-1794636, ubicado en ubicada en la Carrera 124 No. 76-27 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad competente, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a la Dra. HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 55 No. 77B -23 Anillo 13 Apartamento 216 Localidad Engativá Unidad Residencial Santa Cecilia de esta ciudad.

INSERTOS

El Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132774 del C.S de la J. actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
 Secretario



(al contestar citar número y referencia)

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2018-601-011722-2
 2018-05-31 09:57 - Folios: 1 Anexos: 6
 Destino: Area de Gestion Policiva
 Rem/D: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL



28

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

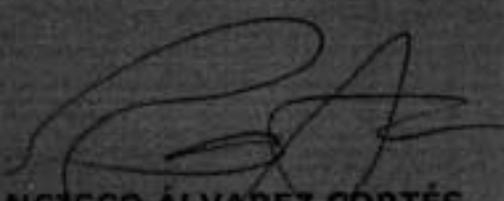
Inscrito como se encuentra el inmueble sobre el bien inmueble trabado en litigio, tal como se evidencia Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1794636 ubicado en la Carrera 124 No.76-27 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda y/o al Alcalde Local y/o a la autoridad competente. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibidem).

NOTIFIQUESE,
-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 30 Nov 2019
SANTI ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321393011547588

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 1

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 12:57:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228S00E COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 18149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521... QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE 0: 0920 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES")

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

29

23

80



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321393011547588

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 2

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 12:57:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-76598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**
.

3 A

81



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180321393011547588

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 3

Impreso el 21 de Marzo de 2018 a las 12:57:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-193867

FECHA: 21-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

1 Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

4

5

82

No: 2018030148826

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10010

cha: 21/03/2018 12:57:22

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180321393011547588 MATRICULA: 50C-1794636 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

5

6

ATIVO DE TELEGRAMA No. 54479

Abogado doctor
ROSALBA GUALTEROS DE SILVA
CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400301220170115900

Se permite comunicarle que este Despacho Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C. radicado en la Cra. 10 No. 14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

SECRETARIO(A)

Fecha de designación: martes, 22 de mayo de 2018 4:00:49 p. m.
En el proceso No. 11001400301220170115900

84

INFORME SECRETARIAL. 27 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **10 de septiembre de 2018, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
 - Certificado catastral.
 - Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
 - Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
 - Linderos actualizados (documento público).
 - Otro:
-

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 28 de agosto de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 43


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

7

85

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02370**
FECHA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA ABIERTA PODER ESPECIAL

CASANO CEBALLOS MARIA ASENET
PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

Av. Calle 72 No. 81A - 64
PBX: 251 73 70
e-mail: notaria67@notaria67.com.co

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO

9



Aa035655873

86



17/05/2016 10471K59AKAPC9PC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESCRITURA PÚBLICA No. 02370

NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

CARÁTULA DE INFORMACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1794636

CÉDULA CATASTRAL No. 005688202200000009

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8- DE LA MANZANA "C"

URBANO: XX

NOMBRE O DIRECCIÓN: DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA CON EL NÚMERO 76-27 DE LA CARRERA 124.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA N° 02370 DÍA: 08 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2.016

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

CÓDIGO: 0205 - HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA.

VALOR DEL ACTO: \$10.000.000,00

CÓDIGO: 0900 - PODER ESPECIAL

VALOR DEL ACTO: ACTO SIN CUANTÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DEUDORA:

MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718

ACREEDOR:

SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ C.C. 17.094.042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C., cuyo Notario en PROPIEDAD, es EDUARDO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca179848246

[Handwritten signature]

LUIS PACHÉCO JUVINAO, en ésta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: El señor **SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.094.042 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien se denominará **EL ACREEDOR**, por una parte y por la otra, la señora **MARÍA ASETET CASTAÑO CEBALLOS**, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.614.718 expedida en Florencia, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien se denominará **LA DEUDORA** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que mediante el presente instrumento público **LA DEUDORA**, constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, a favor del **ACREEDOR**, para garantizar obligaciones propias, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Linderos, área y demás especificaciones tomados textualmente de la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2.454) de fecha veintiséis (26) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., que se transcriben así: -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA "C", PROYECTO URBANÍSTICO UNIR II, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON EL NÚMERO SETENTA Y SEIS - VEINTISIETE (76-27) DE LA CARRERA CIENTO VEINTICUATRO (124), el cual tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (49.5 M2) y se halla delimitado así: -----

NORTE: En extensión de once metros (11.00 mts) con lote 7 de la misma manzana. -----

SUR: En extensión de once metros (11.00 mts) con lote 9 de la misma manzana. --

OCCIDENTE: En extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el lote 21 de la misma manzana. -----

ORIENTE: En extensión de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con vía



87

pública. -----

A éste bien inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y la Cédula Catastral número 005668202200000009. -----

TRADICIÓN: LA DEUDORA adquirió el bien inmueble objeto de hipoteca, por **DACIÓN EN PAGO** efectuada a su favor por el señor **MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO**, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (2.454) de fecha veintiséis (26) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. -----

SEGUNDO: OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de éste instrumento tiene por objeto garantizar al **ACREEDOR**, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de ésta escritura que **LA DEUDORA** tuviera o llegare a tener a su favor, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, ya sea que consten en pagaré, letras u otro título valor, o en cualquier documento público o privado. -----

TERCERO: Que la expresada suma de dinero la devolverá **LA DEUDORA** al **ACREEDOR** a su orden, o a quien sus derechos legalmente represente en ésta ciudad, al vencimiento del plazo de **DOCE (12) MESES**, plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, plazo que puede ser prorrogado por acuerdo de las partes contratantes. -----

CUARTO: Durante el plazo estipulado **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, intereses sobre la suma debida a la tasa máxima permitida por la Ley, pagaderos por mensualidades anticipadas y consecutivas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad en el domicilio que indique **EL ACREEDOR** en ésta ciudad de Bogotá, D.C. -----

QUINTO: En caso de mora en el pago de los intereses convenidos, la cual se causa después de transcurridos los cinco (5) primeros días de cada mes, o en el caso de mora en la devolución del capital mutuado al vencimiento del plazo



17/05/2016 10475KAPX9CC9K70
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca179048215

pactado, **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, como **CLÁUSULA PENAL**, un interés adicional o de moratorio a la tasa del uno por ciento (1%) sobre el capital debido, mensual, además del interés pactado, pero sin perjuicio de que **EL ACREEDOR** pueda declarar de plazo vencido éste contrato y proceder al cobro por la vía judicial con todas las consecuencias legales para **LA DEUDORA**, por costas judiciales y extrajudiciales a cargo de los mismos inclusive los honorarios del abogado que se encargue de la acción respectiva, los cuales se estipulan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses. -----

SEXTO: Declaran además: a) Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias que le puedan corresponder en dicha proporción y que la misma se extiende a todos los aumentos que reciba o le puedan corresponder, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes. b) Garantiza **LA DEUDORA** que el bien inmueble descrito es de su propiedad, que lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública y que se encuentra libre totalmente de censos, anticresis, pleitos pendientes, embargos judiciales, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo arrendamiento celebrado por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, como lo acredita con el certificado de tradición o libertad que en original se entrega al **ACREEDOR**, quien le da fé pública, que el mismo merece. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello. d) Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, donde conste este gravamen en un término máximo de 30 días a partir de la firma de esta escritura. e) En caso de que **EL ACREEDOR** se viere precisado a iniciar acción judicial por el incumplimiento de **LA DEUDORA** en los términos convenidos entre ellos, éstos se obligan desde ahora a reconocer honorarios del 20% liquidados sobre el total de lo adeudado por el solo hecho de la iniciación de la demanda, sin perjuicio de los que el juzgado respectivo señale dentro de ella. -----

SÉPTIMO: CLÁUSULA ACCELERATORIA.- **LA DEUDORA** autoriza desde ahora expresamente al **ACREEDOR** para declarar extinguido o insubsistente el plazo que



Aa035655875

88



17/05/2016 10474919CC9K97AC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del artificio notarial

falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de las obligaciones, incluyendo todos los accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en éste instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de **LA DEUDORA** a favor del **ACREEDOR**. b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de las obligaciones. c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga sobre **LA DEUDORA**. d) Si sobre el bien inmueble hipotecado parece o sufre un deterioro tal, que a juicio del **ACREEDOR** deje de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes o sus accesorios, e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **LA DEUDORA**. f) Si se enajena o hipoteca el inmueble sin el consentimiento expreso del **ACREEDOR**. g) Por no presentar ante **EL ACREEDOR** la primera copia de este instrumento dentro del plazo señalado en el literal d) de la cláusula anterior. h) Cuando por cualquier motivo, se trabé litis o sea simplemente demandado **EL ACREEDOR**. i) En caso de que por cualquier motivo el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar no registre el gravamen hipotecario aquí constituido. -----

OCTAVO: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión que del presente crédito haga **EL ACREEDOR** a terceros, sin que sea necesario hacerle ninguna clase de notificación posterior. -----

NOVENO: Es entendido que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura y los de su posterior cancelación, corren a cargo de **LA DEUDORA**. -----

DÉCIMO: Se deja expresamente consignado que **LA DEUDORA** no podrá subrogar los créditos que existen a favor del **ACREEDOR**, ni transferir a terceros las obligaciones por ella aceptadas en esta escritura, ni constituir nuevo gravamen sobre el bien hipotecado sin consentimiento escrito por parte del mismo. -----

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes fijan como domicilio civil, para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de este contrato, la ciudad de Bogotá D. C. -----

DÉCIMO SEGUNDO: PODER ESPECIAL.- En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que el



Ca179648214

Grabada en...

garantiza, desde ahora y para entonces por éste instrumento **EL ACREEDOR y LA DEUDORA** solicitan al Señor Notario se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o extraviado sin necesidad de ningún trámite judicial en ésta forma se cumple la exigencia del Decreto 960-70, Art. 31 y 39 del Decreto 2148-83 y Decreto 1664 de 2015. -----

PRESENTE.- EL ACREEDOR, señor **SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula su **DEUDORA** y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses, a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.-----

NOTA: Para efectos fiscales se protocoliza carta de la obligación por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, de fecha ocho (08) de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2.016), dinero que se entregará a la firma de la presente Escritura.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----

NOTA LEY 258 DE 1996.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE.- INDAGADA POR EL NOTARIO LA DEUDORA DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, MANIFESTÓ QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los



Aa035655676

87



17/05/2016 104739CCB8XAK72
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble objeto de hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copia de escritura y Certificado de Tradición y Libertad.

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- RECIBO OFICIAL DE PAGO.- SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO.- PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS -1 Y 2.- AÑO GRAVABLE 2016.- Formulario No. 2016201021602045052.- No. referencia del recaudo: 16220039056.- CHIP No. AAA0228SOOE.- MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01794636.- CÉDULA CATASTRAL: 005668202200000009.- DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 124 76 27.- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN: MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS.- AUTOAVALÚO: \$67.640.000. SERIAL: ILEGIBLE.- DE FECHA: 08/04/2016.- RECIBIDO CON PAGO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: AsmAACPBKHVAEP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.

Dirección del Predio: KR 124 76 27

Matrícula Inmobiliaria: 050C01794636

Cédula Catastral: 005668202200000009

CHIP: AAA0228SOOE

Fecha de Expedición: 01-09-2016

Fecha de Vencimiento: 30-11-2016

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca179648213

12

Consecutivo No. 1178535 -----

CLÁUSULA 1.- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por concepto Predial expedida por el VUR y/o Estado de Cuenta para transferencia de predios, gravámenes o limitaciones del dominio, expedida por la Oficina de Cuentas Corrientes de la Secretaría de Hacienda de la Dirección Distrital de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todo lo anterior de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.-----

CLÁUSULA 2.- Bajo la gravedad del juramento la parte DEUDORA manifiesta que el inmueble objeto de esta hipoteca no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización. -----

SE PROTOCOLIZA Y SE TRANSCRIBE RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.015, DEBIDO A QUE EN LA CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL - VUR REGISTRA OMISO. -----

FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.015 -----

Formulario No. 2016301010009992783.- No. referencia del recaudo: 16012948751.- CHIP No. AAA0228SOOE.- MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1794636.- CÉDULA CATASTRAL: 005668202200000009.- DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 124 76 27.- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN: MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS.- AUTOAVALÚO: \$53.143.000. SERIAL: 01300300174182.- DE FECHA: 07/09/2016.- RECIBIDO CON PAGO -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su Registro dentro del término legal, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien da fe y lo autoriza. Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su Registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. -----



90

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 02370

De Fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa035655873, Aa035655874, Aa035655875, Aa035655876, Aa035655877

DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 104.600.00
IVA:	\$ 39.088.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 5.150.00
Fondo Especial para el Notariado.....	\$ 5.150.00

DEUDORA:


MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
 C.C. No. 40614718
 Tel. No. 3102182608
 Dirección: Kra 124 # 76-31
 Act. Económica: Independiente
 (Res. 033 y 044 de 2007 UIAF
 Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)
 Estado civil: (unión libre) soltera.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribo notarial



Ca179646212



13

ACREEDOR:

Salvador Pardo Rodríguez


SALVADOR PARDO RODRÍGUEZ

C.C. No. *17194042*

Tel. No. *3208554363*

Dirección: *calle 79A 66-66*

Act. Económica: *0090*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: *SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO*

Eduardo Luis Pacheco Juvinao

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD

90
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



or

MSR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

al

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180910315514996888

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

Doc: OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

Nº TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

14

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180910315514996888

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228SOOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521— QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAJO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

qr

Certificado generado con el Pin No: 180910315514996888

Nro Matricula: 50C-1794636

Página 3

Impreso el 10 de Septiembre de 2018 a las 10:30:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

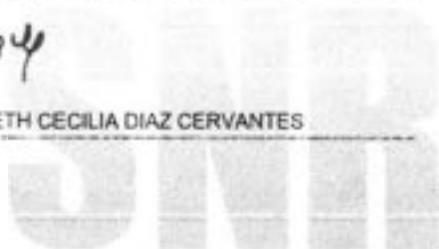
TURNO: 2018-565126

FECHA: 10-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



93

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Juzgado 30 pequeña Causas
PROCESO N° 2017-1159
JUZGADO ORIGEN: 12 civil municipal
COMISORIO N°: 079

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa ha autorizado, A OSCAR REYES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 79637581 de BOGOTA quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,  Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

C.C. N° 1.003.713.964

REPRESENTANTE LEGAL

Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201

Celular: 314 433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Sello seco

16



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 919 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL

quien se identifico con C.C. 1003713964

que la suscrita Notaria Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada en identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-08-14 16:17:43

b1306020

Ingrese a www.notariabogota.com para verificar este documento. Código verificación: 2058

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



CON ESPACIOS EN BLANCO

dy



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118168831B314

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:16:45

0118168831 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2016/09/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/08	02155959

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ, ASESORAR EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASÍ COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS U OBRAS CIVILES, PODRÁ CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR Ó DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS

MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL C.C. 000001003713964

NO. CUOTAS: 9,900.00 VALOR: \$29,700,000.00

VELASQUEZ HERRERA WILSON C.C. 000000079353546

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$300,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
SUPLENTE DEL GERENTE	
VELASQUEZ HERRERA WILSON	C.C. 000000079353546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

96



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118168831B3644

29 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:16:46

0118168831 PAGINA: 3 de 3

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pimentel

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-33 PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>079</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>12 Civil Municipal de Bogotá</u>
Entrega (), Secuestro inmueble <input checked="" type="checkbox"/> Embargo-secuestro muebles y enseres (), Secuestro vehículo (), Secuestro establecimiento de comercio ().	
Radicado N° <u>2017-1159</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: <u>Salvador Pando Rodríguez</u>	
Demandado: <u>M^a. Asonet Castano Ceballos</u>	
Dirección: <u>Cra. 124N. 76-27 Aptos 2^{do} y 3^{er} piso.</u>	
Hora de Inicio:	

En Bogotá D.C. siendo la hora de las 8:00 a.m. del día diez 10 del mes de Septiembre 2018, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) señor(a) en () causa propia, () apoderado (a) de la parte actora, Angel Pío Campos Cruz apoderado en sustitución () con poder que se anexa al despacho comisorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.596 de Bogotá T.P. 132.774 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente el secuestro designado señor (a) Administraciones Judiciales Ltda persona jurídica () 900.676.1842 quien autoriza a Oscar Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 de Bogotá. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado, () se encuentra persona en el inmueble pero no atiende la diligencia, () atiende un menor de edad, () atiende un adulto mayor que no se encuentra acompañado, () otro,

Así las cosas, el Juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 12 de Septiembre de 2018 a partir de las 8:00 a.m.. De no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, se procederá al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

Se señalan como gastos de asistencia la suma de \$ _____, los cuales son cancelados _____

La Juez,
[Signature]
LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO

El (la) apoderado (a) actor,
[Signature]

El secuestre,
[Signature]

El Secretario,
[Signature]

14

98

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-1159
DESPACHO COMISORIO No. 079
JUZGADO: 2 Civil Municipal de Oralidad

En Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes Septiembre de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Angel Maria Campos Cruz con C.C. No. 79.404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora , en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho , persona natural (), persona jurídica () (a) Administraciones Judiciales Gtb identificado (a) con la C.C. (), NIT () No. 900.676.184-2 de _____, así mismo autoriza a Oscar Reyes con No. C.C. 79.637.581 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 8 N° 16-21 Bogotá y tener teléfono No. 3507927679, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Correa 124 N° 76-27, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Oscar Tercero Hernandez, quien exhibe la C.C. No. 98.476.027 de El Bagre y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

El secuestro quedó con la administración del inmueble. se fija fecha para enterar a los inquilinos y dejar constancia del estado de las aptas. del 2º y 3º piso, el 12 de septiembre de 2018.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre , gastos de asistencia () la suma de \$ 2000000 los cuales son cancelados en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

se niega a firmar.

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

20

19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-33 PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">079.</p>	JUZGADO DE ORIGEN: <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;">12 Civil Municipal de Orliaba</p>
Entrega (), Secuestro inmueble <input checked="" type="checkbox"/> , Embargo-secuestro muebles y enseres (), Secuestro vehículo (), Secuestro establecimiento de comercio ().	
Radicado N° <p style="font-size: 1.2em;">2017-1159</p>	
Clase de Proceso: Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> , Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: <p style="font-size: 1.2em;">Salvador Pardo Rodríguez</p>	
Demandado: <p style="font-size: 1.2em;">M^a Asenet Castaño Ceballos</p>	
Dirección: <p style="font-size: 1.2em;">Carrera 124 N° 76-27.</p>	
Hora de Inicio:	

En Bogotá D.C. siendo la hora de las 8:00 a.m. del día doce (12) del mes de Septiembre de 2018, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) señor(a) en () causa propia, () apoderado (a) de la parte actora, apoderado en sustitución () Angel Campos Cruz con poder que se anexa al despacho comisorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.404.596 de Bogotá T.P. 132.774 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente el secuestre designado señor (a) Administraciones Judiciales persona jurídica identificado con C.C. - NIT No. 900.676.184-2 quien autoriza a Oscar Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 de Bogotá Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado, () se encuentra persona en el inmueble pero no atiende la diligencia, () atiende un menor de edad, () atiende un adulto mayor que no se encuentra acompañado, () otro,

Así las cosas, el Juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 27 de Septiembre de 2018 a partir de las 8:00 a.m.. De no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, se procederá al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

Se señalan como gastos de asistencia la suma de \$ 25.000, los cuales son cancelados en el acto.

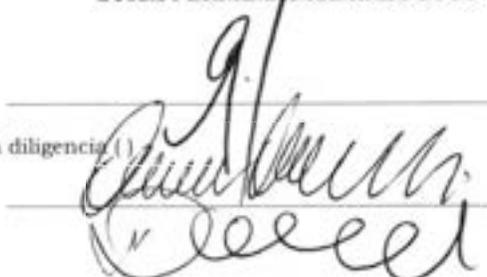
La Juez,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

El (la) apoderado (a) actor,

El secuestre Quien atiende la diligencia ()

El Secretario,


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301220170115900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D. e-079 2017-1159 (1)
--------------------------------------	---------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 100
------------------------------------	------------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301220170115900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D. @ 079 2017-1159 (2)
--------------------------------------	---------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 900A.
------------------------------------	--------------------------------



7929168



315 799 8092
312 375 4968

cerrajeraiinnovaseguridad.com
atencion@cerrajeraiinnovaseguridad.com

Bogotá - Colombia
Régimen Simplificado



SERVICIO
INMEDIATO

Fecha: 9 - 10 - 2018

Señor (a): Administraciones judiciales limitada

Tel.: 3122558900 Dir: CR 124-75-27

CUENTA N° 137
DE COBRO

NIL 6 C.C. 900676184-2

ITEM	DESCRIPCION	VR. UNIT.	TOTAL
1	Aperlura de candado puerta ventana		30.000
2	Cambros de guardos, entrada pincas primario, u pso		40.000
1	Aperlura de entrada principal u pso		40.000
SON:		ABONO	
		SALDO	
		TOTAL	150.000

Esta CUENTA DE COBRO se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según artículo 774 del Código de Comercio.

TÉCNICO:

C.C.

TRANSVERSAL 76 No. 82 C- 29

RECIBIDO:

C.C.

1003713964

101

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-1159
DESPACHO COMISORIO No. 079
JUZGADO: 12 Civil Municipal de Bogotá

En Bogotá D. C. a los veintiseis (27) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Angel M^a Campos Cruz con C.C. No. 79.404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (en sustitución (conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (, por este Despacho , persona natural (, persona jurídica ((a) Administraciones Judiciales Ltda, identificado (a) con la C.C. (, NIT (No. 900.676.184-2 de _____, así mismo autoriza a Oscar Reyes con No. C.C. 79.637.581 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 8 N 16-21 Bogotá y tener teléfono No. 3507427679, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 124 N. 76-27, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Alejandro Aguilar Bolívar, quien exhibe la C.C. No. 80.020.545 de Bogotá. y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición (, se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (, se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (, u otro ().

Se identificó y describió los aptos del 2^{do} y 3^{er} piso cuya administración queda en cabeza del auxiliar de los distritos

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (, gastos de asistencia () la suma de \$ _____, los cuales son cancelados

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

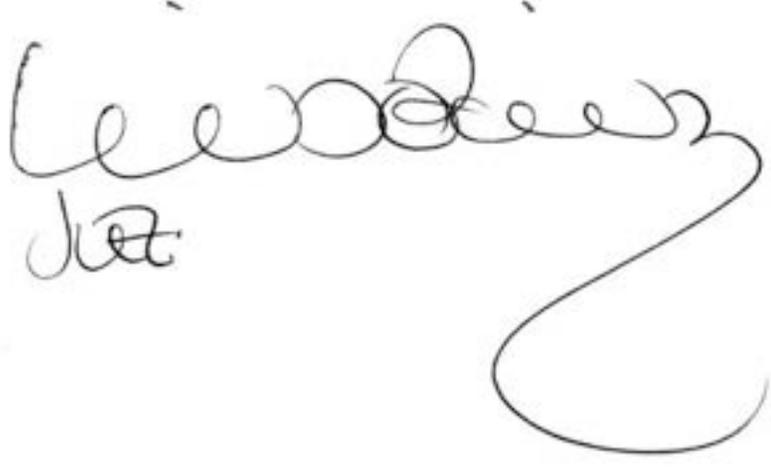
Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

22

En el segundo piso nadie se encontraba para atender la comisión por lo que el juzgado por intermedio del señor Oscar Tercedo Hernández con C.C. N. 98.476.027 de El Bogue nos comunicamos con el señor Juan Carlos Martínez Saliz con C.C. N. 1.010.187.389 de Bogotá al teléfono 3173214672 —, a quien se le entregó del objeto de la diligencia, las consecuencias de lo mediado con el fin de practicar y describir el inmueble.


JCT


Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

102

DESAJ18 - CS - 9281

Bogotá, D.C., Octubre 2 de 2018

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 079

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

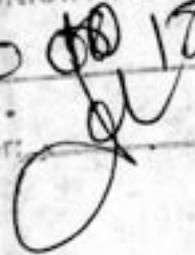

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 22 folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 10 de 10 18 Hora: _____

Recibido por: 



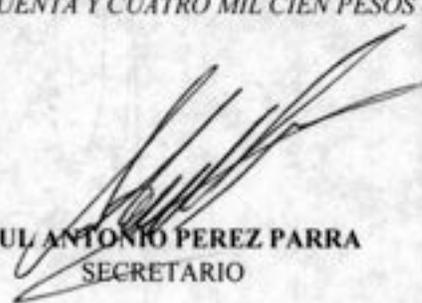
SEÑOR [REDACTED]
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

103

	2017-1159	
CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.000.000,00
ARANCEL	\$	-
NOTIFICACIONES	\$	19.400,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
GASTOS DILIGENCIA DE SECUESTRO	\$	-
POLIZA JUDICIAL	\$	-
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	19.000,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	15.700,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	200.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	3.254.100,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$3'254.100,00) M/CTE.


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte 12 Civil Municipal
de la Ciudad de Bogotá S.C.

ENTRADA

El Jefe de Sala (e) señor Juan May

16 OCT 2018

Q. Defensor(a):

Secretaría: *ZIN*

[Handwritten signature]

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

16 ENE. 2019

No.110014003012-2017-01159-00

Agréguense a los autos el Despacho Comisorio No.079 plenamente diligenciado por el JUZGADOTREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso.

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 002 en el día de hoy **17 ENE. 2019**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

PAGARE No. P-79991570 \$44'500.000

PAGARE No. P-79991570 \$44'500.000					CAPITAL:	\$ 44.500.000,00	
DESDE	HASTA	BANCARIO CTE	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINA VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERECES
23/12/2016 ✓	31/12/2016 ✓	21,99	28,995%	2,416% ✓	44.500.000,00 ✓	\$ 322.536,00	\$ 322.536,00
01/01/2017	31/01/2017	22,34	29,520%	2,460%	44.500.000,00	\$ 1.094.700,00	\$ 1.417.236,00
01/02/2017	29/02/2017	22,34	29,520%	2,460% ✓	44.500.000,00	\$ 1.094.700,00	\$ 2.511.936,00 ✓
01/03/2017	30/03/2017	22,34	29,520%	2,460%	44.500.000,00	\$ 1.094.700,00	\$ 3.606.636,00
01/04/2017	31/04/2017	22,33	30,810%	2,568%	44.500.000,00	\$ 1.142.537,50	\$ 4.749.173,50
01/05/2017	30/05/2017	22,33	30,810%	2,568%	44.500.000,00	\$ 1.142.537,50	\$ 5.891.711,00
01/06/2017	31/06/2017	22,33	30,810%	2,568%	44.500.000,00	\$ 1.142.537,50	\$ 7.034.248,50
01/07/2017	30/07/2017	21,98	32,010%	2,668%	44.500.000,00	\$ 1.187.037,50	\$ 8.221.286,00
01/08/2017	31/08/2017	21,98	32,010%	2,668%	44.500.000,00	\$ 1.187.037,50	\$ 9.408.323,50
01/09/2017	30/09/2017	21,98	32,010%	2,668%	44.500.000,00	\$ 1.187.037,50	\$ 10.595.361,00
01/10/2017	31/10/2017	21,15	32,985%	2,749%	44.500.000,00	\$ 1.223.193,75	\$ 11.818.554,75
01/11/2017	30/11/2017	20,96	32,985%	2,749%	44.500.000,00	\$ 1.223.193,75	\$ 13.041.748,50
01/12/2017	31/12/2017	20,77	32,985%	2,749%	44.500.000,00	\$ 1.223.193,75	\$ 14.264.942,25
01/01/2018	31/01/2018	20,69	33,510%	2,793%	44.500.000,00	\$ 1.242.662,50	\$ 15.507.604,75
01/02/2018	28/02/2018	20,69	33,510%	2,793%	44.500.000,00	\$ 1.242.662,50	\$ 16.750.267,25
01/03/2018	31/03/2018	20,48	30,720%	2,560%	44.500.000,00	\$ 1.139.200,00	\$ 17.889.467,25
01/04/2018	30/04/2018	20,48	30,720%	2,560% ✓	44.500.000,00	\$ 1.139.200,00	\$ 19.028.667,25
01/05/2018	31/05/2018	20,44	30,660%	2,555%	44.500.000,00	\$ 1.136.975,00	\$ 20.165.642,25
01/06/2018	30/06/2017	20,28	30,420%	2,535%	44.500.000,00	\$ 1.128.075,00	\$ 21.293.717,25
01/07/2018	31/07/2018	20,03	30,045%	2,504%	44.500.000,00	\$ 1.114.168,75	\$ 22.407.886,00
01/08/2018	31/08/2018	19,94	29,910%	2,493%	44.500.000,00	\$ 1.109.162,50	\$ 23.517.048,50
01/09/2018	30/09/2018	20,03	30,045%	2,504%	44.500.000,00	\$ 1.114.168,75	\$ 24.631.217,25
01/10/2018	31/10/2018 ✓	19,94	29,910%	2,493% ✓	44.500.000,00 ✓	\$ 1.109.162,50	\$ 25.740.379,75 ✓
						TOTAL INT:	\$ 25.740.379,75
						CAPITAL:	\$ 44.500.000,00 ✓
						TOTAL:	\$ 70.240.379,75

PAGARE No. P-79991572 \$10'000.000

PAGARE No. P-79991572 \$10'000.000						CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
DESDE	HASTA	BANCARIO CTE	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINA VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERECES
23/12/2016	31/12/2016	21,99	28,995%	2,416%	10.000.000,00	\$ 72.480,00	\$ 72.480,00
01/01/2017	31/01/2017	22,34	29,520%	2,460%	10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 318.480,00
01/02/2017	29/02/2017	22,34	29,520%	2,460%	10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 564.480,00
01/03/2017	30/03/2017	22,34	29,520%	2,460%	10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 810.480,00
01/04/2017	31/04/2017	22,33	30,810%	2,568%	10.000.000,00	\$ 256.750,00	\$ 1.067.230,00
01/05/2017	30/05/2017	22,33	30,810%	2,568%	10.000.000,00	\$ 256.750,00	\$ 1.323.980,00
01/06/2017	31/06/2017	22,33	30,810%	2,568%	10.000.000,00	\$ 256.750,00	\$ 1.580.730,00
01/07/2017	30/07/2017	21,98	32,010%	2,668%	10.000.000,00	\$ 266.750,00	\$ 1.847.480,00
01/08/2017	31/08/2017	21,98	32,010%	2,668%	10.000.000,00	\$ 266.750,00	\$ 2.114.230,00
01/09/2017	30/09/2017	21,98	32,010%	2,668%	10.000.000,00	\$ 266.750,00	\$ 2.380.980,00
01/10/2017	31/10/2017	21,15	32,985%	2,749%	10.000.000,00	\$ 274.875,00	\$ 2.655.855,00
01/11/2017	30/11/2017	20,96	32,985%	2,749%	10.000.000,00	\$ 274.875,00	\$ 2.930.730,00
01/12/2017	31/12/2017	20,77	32,985%	2,749%	10.000.000,00	\$ 274.875,00	\$ 3.205.605,00
01/01/2018	31/01/2018	20,69	33,510%	2,793%	10.000.000,00	\$ 279.250,00	\$ 3.484.855,00
01/02/2018	28/02/2018	20,69	33,510%	2,793%	10.000.000,00	\$ 279.250,00	\$ 3.764.105,00
01/03/2018	31/03/2018	20,48	30,720%	2,560%	10.000.000,00	\$ 256.000,00	\$ 4.020.105,00
01/04/2018	30/04/2018	20,48	30,720%	2,560%	10.000.000,00	\$ 256.000,00	\$ 4.276.105,00
01/05/2018	31/05/2018	20,44	30,660%	2,555%	10.000.000,00	\$ 255.500,00	\$ 4.531.605,00
01/06/2018	30/06/2017	20,28	30,420%	2,535%	10.000.000,00	\$ 253.500,00	\$ 4.785.105,00
01/07/2018	31/07/2018	20,03	30,045%	2,504%	10.000.000,00	\$ 250.375,00	\$ 5.035.480,00
01/08/2018	31/08/2018	19,94	29,910%	2,493%	10.000.000,00	\$ 249.250,00	\$ 5.284.730,00
01/09/2018	30/09/2018	20,03	30,045%	2,504%	10.000.000,00	\$ 250.375,00	\$ 5.535.105,00
01/10/2018	31/10/2018	19,94	29,910%	2,493%	10.000.000,00	\$ 249.250,00	\$ 5.784.355,00
						TOTAL INT:	\$ 5.784.355,00
						CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
						TOTAL:	\$ 15.784.355,00

106

PAGARE No. P-79948070 \$5'500.000

CAPITAL: \$ 5.500.000,00

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINA VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERECES
23/12/2016 ✓	31/12/2016	21,99	28,995%	2,416%	✓ 5.500.000,00	\$ 39.864,00	\$ 39.864,00
01/01/2017	31/01/2017	22,34	29,520%	2,460%	5.500.000,00	\$ 135.300,00	\$ 175.164,00
01/02/2017	29/02/2017	22,34	29,520%	2,460%	5.500.000,00	\$ 135.300,00	\$ 310.464,00
01/03/2017	30/03/2017	22,34	29,520%	2,460%	5.500.000,00	\$ 135.300,00	\$ 445.764,00
01/04/2017	31/04/2017	22,33	30,810%	2,568%	5.500.000,00	\$ 141.212,50	\$ 586.976,50
01/05/2017	30/05/2017	22,33	30,810%	2,568%	5.500.000,00	\$ 141.212,50	\$ 728.189,00
01/06/2017	31/06/2017	22,33	30,810%	2,568%	5.500.000,00	\$ 141.212,50	\$ 869.401,50
01/07/2017	30/07/2017	21,98	32,010%	2,668%	5.500.000,00	\$ 146.712,50	\$ 1.016.114,00
01/08/2017	31/08/2017	21,98	32,010%	2,668%	5.500.000,00	\$ 146.712,50	\$ 1.162.826,50
01/09/2017	30/09/2017	21,98	32,010%	2,668%	5.500.000,00	\$ 146.712,50	\$ 1.309.539,00
01/10/2017	31/10/2017	21,15	32,985%	2,749%	5.500.000,00	\$ 151.181,25	\$ 1.460.720,25
01/11/2017	30/11/2017	20,96	32,985%	2,749%	5.500.000,00	\$ 151.181,25	\$ 1.611.901,50
01/12/2017	31/12/2017	20,77	32,985%	2,749%	5.500.000,00	\$ 151.181,25	\$ 1.763.082,75
01/01/2018	31/01/2018	20,69	33,510%	2,793%	5.500.000,00	\$ 153.587,50	\$ 1.916.670,25
01/02/2018	28/02/2018	20,69	33,510%	2,793%	5.500.000,00	\$ 153.587,50	\$ 2.070.257,75
01/03/2018	31/03/2018	20,48	30,720%	2,560%	5.500.000,00	\$ 140.800,00	\$ 2.211.057,75
01/04/2018	30/04/2018	20,48	30,720%	2,560%	5.500.000,00	\$ 140.800,00	\$ 2.351.857,75
01/05/2018	31/05/2018	20,44	30,660%	2,555%	5.500.000,00	\$ 140.525,00	\$ 2.492.382,75
01/06/2018	30/06/2017	20,28	30,420%	2,535%	5.500.000,00	\$ 139.425,00	\$ 2.631.807,75
01/07/2018	31/07/2018	20,03	30,045%	2,504%	5.500.000,00	\$ 137.706,25	\$ 2.769.514,00
01/08/2018	31/08/2018	19,94	29,910%	2,493%	5.500.000,00	\$ 137.087,50	\$ 2.906.601,50
01/09/2018	30/09/2018	20,03	30,045%	2,504%	5.500.000,00	\$ 137.706,25	\$ 3.044.307,75
01/10/2018	31/10/2018	19,94	29,910%	2,493%	5.500.000,00	\$ 137.087,50	\$ 3.181.395,25
						TOTAL INT:	\$ 3.181.395,25
						CAPITAL:	\$ 5.500.000,00
						TOTAL:	\$ 8.681.395,25

105

PAGARE No. P-79948073 \$10'000.000

PAGARE No. P-79948073 \$10'000.000					CAPITAL:	\$ 10.000.000,00	
DESDE	HASTA	BANCARIO CTE	EFFECTIVA ANUAL	TASA NOMINA VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
23/12/2016	31/12/2016	21,99	28,995%	2,416%	10.000.000,00	\$ 72.480,00	\$ 72.480,00
01/01/2017	31/01/2017	22,34	29,520%	2,460%	10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 318.480,00
01/02/2017	29/02/2017	22,34	29,520%	2,460%	10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 564.480,00
01/03/2017	30/03/2017	22,34	29,520%	2,460%	10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 810.480,00
01/04/2017	31/04/2017	22,33	30,810%	2,568%	10.000.000,00	\$ 256.750,00	\$ 1.067.230,00
01/05/2017	30/05/2017	22,33	30,810%	2,568%	10.000.000,00	\$ 256.750,00	\$ 1.323.980,00
01/06/2017	31/06/2017	22,33	30,810%	2,568%	10.000.000,00	\$ 256.750,00	\$ 1.580.730,00
01/07/2017	30/07/2017	21,98	32,010%	2,668%	10.000.000,00	\$ 266.750,00	\$ 1.847.480,00
01/08/2017	31/08/2017	21,98	32,010%	2,668%	10.000.000,00	\$ 266.750,00	\$ 2.114.230,00
01/09/2017	30/09/2017	21,98	32,010%	2,668%	10.000.000,00	\$ 266.750,00	\$ 2.380.980,00
01/10/2017	31/10/2017	21,15	32,985%	2,749%	10.000.000,00	\$ 274.875,00	\$ 2.655.855,00
01/11/2017	30/11/2017	20,96	32,985%	2,749%	10.000.000,00	\$ 274.875,00	\$ 2.930.730,00
01/12/2017	31/12/2017	20,77	32,985%	2,749%	10.000.000,00	\$ 274.875,00	\$ 3.205.605,00
01/01/2018	31/01/2018	20,69	33,510%	2,793%	10.000.000,00	\$ 279.250,00	\$ 3.484.855,00
01/02/2018	28/02/2018	20,69	33,510%	2,793%	10.000.000,00	\$ 279.250,00	\$ 3.764.105,00
01/03/2018	31/03/2018	20,48	30,720%	2,560%	10.000.000,00	\$ 256.000,00	\$ 4.020.105,00
01/04/2018	30/04/2018	20,48	30,720%	2,560%	10.000.000,00	\$ 256.000,00	\$ 4.276.105,00
01/05/2018	31/05/2018	20,44	30,660%	2,555%	10.000.000,00	\$ 255.500,00	\$ 4.531.605,00
01/06/2018	30/06/2017	20,28	30,420%	2,535%	10.000.000,00	\$ 253.500,00	\$ 4.785.105,00
01/07/2018	31/07/2018	20,03	30,045%	2,504%	10.000.000,00	\$ 250.375,00	\$ 5.035.480,00
01/08/2018	31/08/2018	19,94	29,910%	2,493%	10.000.000,00	\$ 249.250,00	\$ 5.284.730,00
01/09/2018	30/09/2018	20,03	30,045%	2,504%	10.000.000,00	\$ 250.375,00	\$ 5.535.105,00
01/10/2018	31/10/2018	19,94	29,910%	2,493%	10.000.000,00	\$ 249.250,00	\$ 5.784.355,00
						TOTAL INT:	\$ 5.784.355,00
						CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
						TOTAL:	\$ 15.784.355,00

PAGARES	VALOR	INTERESES	VALOR MAS INTERESES
PAGARE No.P-79991570	\$ 44.500.000,00	\$ 25.740.379,75	\$ 70.240.379,75
PAGARE No.P-79991572	\$ 10.000.000,00	\$ 5.784.335,00	\$ 15.784.335,00
PAGARE No.P-79948070	\$ 5.500.000,00	\$ 3.181.395,25	\$ 8.681.395,25
PAGARE No.P-79948073	\$ 10.000.000,00	\$ 5.784.335,00	\$ 15.784.335,00
TOTAL PAGARES	\$ 70.000.000,00	TOTAL LIQUIDACION	\$ 110.490.445,00

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

D. 16/06/18 110

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito presentar a su despacho la liquidación del crédito actualizada dentro del proceso de la referencia con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Resolución No. 18 del 16 de junio de 2018

Nombre: _____
Cédula Profesional: _____
Firma: *[Firma]*

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num. 2 Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy veinticinco (25) de enero del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del veintiocho (28) de enero del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Atendido hoy - 5 FEB 2019 Hoy
Observaciones: *SN OBJECION*
Secretaría: *5/10*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1346469

Fecha: 03/10/2018

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01794636	2454	26/12/2014	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

*** 124 76 27 - Código postal: 111031

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005668 20 22 000 00000 0056682022000000009

CHIP: AAA0228SOOE

Número Predial Nal: 110010156106800200022000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 116,799,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5A3DFC58A521

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

D. 16/10/18 113

17
Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito presentar a su despacho el avaluo de inmueble objeto del proceso de la referencia con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente

AVALUO CATASTRAL AÑO 2018 \$ 116'799.000.00

AVALUO INCREMENTADO EN UN 50% \$ 58'399.500.00

TOTAL DEL AVALUO \$ 175'198.500.00

SON CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$175'198.500.00).

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Bogotá de Bogotá D.C.
18 OCT 2018
Recibido hoy: _____
Hora: _____
Quién Recibió: _____
Folios: _____

Republica de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Corte Constitucional
Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA
Fecha del 5 FEB 2013 Hoy

Identificación: _____
Consignatario: _____

5121

Bogota 12 de Septiembre 2018.

4/14

115/

Acta de Constancia.

Administraciones Judiciales Ltda con Nit.
900.676.184-2. representada por Argenida
Isabel Pacheco identificada. como aparece
bajo mi respectiva. Firma, reunidos con
el Señor Oscar Reyes en su calidad de
autorizado. con poder para actuar en
la diligencia de Secuestro del bien
Inmueble. ubicado en la direccion
cr 124 No. 75-27. en el cual recaen la
medida. Castelar. de Secuestro proveniente
del juzgado. 12 civil de oralidad con el
proceso numero 2013-1159.

Por otra parte. el Señor Oscar Tercero
Hernandez German. quien. solicita a la
Sociedad. Secuestre el plazo designado por
el Señor Juez de Comisionado es decir
para el dia 27 de Septiembre 2018 en el
cual. se llevara a cabo la terminacion de la
diligencia judicial. para que proceda a la
administracion y cambio de guarda, por
el momento hago entrega de copia
de las llaves del puerta principal.

Quien entrega
Oscar Tercero
cc 98476027 (HU)

Quien recibe.
Argenida



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

5/114
118

ACTA DE CONSTANCIA

por una parte **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** identificado con C.C. 1003713964, representante legal de la compañía ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA CON NIT: 900676184-2 (**secuestre**) del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 124 No. 76-27**, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado por cuenta del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA comisionado para la práctica de la diligencia judicial de secuestro juez 30 civil municipal de pequeñas causas dentro del proceso No. 2017-1159.

De otro lado los señores: CUADRANTE 54 DEL CAI DE VILLAS DE GRANADA DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, quienes hacen presencia a las 11:55 AM, con el fin, identifiquen soliciten la identificación al arrendatario del tercer piso del señor ALEJANDRO AGUILAR BARRERO quien se identificó ante el cuadrante con C.C. 80.020.545 de BOGOTA D.C. a quien se le comunico vía celular que por parte del secuestre requería el ingreso al inmueble para mostrar los apartamentos desocupados y así poder ser arrendados, teniendo en cuenta que por parte de los arrendatarios l parecer según lo manifestado por el señor ALEJANDRO AGUILAR "nos pusimos de acuerdo con los arrendatarios para poner candado por eso yo lo cambie" pese que el señor AGUILAR estuvo presente se negó abrir el candado al secuestre, quien solo cuenta con las llaves de las chapas de ingreso, por lo que se procedió en presencia de la autoridad y el arrendatario abrir el candado, una vez retirado el candado se procedió abrir la puerta con las llaves que porta el secuestre, una vez en el interior se solicito apoyo de la fuerza publica para constatar que bienes se encuentran en las escaleras comunales excepto que en el quinto piso se observó una lavadora y ropa extendida, igualmente se procedió al cambio de guarda de dos apartamentos que se encuentran desocupados para ser arrendados.

Se suscribe hoy 09 de octubre de 2018. Por quienes actúan en dos ejemplares.

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA lida.
ARGENIDA ISABEL PACHECO NIT. 900.676.184-2
REPRESENTANTE LEGAL

CERRAJERO

1054266088

CUADRANTE No. 54
Quienes se retiraron a atender otro caso



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE JUSTICIA

BOGOTA D.C. 09 OCTUBRE DE 2018

SEÑOR: ALEJANDRO AGUILAR (ARRENDATARIO) APTO 3° PISO
Cra 124 No. 76-27
E .S.M

(80.020.545)
De Bogota D.C.

REF: PROCESO No. 2017-1159 (Juzgado 12 civil municipal de oralidad de Bogotá)

AUSNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO JUDICIAL PARA SUSCRICION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Un Cordial saludo

En representación de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (Secuestre) legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, nuevamente me dirijo a usted, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez, es decir, como bien claro se le dejo en conocimiento por la señora Juez, personalmente el día 27 de septiembre de 2018, "deben ustedes como arrendatarios entenderse con el secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA en todo lo concerniente a la administración del inmueble objeto de medida cautelar que se adelanta en el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD dentro del proceso de la referencia.

De otro lado me permito SOLICITAR la ENTREGA del inmueble (apartamento 3° piso) esto en razón, PRIMERO: usted en condición de arrendatario se a negado entenderse con el AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) para la administración del mismo NO a suscrito contrato. NO ha cancelado canon de arrendamiento alguno mediante deposito judicial.

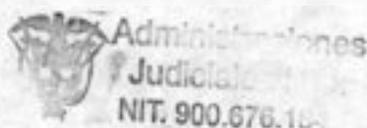
SEGUNDO: usted presuntamente promueve denuncios por perdida de bienes que en ningún momento hizo entrega de inventario alguno el dia y hora de la diligencia judicial de secuestro realizada con el señor JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS.

Por todo lo anterior y compleja la situación que usted presenta se requiere de carácter urgente la entrega del bien inmueble.

De lo anterior nuestra compañía queda atenta de su interés.

De usted, muy comedidamente

Atentamente,



ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 16- 21

Alexandro Aguilar Barrera

cc: 800 20545

7/14
118



ADMINISTRACION JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: JUAN CARLOS (ARRENDATARIOS)
Cra 124 No. 76-27
E.S.M

REF: PROCESO No. 2017-1159 (Juzgado 12 civil municipal de oralidad de Bogotá)

AUSNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL PARA SUSCRICION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Un Cordial saludo

Muy comedidamente nuestra compañía en fundamento a la diligencia judicial de secuestro del mes de agosto de 2018, respetuosamente me permito INFORMAR, que desde dicho momento el bien inmueble se encuentra a disposición del señor JUEZ, de conocimiento, a su vez bajo nuestra custodia y administración y preservación, por ende nuestra compañía les invita de forma pacífica para que sea benéfica para las partes de consumo con la finalidad de suscribir contratos de arrendamiento y a su vez continuar así entendiéndose con el AUXILIAR DE LA JUSTICIA a efecto de dar cumplimiento a los ARTS. 51 Y 52 del C.G.P.

De otro lado en referencia a la preocupación en cuanto al contrato suscrito con la propietaria del inmueble, cabe recordar que cuenta usted, con los mecanismos jurídicos y legales, es decir, en la asesoría de un profesional en el derecho a efecto, discierna cualquier interrogante.

Como quiera de lo anterior nuestra compañía especializada en el caso que nos ocupa se permite manifestarle que una vez legalmente embargado y secuestrado un bien inmueble, este queda a disposición de un JUEZ DE LA REPÚBLICA y a su vez este entrega la tenencia del inmueble al SECUESTRE, es decir, el inmueble queda fuera de comercio, por lo tanto el contrato suscrito por la parte ejecutada, igualmente queda sin efecto legal alguno, por cuanto la medida cautelar desplaza al mismo, NO OBSTANTE a lo anterior el SECUESTRE se encuentra en vestido y facultado para dar continuación a la anterior administración.

Sin otro particular con la presente seda por notificado por sus efectos legales a que da lugar con arreglo en la ley, Sopena de ser requerido en diferentes estrados judiciales.

De usted, muy comedidamente

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201
Cel: 314 4338900
Secuestre01@hotmail.com

Entregado
09-10-2018



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: JALEJANDRO AGUILAR B. (ARRENDATARIOS)

Cra 124 No. 76-27

E.S.M

REF: PROCESO No. 2017-1159 (Juzgado 12 civil municipal de oralidad de Bogotá)

AUSNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL PARA SUSCRICION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Un Cordial saludo

Muy comedidamente nuestra compañía en fundamento a la diligencia judicial de secuestro del mes de agosto de 2018, respetuosamente me permito INFORMAR, que desde dicho momento el bien inmueble se encuentra a disposición del señor JUEZ, de conocimiento, a su vez bajo nuestra custodia y administración y preservación, por ende nuestra compañía les invita de forma pacífica para que sea benéfica para las partes de consumo con la finalidad de suscribir contratos de arrendamiento y a su vez continuar así entendiéndose con el AUXILIAR DE LA JUSTICIA a efecto de dar cumplimiento a los ARTS. 51 Y 52 del C.G.P.

De otro lado en referencia a la preocupación en cuanto al contrato suscrito con la propietaria del inmueble, cabe recordar que cuenta usted, con los mecanismos jurídicos y legales, es decir, en la asesoría de un profesional en el derecho a efecto, discierna cualquier interrogante.

Como quiera de lo anterior nuestra compañía especializada en el caso que nos ocupa se permite manifestarle que una vez legalmente embargado y secuestrado un bien inmueble, este queda a disposición de un JUEZ DE LA REPÚBLICA y a su vez este entrega la tenencia del inmueble al SECUESTRE, es decir, el inmueble queda fuera de comercio, por lo tanto el contrato suscrito por la parte ejecutada, igualmente queda sin efecto legal alguno, por cuanto la medida cautelar desplaza al mismo, NO OBSTANTE a lo anterior el SECUESTRE se encuentra en vestido y facultado para dar continuación a la anterior administración.

Sin otro particular con la presente seda por notificado por sus efectos legales a que da lugar con arreglo en la ley, Sopena de ser requerido en diferentes estrados judiciales.

De usted, muy comedidamente

Atentamente,

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

Representante Legal

Auxiliar de la Justicia

Cra 8 No. 16- 21 Oficina 201

Cel: 314 4338900

Secuestre01@hotmail.com

Entregado
09-10-2018

8/14
114

9/14
120



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE JUSTICIA

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2018

SEÑORES:
A QUIEN INTERESE Y/O POLICIA NACIONAL
E.S.M.

REF: PROCESO No. 2017-1159 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

ASUNTO: AUTORIZACION PARA VIGILANCIA Y SUPERVISION DE INMUEBLE UBICADO
EN LA CARRERA 124 No. 76-27 de Bogotá

Un cordial saludo

En representación legal de la compañía ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (secuestre) quien se identifica como aparece bajo mi respectiva firma, legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia. Quien AUTORIZA al señor **NELSON FERNANDO BRAVO GALLO** con **C.C. 8.761739 de soledad** a fin, permanezca a tentó en la vigilancia constante del bien inmueble de la referencia.

En consecuencia el mismo queda sujeto a rendir informe a nuestra compañía de la gestión encomendada, objeto de la presente autorización.

ANEXO: cámara de comercio y copia de la página de la rama judicial.

De usted, muy respetuosamente

Atentamente,

 Administraciones
Judiciales Ltda.

ARGENIDA ISABEL PACHECO GANTERO
REPRESENTANTE LEGAL

10/114
121



2018/10/9_am10:44

PEÑA Y CECILIA GÓMEZ DE TORRES

...LLA



2/09/2018 02:44 PM

DA
go
de
na
de

de
o a
ías
es



2/09/2018 02:41 PM

Y

11/1/14
122

SI
JU
E.
RI
D.
PE
DDO. CLAUDIA ROBLEDO FERRO



A

AS
En
(S
de
20
a
re
De
ac
lle
pr
re
Sit



A
3
1
3
3
1
5
5

l
l
l



12/14/21
12/21



13/14
124/

SE
UE
E.
REI
DTI
PE
DDI



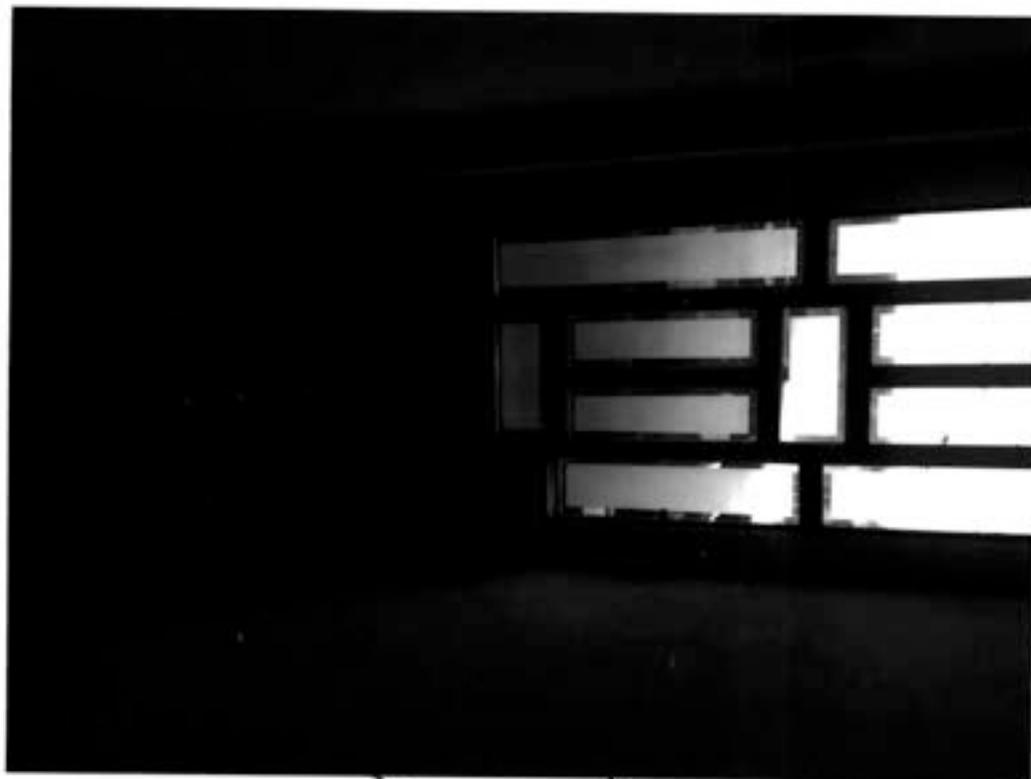
I
C
e
L
a
ll
p
r
S
A
E
A
-
F
A
C
C
E



DA
go
cia
le
a
ás
es



14/14
125/



S
J
E
R
E
P
E

A

AS

Et
(S
de
ex

D
ac
ll
pi
re

Si

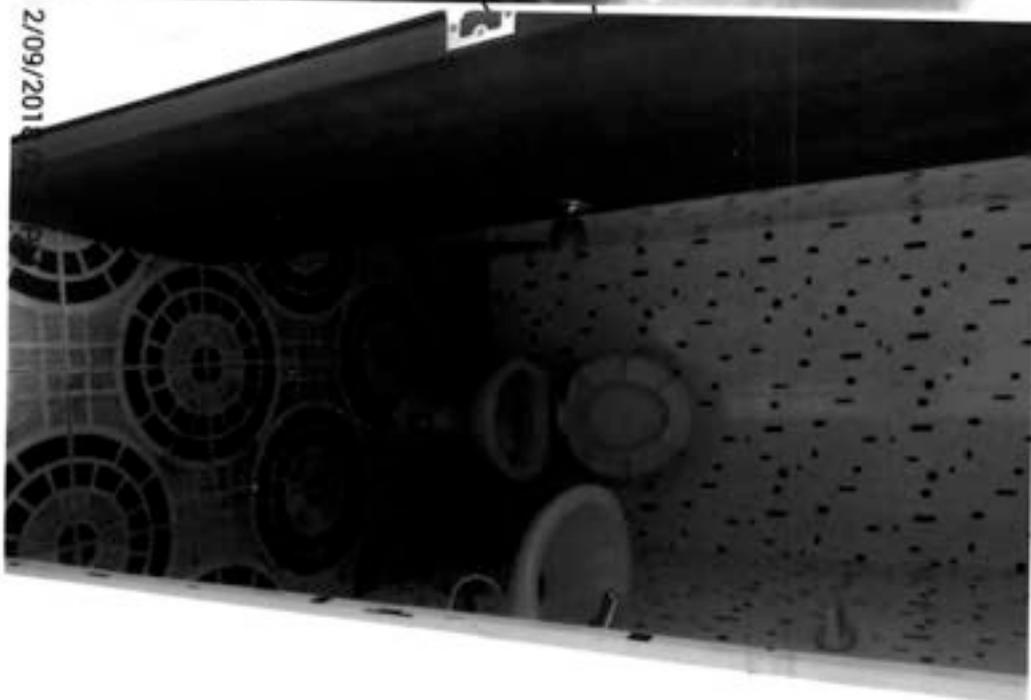
A



2/09/2018 02:45 PM

A
o
a

e
a
IS
IS



2/09/2018



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑOR:
JUEZ, 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D

REF: 2017-1159

DTE: Salvador Pardo

DDO: A



ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

En mi condición de representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (SECUESTRE) dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente al digno cargo del señor juez, me permito informar que la situación en relación a la gestión encomendada a resultado compleja teniendo en cuenta los siguientes:

1. Que por parte del señor OSCAR TERCERO HERNANDEZ GERMAN con c.c. 98476027, quien actuado en nombre de representación de la parte demandada , manifestando: "soy el ex esposo de la demandada" persona que he generado conflicto entre los arrendatarios y el secuestre conforme se evidencia en acta de constancia el 12 de septiembre en mano escrito, adjunto.
2. Los arrendatarios fueron requeridos posteriormente nuevamente el día 09 de octubre mediante escrito adjunto.
3. Que pese que el secuestre contaba con las llaves de ingreso desde el día 12 de septiembre, de las cuales fueron entregadas copias por parte de señor OSCAR TERCERO HERNANDEZ GERMAN, pese a ello los arrendatarios instalaron un candado en la puerta principal de acceso a las escaleras comunales del inmueble, entorpeciendo en ingreso al secuestre, por lo que por parte del secuestre se procedió a solicitar apoyo policivo para dejar constancia a los arrendatarios y a la autoridad policiva, que vienes se encontraban en las escalera y pasillos comunales del inmueble, NO obstante lo anterior en presencia de uno de los arrendarlos el señor ALEJANDRO AGUILAR BARRERO con .C. 80.020.545 de Bogotá, quien manifestó en presencia del cuadrante del sector, nos pusimos de acuerdo con los arrendatarios para poner candado, aun así se negó abrir el mismo o prestar las llaves, por lo que se procedió por parte del secuestre a quitar el candado delante del arrendatario y en presencia del cuadrante, para así tener acceso al inmueble y constatar que los apartamentos que se encuentran desocupados estos no fueran apoderados por terceros inescrupulosos, por lo que una vez en el interior se procedió cambio de las guardas de uno de los apartamentos desocupados y del garaje quedando pendiente otro de los apartamentos desocupados, esto para evitar por temor a evitar apoderamientos del mismo por lo que adjunto factura por el cambio de guardas y apertura del candado con un valor de \$ 150.000 pesos gastos sufragados por el secuestre.

2/14
127

En el mismo sentido y teniendo en cuenta la complejidad con estos arrendatarios quienes se niegan a entenderse con el secuestre y quienes son altamente agresivos con el secuestre el día 17 de octubre se AUTORIZO por cuenta del secuestre la vigilancia y supervisión del inmueble al señor NELSON FERNANDO BRAVO, en documento adjunto,

teniendo en cuenta que temo por mi integridad física y por lo que estaré dando informe de la gestión encomendada en el momento dejo así rendido mi informe.

Sin otro particular estaré informando sobre la gestión encomendada.

ANEXOS: registros fotográficos.

Del señor juez, muy respetuosamente

Atentamente



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT. 900.676.184-2

REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
CRA. 8 No. 16-21 OFICINA 201
CEL: 314 4338900
Email: secuestre01@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del señor Juez: _____
- 5 FEB 2019
Observaciones: _____
Secretaría: _____ 5104

**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN
ABOGADO**

128

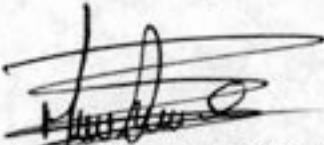
Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
E.S.D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-1159
DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodríguez
DEMANDADO: María Asenet Castaño Ceballos

Yo, **MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que confiero PODER especial, amplio y suficiente, al Doctor **OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN** abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 180.870 del C.S.J., identificado como aparece al pie de su firma, para que me represente en el asunto de la referencia.

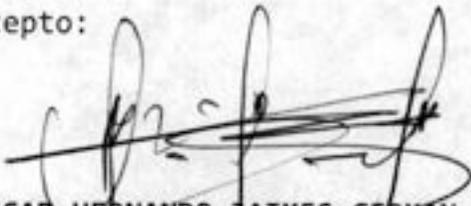
Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, transigir, sustituir, desistir, conciliar en el evento del Art. 43 de la Ley 640/01, para lo cual posee precisas instrucciones de mi parte, y en general con todas las facultades inherentes al buen desempeño de su gestión

Atentamente,



MARÍA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
C.C. No. 40.614.718 de Florencia

Acepto:



OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN
C.C. # 10.966.018 de Montería
T.P. # 180.870 del C.S.J



2, 3, 7, 22

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



51372

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040614718, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7wutmird0c7v
19/01/2019 - 12:50:50:258



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA LUCIA JOJOA JOJOA
Notaría sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7wutmird0c7v

129

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

130



Señor
Juez Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
E.S.D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-1159
DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodríguez
DEMANDADO: María Asenet Ceballos Castaño

Obrando como apoderado de la demandada en el asunto de la referencia, me permito allegar a este Despacho el poder conferido a mí nombre para los fines pertinentes.

Atentamente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
C.C. # 10.966.018 de Montería
T.P. # 180.870 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del señor J. Hoy

5 FEB 2019

Observaciones

Secretaría

SINE

Certificación Catastral

Radicación No.: 47497 131

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/01/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01794636	2454	26/12/2014	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 124 76 27 - Código postal: 111031

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

005668 20 22 000 00000 005668202200000009

CHIP: AAA0228SOOE

Número Predial Nal: 110010156106800200022000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 129,859,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 985E7C9DC521

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

132

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito presentar a su despacho el avaluo de inmueble objeto del proceso de la referencia con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente, manifestando que ya se había allegado un avaluo pero que correspondía al avaluó del año 2018 y en razón al cese de actividades y como quiera que ya nos encontramos en el año 2019 allego el avaluó actualizado, con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente y se ordene correr traslado del mismo.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2019 \$ 129'859.000.00 ✓

AVALUO INCREMENTADO EN UN 50% \$ 64'929.500.00

TOTAL DEL AVALUO \$ 194'788.500.00

SON CIENTONOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$194'788.500.00).

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

	República de Colombia Bogotá, D. C. - Oficina del Poder Judicial Juzgado 12 Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D. C. Comandante en Jefe
Fecha de emisión:	28 ENE 2019
Nombre:	
Quilómetros:	
Folio:	2

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la 5 FEB 2013 ley

Observaciones:

Secretaría: 515

10 FEB 2013

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

25 FEB 2019

No.110014003012-2017-01159-00

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito elaborada por la actora, el Despacho procede a modificarla como quiera que los intereses moratorios del pagaré No.P-79948073, se liquidaron a partir del 23 de Diciembre de 2016 cuando lo correcto ha de ser a partir del 29 de Marzo de 2017, conforme se decretó en la orden de apremio aquí proferida, la que no fue modificada en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica y APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$109.679.965,00) pesos M/cte.

Se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN, como apoderado de la demandada en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a (fol.128 cd.1).

De otro lado, agréguese a los autos el escrito presentado por quien dice ser el secuestre del bien inmueble objeto de la Litis, junto con los documentos anexos (fols.114 al 127). El contenido de los mismos se pone en conocimiento de las partes y será tenido en cuenta para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Finalmente, del dictamen pericial presentado por la parte activa de la Litis en la forma prevista en el numeral 4º del art.444 del C. G. del P. (fol.131 y 132), córrase traslado a la pasiva por el término de diez (10) días (numeral 2º art.444 in fine).

NOTIFIQUESE


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 025 en el día de hoy

26 FEB 2019

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Secretario

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U .LIBRE

134

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito solicitar de su despacho que como quiera que el avaluo no fue objetado se sirva aprobarlo y en consecuencia se sirva fijar fecha , hora , dia , mes y año para la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso de la referencia.

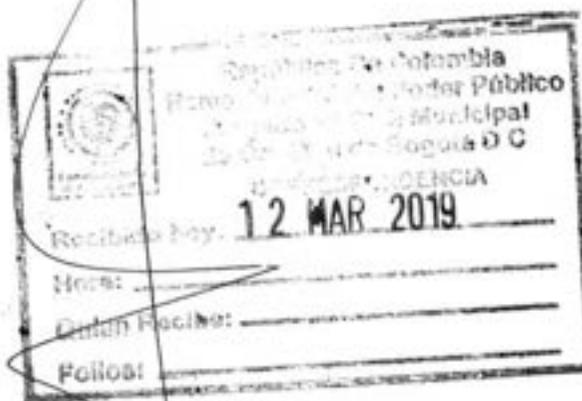
Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404'596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.



AVALUOS CERTIFICADOS



Bogotá D.C. 12 de MARZO de 2019

Respetada

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble ubicado **KR 124 # 76 – 27** barrio **VILLAS DE ALCALA** de la ciudad de **BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor comercial total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIES MILLONES, CIENTO DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS MDA/CTE (\$ 296.110.620,00)**

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian German Diaz'.

Ing. Christian German Diaz

Registro Nacional Avaluador

RNA 3455

FORMATO UNICO DE AVALUOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
11	3	2019	DFGD3586

SOLICITANTE DEL AVALÚO

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)

PROPIETARIOS

TIPO DE INMUEBLE

- APARTAMENTO
 CASA
 OFICINA
 LOCAL
 PARQUEADERO
 DEPOSITO

DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA	VEREDA	VILLAS DE ALCALA
MUNICIPIOS ALEDAÑOS	EL GACO, EL DORADO INDUSTRIAL, LARIVERA				
VÍAS DE ACCESO	CLL 73, CLL 77, KR 122, KR 125				
TRANSPORTE	TRANSPORTE TRADICIONAL, SITP, TRANSMILENIO.				

SERVICIOS PÚBLICOS

- ACUEDUCTO
 ENERGÍA
 ALCANTARILLADO
 TELÉFONO
 GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	<input type="text" value="CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET"/>					
ESCRITURA PÚBLICA	2454	FECHA	26/12/2014	NOTARIA	36	BOGOTA D.C

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO		
	50C - 1794636						
CODIGO CATASTRAL	.5668202200000009						
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0228500E						
COEF. COPROPIEDAD	N/A						
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A	DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 624 DEL 27-03-2014. SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013. RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190 DEL ANTIGUO POT.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR SI NO

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA # 1766 DE FECHA 21-06-2010 EN NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C. (ART 11 DE DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984)

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	N/A	FRENTE	N/A	FONDO	N/A
------------	-------	------------------	-----	--------	-----	-------	-----

AREA DE LOTE	49,5	M ²
AREA CONSTRUIDA	231,3	M ²
AREA PRIVADA	X	

GARAJE No. 1	M ²
GARAJE No. 2	M ²
GARAJE No. 3	M ²
DEPOSITO	M ²

TOTAL CONSTRUIDO	231,3	M ²
------------------	-------	----------------

INFORMACIÓN EXTRAIDA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE Casa ESTRATO 2

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/> PREFABRICADA MIXTA	<input type="checkbox"/> MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input checked="" type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input checked="" type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	100	VETUSTEZ	4	REMANENTE	96	ALTURA INMUEBLE	4
------------------------	-----	----------	---	-----------	----	-----------------	---

ESTADO DE CONSERVACIÓN EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN EXTERNA

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

- CUBIERTA
- FACHADA
- ESTRUCTURA
- PAREDES
- PISOS
- CIELO RASOS
- ESCALERAS
- VENTANAS
- PUERTAS
- CLOSETS
- COCINA
- BAÑOS

SE REALIZA VISITA EXTERNA. FOTOGRAFÍAS SUMINISTRADAS POR EL CONTRATANTE

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA	SE REALIZA VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	SE REALIZA VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	SE REALIZA VISITA EXTERNA			
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS				
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO				
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA				
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA				
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
CITOFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECONOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINAMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado Método de costo o Reposición Metodo de capitalización de rentas Metodo Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO O REPOSICIÓN. Es la que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

139

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M ²	TOTAL
AREA CONTRUCCIÓN	231,3 M ²	\$ 962.400,00	\$ 222.603.120,00
AREA TERRENO	49,5 M ²	\$ 1.485.000,00	\$ 73.507.500,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			\$ 296.110.620,00

**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIES MILLONES, CIENTO DIEZ MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS
MDA/CTE**

Cordialmente,

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interes, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

- MEMORIA FOTOGRAFICA
- MEMORIAS DE CALCULO
- MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

12/1

VALOR DE REPOSICIÓN M2	ÁREA	CASA	
AREA CONSTRUIDA	231,3	231,3	
COSTOS DIRECTOS		\$ 900.000	
COSTOS INDIRECTOS		\$ 300.000	
TOTAL COSTOS		\$ 1.200.000	
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		5%	
GRAN TOTAL DE COSTOS		\$ 1.200.000	
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)		\$ 277.560.000	
UTILIDAD DEL CONSTRUCCTOR			
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA		\$ 277.560.000	
Depreciación por edad y conservación (tabla de fitto y corvini)			
VIDA ÚTIL O TECNICA	EDAD AÑOS	100	
EDAD APROXIMADA	EDAD AÑOS	4	
VIDA REMANENTE	EDAD AÑOS	96	
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		4%	
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Rango de 1 a 5	3	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 54.956.880	19,80%
Determinación valor actual de la Construcción		\$ 54.956.880	
TOTAL REPOSICIÓN		\$ 277.560.000	
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 54.956.880	
SUBTOTAL		\$ 222.603.120	
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		\$ 0	
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN		\$ 222.603.120	\$ 962.400,00
VALOR INTEGRAL TOTAL CONSTRUCCIÓN	100%	\$ 222.603.120	\$ 962.400,00
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		\$ 222.603.120	\$ 962.400,00
VALOR ADOPTADO POR M² DE	CASA	\$ 962.400	

VALOR DEL INMUEBLE		\$ 296.110.620
COSTO REPOSICION		\$ 222.603.120
VR. M2 REPOSICION	962.400	
COSTO TERRENO		\$ 73.507.500
VR. M2 TERRENO	1.485.000	

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

TELEFONO	VALOR VENTA	VALOR M ² TERRENO	TAMAÑO M ² TERRENO	VALOR M ² CONSTRUCCIÓN	TAMAÑO M ² CONSTRUCCIÓN	FACTOR NEGOCIACIÓN	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	HOMOGENIZACIÓN
3172378565	\$ 620.000.000	\$ 1.540.000	200	\$ 800.000,00	390	0,95	1	ALCALA	1	\$ 1.463.000
3107595389	\$ 295.000.000	\$ 1.550.000	100	\$ 700.000,00	200	0,95	1	ALCALA	1	\$ 1.472.500
3103013437	\$ 400.000.000	\$ 1.485.714	175	\$ 800.000,00	175	1	1	ALCALA	1	\$ 1.485.714
3185825766	\$ 400.000.000	\$ 1.600.000	100	\$ 800.000,00	300	0,95	1	ALCALA	1	\$ 1.520.000

PROMEDIO	1.543.928,57
DESVIACION ESTANDAR	46.851,55
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	3,03%

VALOR M ² TERRENO	1.485.304
VALOR M ² PARQUEADERO	
VALOR M ² DEPOSITO	
VALOR M ² OPTADO	1.485.000,00
VALOR TOTAL	73.507.500

PROMEDIO	1.485.304
DESVIACION ESTANDAR	24.935,86
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	1,68%
AREA	49,5

142



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 124 76 27

143

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 10-ENGATIVA

Barrio Catastral 005668-VILLAS DE ALCALA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 124 76 27

114

Manzana Catastral 00566820
Lote Catastral 0056682022
UPZ 73-GARCES NAVAS

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 6 Sector Demanda: C Decreto: 073-15/03/2006; Res 647-17/08/2007 (Gaceta 477/2007)
Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso UNICO
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad UNICO

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización Nombre: UNIR II Estado: 3 Decreto: de

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.



145

Topográfico Código: 100615A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE





FACHADA



ENTRADA A BAÑO, COCINA



BAÑO



CUARTO DE ROPAS



ESCALERAS



ESCALERAS



ENTRADA A CUARTO



ENTRADA CUARTO, BAÑO

BAÑO



COCINA



HABITACION



CLOSET



COCINA



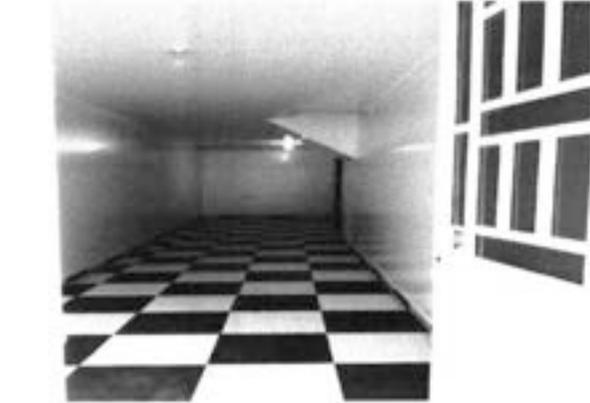
PASILLO



PASILLO



PASILLO





149

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Calle 8A No. 69 D - 17
Teléfono: 3143628528
Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



DICTAMEN PERICIAL

EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2.019, LADY CATHERINE TAVERA TORO, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.128.424.447 DE MEDELLÍN ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA AVALÚOS CAPITAL CON NIT. 901.125.054-3, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE APORTA, UBICADA EN MEDELLIN EN LA CALLE 12B No. 8 - 23 OFICINA 415 CUYOS TELÉFONOS SON: 3136024148 - 5963508 Y CON EL CORREO ELECTRÓNICO INFO@AVALUOSCAPITAL.COM.CO EN REFERENCIA AL PRESENTE AVALÚO, EFECTUAMOS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

- 1. EL PRESENTE PERITAJE ES REALIZADO POR LA EMPRESA AVALUOS CAPITAL CON LA COLABORACIÓN DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA.
- 2. LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA AVALUOS CAPITAL ES CONSULTORIA INMOBILIARIA EN AVALUOS Y EN EL PRESENTE AVALÚO SE DESEMPEÑÓ EL INGENIERO CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVELDAÑO QUIEN ES MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADO CON C.C.79,924586, Y LADY CATHERINE TAVERA TORO QUIEN ES MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON C.C 1.128.424.447 DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, SIENDO PERSONAS IDÓNEAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD VALUATORIA PARA EFECTO DE LO CUAL SE ACREDITAN LOS SIGUIENTES TÍTULOS ACADÉMICOS Y DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:
 - 2.1. INGENIERO, AVALUADOR CERTIFICADO
 - 2.2. AVALUADOR CERTIFICADO

NOTA: Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.



3. EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS, LA EMPRESA AVALUOS CAPITAL HA PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES PERICIALES:

JUZGADO O DESPACHO	NOMBRE DE LAS PARTES	APODERADO DE LAS PARTES	MATERIA DEL DICTAMEN
SEXTO DE FAMILIA	NAYIBE FRENANDEZ	RICARDO AGUDELO	DIVISORIO
JUZGADO CIVIL DE ZIPAQUIRA	DIANA MARCELA DIAZ CORDOBA	JAIME JOSE FERNANDEZ	DIVISORIO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 2 DE EJECUCION DE SENTENCIAS	DIANA LORENA FARFAN	EMILIO JOSE RODRIGUEZ	PERTENENCIA
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO	JUEZ MARIA EUGENIA SANTA GARCIA	JORGE ENRIQUE MARTINEZ	DIVISORIOS
JUZGADO 21 DE FAMILIA		MAURICIO RAMIREZ	DIVISORIOS
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO	CARMEN LUCIA CORTES	ARGEMIRO PINTA ANAYA	EXPENSAS
JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO		JORGE FERNANDO GRANADOS	DIVISORIOS
JUZGADO 10 DEL CIRCUITO CIVIL		JORGE DIAZ	DIVISORIOS
JUZGADO 19 DE FAMILIA	MARIA TORO	ALEXANDER RAMIREZ	EXPENSAS
JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PEDRO CANTOR	PERTENENCIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	JENNY MONCADA	ARMANDO VELOSA	DIVISORIO

4. MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE DICTAMEN LA EMPRESA AVALUOS CAPITAL NO HA SIDO DESIGNADA EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LOS INTERESADOS, LA REFERIDA EMPRESA NO SE ENCUENTRA INCURSA EN LAS CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

5. LA METODOLOGÍA REALIZADA EN EL PRESENTE DICTÁMEN ES METODO COMPARATIVO DE MERCADO, Y METODO DE COSTO DE REPOSICIÓN QUE ES UTILIZADA POR LA EMPRESA AVALUOS CAPITAL PARA ESTE TIPO DE DICTÁMENES, ADICIONALMENTE, DICHA METODOLOGÍA ES USADA POR LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ PARA LA VALUACIÓN DE INMUEBLES.

NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

6. DICTAMEN

7. A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE DICTÁMEN.

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
- IMPUESTO PREDIAL

NOTA: Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

152



(Para tener en cuenta: El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

Atentamente

LADY CATHERINE TAVERA
R.A.A 1128424447

153

AÑO GRAVABLE
2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19012423009

401

Factura Número: 2019201041623036240

Código QR Indicaciones de uso al recaudo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0228S00E 2. DIRECCIÓN KR 124 76 27 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01794636

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 40614718	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 124 76 27	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	--------------------------------	---	--------------------	------------------------	---	----------------------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 129.859.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARPA 5,7	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 740.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 740.000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	740,000	740,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	74,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	666,000	740,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	74,000	74,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	740,000	814,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

{415}7707202900854{8020}19012423009158726585{3900}0000000740000{96}20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

{415}7707202900854{8020}1901242300916871705703900000000740000{96}20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

{415}7707202900854{8020}19012423009006182950{3900}00000000666000{96}20190405

{415}7707202900854{8020}19012423009054496726{3900}0000000740000{96}20190621

CONTRIBUYENTE

154

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbcolombiadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190309446218829777 Nro Matricula: 50C-1794636
Pagina 2

Impreso el 9 de Marzo de 2019 a las 03:57:00 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X
PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDORODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042
A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

Doc: OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDORODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042
A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190309446218829777

Nro Matricula: 50C-1794636

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2019 a las 03:57:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228SOOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521--- QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODULFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES")

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAJO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

159

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambotondapago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190309446218829777

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 3

Impreso el 9 de Marzo de 2019 a las 03:57:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

ID: 2019-170159

FECHA: 09-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

156

Señor

Juez Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
E.S.D.



REF.: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-1159

DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodríguez

DEMANDADO: María Asenet Ceballos Castaño

Obrando como apoderado de la demandada en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal establecido para tal fin, con fundamento en el art. 228 del C.G.P., me permito presentar objeción al dictamen aportado por la parte actora el día 28 de enero de 2019 y del cual se me corre traslado.

Lo anterior por considerar que la valoración del inmueble presentada por el actor no es idónea para establecer el precio real, pues dicha valoración se hace sin el cumplimiento mínimo de las normas que regulan la materia en especial la Resolución 620 del 2008 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en donde se establecen las metodologías que se deben tener en cuenta para un avalúo comercial de inmueble, tales como la ubicación del predio, el mercado en el sector, las ofertas y demandas actuales entre otros aspectos, ya que la fórmula utilizada por el actor se limita exclusivamente a la regla básica de tener en cuenta el avalúo catastral más el 50% establecida en el art. 444 No 4 del Código General del Proceso, la cual es legal pero no suficiente para establecer el valor real del bien como se dijo anteriormente, regla que no comulga con la convicción profesional que debe contener un dictamen de esta naturaleza, situación que origina que el avalúo presentado por el actor contenga una depreciación injustificada en el valor comercial y real del inmueble.

Solicitó al despacho tenga en cuenta la objeción presentada en contra del peritaje aportado por el apoderado del demandante y en apoyo a tal objeción me permito allegar avalúo de qué trata el art. 444 Numeral 2 del C.G.P., para que sea tenido en cuenta para los fines pertinentes.

El informe pericial se presenta en 18 folios, el cual se anexa al presente memorial.

Atentamente,


OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
C.C. # 10.966.018 de Montería
T.P. # 180.870 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la fecha _____

13 MAR 2019

Observaciones: _____

Secretaría: _____

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

157
13 MAY 2019

No.110014003012-2017-01159-00

Del dictamen pericial presentado por la pasiva (fols.135 al 155), córrase traslado a la activa por el término de tres (3) días (numeral 2º art.444 in fine).

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 063 en el día de hoy

14 MAYO 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Quien.
6 198
ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASCENET CASTAÑO

No. 2017-01159



ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito DESCORRER EL TRASLADO DE LA OBJECION DEL DICTAMEN PERICIAL de la pasiva en los siguientes términos :

1. Apesar de que el COPDIGO GENERAL DEL PROCESO establece que el avaluo cuando se trata de inmuebles corresponde al avaluo catastral incrementado en un 50% tal como se allego al presente proceso también tiene derecho el interesado de presentar un avaluo si considera que dicho avaluo catastral incrementado en un 50% no corresponde a la realidad.

2. Entonces como quiera que se allega al presente la objeción al avaluo presentado con la presentación de un dictamen realizado por perito acreditado es mi deber manifestar a su despacho que no tengo manifestación respecto del mismo toda vez que viene suscrito por un profesional.

3. Conforme a lo anterior se sirva tener en cuenta el avaluo presentado por la pasiva donde se manifiesta el evaluo comercial por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296.110.620.00), valor que se debe tener en cuenta como avaluo para la correspondiente diligencia de remate.

4. Basado en lo anterior se sirva aprobar dicho avaluo y en consecuencia en el mismo auto de aprobación se sirva fijar fecha, día, hora, mes y año para la diligencia de REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia toda vez que ya se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO y por ende AVALUADO.

Del señor juez,

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

159

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

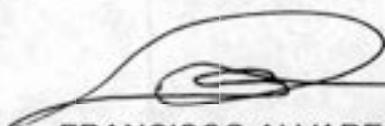
31 MAY 2019

No.110014003012-2017-01159-00

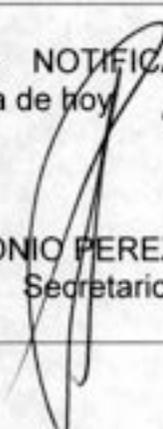
Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que una vez vencido el término del traslado del dictamen pericial presentado por la pasiva, éste no fue objeto de solicitud de aclaración ni complementación por la parte ejecutante.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho a fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado.

NOTIFÍQUESE


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 074 en el día de hoy **4 JUN. 2019**
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



WCS VAN 1 E

	República de Colombia Brama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D.C.
	ENTRADA
Al despacho de(s) fecha: Hoy _____	
13 JUN 2019	
Observaciones: <i>EN FIRME AUTO</i>	
Signatario: _____	

WCS VAN 1 E

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

No.110014003012-2017-01159-00

09 JUL 2019

Estando en la oportunidad procesal pertinente, el Despacho

DISPONE:

1º. Señalar la hora de las 8 del día 21 del mes de Agosto del avante año, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50C-1794636, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del art.448 del C. G. del P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora de su iniciación. (Inciso segundo del art.452 del C. G. del P.

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art.450 in fine, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien raíz objeto de almoneda debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.452 ejusdem.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 034 en el día de hoy 10 JUL. 2019
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P

BIEN A REMATAR:

INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 124 No. 76 – 27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTÁ identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C- 1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, CHIP: AAA0228SOOE. CEDULA CATASTRAL: 005668202200000009.

VALOR DEL AVALUO: El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296'110.620.00).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCRURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION .

VALOR BASE DE LA LICITACION : Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA.

PARTE DEMANDANTE:

SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C No.17'094.042 de Bogota.

DEMANDADA:MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C No.40'614.718 de FLORENCIA.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6 DE BOGOTA No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.110014003012-2017-01159-00

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%

NOMBRE DEL SECUESTRE :

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3144338900 – CORREO: secuestre01@hotmail.com

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 28 JUL 2019 Hora: 2:27pm

Stella Suárez P.

Stella Suárez	y/o	Andrés Mayorga
C.C. 51.704.506		C.C. 1013.599.063

Notaria 7^a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794506

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2019-07-29 11:21:00
N°T 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4f10n

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LECTURA	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL BIENES N° MATRÍCULA INMOBILIARIA DIRECCIÓN	VALOR AVUALIO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEGRESTR	
MARCELO BELLO (CESIONARIO DEL CREDITO MIGUEL ANTONIO MORENO GARCÓN)	RAUL AYALA GARCÓN Y HILDA MARIE MORENO VELASQUEZ	JUGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA CUND	EJECUTIVO CON SABANTA REAL	8 DE AGOSTO DE 2019 HORA: 2 PM	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 76-19450 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA CUND. Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 01-00-00-00-0140-0010-0-00-00-0000	LOCALIZADO EN LA CALLE 4E No. 4-30 SURBANDACIÓN "VILLAS DE MANALI" DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	\$92.500.000.00 NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MATE	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DADO A ESTE BIEN INMUEBLE.	40% DEL AVUALIO DEL RESPECTIVO BIEN. ART. 451 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO: No. 028-2019	JORGE EDUARDO MUÑOZ CONTRERAS DIRECCIÓN ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. AVENIDA CARRERA 15 No. 100-69 OFICINA 505 EDIFICIO VANGUARDIA TELEFONO D.C. TELÉFONOS: (57) 310 5370705 / (57) 310 5370800 CORREO ELECTRONICO: adm@pacheco.com@gmail.com
BANCO COLUMBIA FINANCIARIA COLUMBIA S.A.	YINKE ALBERTO AZUBA JAIME C.C. 79.236.700	JUGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD 29:QUIMBA CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	5 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 8:30 AM	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA 19-7407	DIRECCION LOTE VILLA MOND	\$1.801.587.800.00	\$627.06.460.00	40%	7598902002 2960404900	ALC CONSULTORES SAS DIRECCION CRA 14 D No. 803-43 INT 9-404 DE BOGOTÁ TELEFONO: 39464899 - 39465075
BANCO PICHINCHA S.A.	ANDREA DANIELA HIGUERA TAMAYO	JUGADO TERCERO (E) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA. JUGADO DE ORIGEN. JUGADO TERCERO (E) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA. JUZGADO QUE HARA EL REMATE. JUZGADO TERCERO (E) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA		9:00 A.M. DEL 30 DE AGOSTO DE 2019	VEHICULO DE PLACAS MD-403, MARCA DODGE, MODELO 2011, CLASE CAMIONETA, LINEA JOURNEY SE, CARROCERIA WAGON VIN: 3C4PCD489F712405			\$ 4.370.000	70% \$3.059.000	40%	No. 2017-0012	FLOR ALÉJANDRA SUAREZ NARANJO, DIRECCIÓN DEL SEGRESTR CARRETA # No. 13-45 LOCAL 146 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO DEL SEGRESTR 39563049
Banco Popular S.A. NÚ. 860.007.730-9	Pedro Cba Jorge Arango, C.C. 8.285.367, Omara Murcia Sanchez Milena, C.C. 52.095.424	Origen. Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. Despacho actual. Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía. Auto señala fecha remate Julio 2 de 2019	Agosto 15 de 2019, Hora: 2:00 PM.	Casa de habitación	Folio de Matrícula No. 505-4032048	Ubicados en la Carrera 77N No. A No. 57 A-02 Sur, Bogotá D.C. (Ejecución Catastral)	\$54.685.500.00 P.V.T.E.	070% del valor del avalúo \$38.177.050.00 P.V.T.E.	40% del avalúo del bien.	2002-0454	Secuente Actual: Jorge Esteban Sepúlveda Pineda, C.C. 3.023.730.999, Calle 52 Sur No. 42-C-46, Bogotá D.C., Celulares 327-8050964, 311-2306290. Correo electrónico: a.lopez@seprestrad@gmail.com Secuente Anterior: Graham Scott Reina Bravo, C.C. 79.755.937 Dirección: Carrera 120 No. 21-36 Sur, Bogotá D.C., Cel. 300-2997952
BRIGADA DEL SOCORRO DOMINGUEZ	JOSE ARMANDO GAMBEL MALAGON	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CRA 16 No. 14-13 PISO 2	FECHA DEL ALTO 25 ABRIL 2019. CLASE DE PROCESO DIVORCIO	18 AGOSTO DEL 2019 HORA 9:00 AM	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-4032075	UBICADO EN LA CRA 41 A No. 10 A-24 SUR, BOGOTÁ	\$ 121.095.000	\$ 121.595.600	40%	2019-30	FABIAN MARTINEZ, C.C. 79.044.076 OMNIPOTENCIARIO SEGRESTR C/O. S NO. 10-26 OFC. 405 TELÉFONO DEL SEGRESTR: 331.6070
CARRO FACIL DE COLOMBIA S.A.S HOY MANEJA ELIAS ORAZO CASTELLÓ	NUBIA YIMETH DIAZ BUSTRAGO Y WILMAR ANDRÉS PUEBLO HERNANDEZ	8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	AGOSTO 6 DE 2019 (10:00 am)	CAMION PLACA W560 NO MODELO 2016, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO GALAXIA, LINEA NPI, DE SERVICIO PUBLICO MOTOR ANHOS 27982, CHAVOS 9620697586009590			SESENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$70.800.000)	SESENTA PORCIENTO (70%)	CUARENTA PORCIENTO (40%)	8004000070 0170028900.	GERARDO LUIS REPRESENTANTE LEGAL, JAZMIN HERNANDEZ TRABUJÓ CALLE 12 B # 9-30 OFICINA 221, 304639864 - 349625
DESSY CRISTINA PARRA CASTELLANOS (INVERSIONES FERREYRA ACCESION CESIONARIO)	EDGAR HERNANDEZ LEON Y BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ	JUZGADO QUE HARA EL REMATE. JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-11 PRIMER PISO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Los lunes (1 a.m.) de la mañana del día tres (3) del mes de agosto de 2019	50% DEL APARTAMENTO 302	IDENTIFICADO CON LA M.L. NO. 505-4032789 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ CUOTA PARTE DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA BEATRIZ JOSEFA VALENCIA MARTINEZ	UBICADO EN LA CALLE 4 No. 710 N DE BOGOTÁ	VALOR DEL AVUALIO DE LA CUOTA PARTE: \$90.281.750 pesos	70% \$63.254.225	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA CUOTA PARTE 40% \$36.96.700	Ejecutivo Hipotecario No. 10074003044 2005008500	GRAHAM SCOTT REINA BRAVO QUIEN SE UBICA EN LA DIRECCION CRA 22 D No. 21-36 SUR DE BOGOTÁ CELULAR 306597970
EDIFICIO JARDINES CENTER CHAPINERO P.L.	MARIA ANGELICA VARGAS MALAGON	JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		14 DE AGOSTO DE 2019 / HORA: 8:00 AM	LOCAL COMERCIAL No. 202	Matrícula Inmobiliaria 505-4032636	CALLE 61 # 9 A RET LOCAL 202 EN BOGOTÁ	\$ 12.275.000	70% QUE IGUALVA A \$8.592.500	40% DEL AVUALIO QUE IGUALVA A \$5.026.000 AL MENOS DE LA OFICINA DE EJECUCION	10004000070 2006006900.	ABC JURIDICAS S.A.S. NÚ. 800.678.075-2 CALLE 12 C No. 7-53 OFICINA 804, Cel. 320675462 - 32079333
EDIFICIO PRDAS P.H.	LUIS ENRIQUE AVAÑO TORRES	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, CRA. 10 No. 14-11 PISO 7 DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	28 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 9:30 A.M.	DEPOSITO Y BANCADO EN LA CALLE 17 No. 4-68 DE BOGOTÁ D.C. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-38491			SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$62.244.500.00) MONEDA C.T.E.	70% DEL VALOR DEL AVUALIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE	EL 40% DEL AVUALIO DEL BIEN INMUEBLE DEL BIEN OBJETO DE REMATE	No. 10004000004 62070047000	CUPIULA INMOBILIARIA S.A.S. REPRESENTADA POR LA SEÑORA SILVIA CAROLINA BOA LOPEZ CALLE 12 C No. 7-53 Ofc. 405 Teléfono: 300-2904207
EDWIN PERA RODRIGUEZ	HENILCON COSTARRA OSMÁ CARRASCO	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	DIVORCIO	15 DE AGOSTO DE 2019 9:00 A.M.	APARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA 620000887	CR 36 No 152-30 INT 7 APTO 404	\$ 10.625.600	\$ 79.537.300	40%	No. 10004000050 660050000	JAZMIN HERNANDEZ TRABUJÓ, DIRECCIÓN: CRA 16 No. 21-36 OFC. 205 TELÉFONO: 300829958
FINANCIUTO S.A.	LUIS EDUARDO HERRERA DIAZ	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CRA. 10 # 14-11 PISO 7 DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	8 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS M7Y-451, MARCA: HYUNDAI, COLOR: HIPERMETALICO, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO 2010 CUNDINARCA, 1791		UBICACION DEL VEHICULO: PARQUEADERO LA 66 DE LA COOR TRANSVERSAL 1 A SUR # 58-01 ZONA INDUSTRIAL PARKWAY EN BAGUE - TOLIMA	TREINTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA C.T.E. \$22.860.000	70% DEL VALOR DEL AVUALIO DEL BIEN INMUEBLE	EL 40% DEL AVUALIO DEL BIEN OBJETO DE REMATE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	100140010020 100000000.	JAIPE FLORIAN POLANCA C.C. 1.230.570.510 DIRECCION DE UBICACION DEL SEGRESTR: CALLE 104 # 40-00 AGUAPARRA BAGUE - TOLIMA TELÉFONO CELULAR: 328709310
HERBERTO ROSAS SAIZA	CARLOS JAVIER GUILLEMO DARRABE GARCIA	DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	22 DE AGOSTO DE 2019 - 8:00 AM	CUOTA PARTE DEL 50% DE UN APARTAMENTO	No. 505-62259	CL. 75 # 88 AP 407 DE BOGOTÁ	CUOTA PARTE DEL 50% \$957.600.000	70% DEL AVUALIO \$670.320.000	40% DEL AVUALIO \$774.480.200	10004000040 060000000.	ARMANDO HUMBERTO SILVA ROMERO DIRECCION: CARRERA 6 No. 12-27 DE BOGOTÁ DE 402 TELÉFONO: 39294082
MARIELA HENDEZA Hoy por Secuente Proponer LEIANA MARILEY SANCHEZ HENDEZA	OMAR LEONARDO CASAGANDA Y ALEXANDER HOLLER BUSTOS	JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO BAGUE		12-08-2019 09:00 a.m.	25% CASA FOLIO DE MATRÍCULA 152-8775 - 50% CASA FOLIO DE MATRÍCULA 152-10542		Lote 10 H2 10 Sector 5, Barrio Pedonal Surcal W Linderó Tolima - Casa lote 13 H2 5, Barrio la Esperanza Linderó - Tolima	AVUALIO DEL BIEN TOTAL \$ 3.800.129.000 20% \$ 760.058.200 - \$1.096.062.00 50% \$ 1.900.079.000	70% \$ 2.660.267.500 70% \$ 1.275.623.700	40% \$ 1.800.102.800 - 40% \$ 1.038.226.400		ALEJANDRO REYES AYALA Villa de Ruana Klematis de Via Baguel - Buenav. Aires

162

TARJO C.C. No. 2152543	HELD VALENTE C.C. No. 3.266.740	MEMORIA CUNDINAMARCA	VO HIPOTECARIO	A LAS 9:30 AM	EN LA CALLE TURBIA 2-27 DE NEBOCOA	EN LOS ANDES SUR POR EL NORTE en extensión de 14,32 mts con propiedad del vendedor anterior Ricardo Cepeda, hoy propiedad de Hernando Pineda. POR EL SUR en extensión de 12,80 mts. Con propiedad de Carmen Rodríguez POR EL ORIENTE en extensión de 12,80 mts, con propiedad de Hernando Manuel Gómez y por el OCCIDENTE en extensión de 16,60 mts con camino público en la finca y fincas.	MILLONES DE DÍGITOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.346.500)	MILLONES DE DÍGITOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.346.500)	FORMULARIO (70%) ARTICULO 451 BARRERA 448 DEL C.G. DEL PROCESO	CONTRATO 20190001900	LIBRO 2412 MO. 10-10 BARRERA 448 Bogotá Teléfono: 266-20070 - 266-4034901
SALVADOR PINEDO RODRIGUEZ C.C. No. 10394402 de Bogotá	MARIA ASENTE CASTAÑO CABALLERO C.C. No. 40764.78 de FLORENCIA	JUZGADO OCTO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORDEALEZ DE BOGOTÁ CARRERA 15 No. 14-13 Piso 4 DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA GARANTIA REAL	VIENITUNO (2) DE AGOSTO DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA ORACIÓN COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINÓ DESPUES DE TRANSCRUBIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION	INMUEBLE	Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1754636 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. (IMP: AAAG209500E, CEDULA CATASTRAL: 02566602120000000)	El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$256.000.000)	Se va postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo dado al bien a subasta PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA.	40%	1001400302-2017-0959-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA 8 No. 18-27 OFICINA 301 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 26620070 - CORREO: secretaria@judicial.com
SABERA ELISA GALINDO GODOY	RICARDO LEON SÁMBREZ ROLDAN	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO. FOLIA DEL AUTO 9 JULIO 2019	3 AGOSTO DEL 2019 HORA 10:00 AM	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 078884	\$ 342.90.854.22	70% \$ 240.038.295	40% \$ 136.964.733	1001400302 20190025000	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. C.C DEL SECTORE: BOGOTÁ 9012. DIRECCION DEL SECTORE: CRA 10 No. 15-38 OFC 901. TELFONO DEL SECTORE: 266679009

AVISO DE REMATE ART 450 C.G.P. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. HACE SABER que dentro del proceso ejecutivo N° 2013-00617-21 de la DEMANDANTE: ANGIE CAROLINE RODRIGUEZ BELLO contra DEMANDADA: LIZ CARME PARRA, por auto de fecha 14 de junio de 2019 se señaló el día 28 de agosto de 2019, hora 9: 00 AM para llevar a cabo diligencia del bien inmueble propiedad de la demandada: APARTAMENTO UBICADO EN LA CARRERA 14 ESTE # 32 B 01 INT 27 APT 402 CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA), identificado con la matrícula inmobiliaria N°051-72387 anteriormente con N° 505-4025324 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$43.431.000) ejerce como secuestrado designado Administración legal S.A.S representada por el señor HARMODIO FLOREZ TORRES, de conformidad con el art. 450 numeral 5° del C.G.P. quien se ubica en la carrera 8 # 12-39 Soacha Cundinamarca, teléfono 7227731 será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) por lo menos desde su iniciación. H9

AVISO DE REMATE, ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ubicado en Carrera 10 No 14-33 Piso 13 Ed. Hernando Morales Molinó de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 4 de julio de 2019, ha señalado el día Veintiseis (27) de agosto a la hora de las tres (3:00 pm) del día dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-4007900, ubicado en la Carrera 81 Bis No 42A-70 Sur, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Divisorio radicado bajo el número 2016-0203, de GONZALO PINZON MUÑOZ, en contra de GLORIA CECILIA DUCLIARA VIVAS, inmueble que se describe de la siguiente manera: lote número diez (10) de la manzana "E" del desarrollo del predio Villa Emilia ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bosa, hoy D.E de Bogotá, y el cual tiene una cabida superficial de setenta y dos metros cuadrados (72,00 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12 mts), con el lote número doce (12) de la misma manzana; POR EL SUR: En longitud de doce metros (12,00mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: En longitud de seis (6,00mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE En longitud de ses metros (6,00mts) con vía pública, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-4007900 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, avaluado en la suma de: Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000). Se advierte que obta como secuestrado JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en Carrera 10 No 14-56 Of. 308. Celular 321232275. La licitación iniciará a las tres (3:00 PM) de la tarde del citado día y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 100% del avalúo, equivalente a Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos (\$120.000.000) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. JAT1.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COGUA - CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 25200-40-89-001-2016-00178-00, de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra SONIA ANDREA FANDINO ZABALA, por auto de fecha dieciséis (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado a la hora de las 10:00 a.m. del día dieciséis (16) de agosto, del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: El lote de terreno junto con la construcción sobre este levantado con una extensión superficial aproximada de ciento veinte metros cuadrados (120,00 m2) denominado "LA LIBERTAD", ubicado en la Zona Sub-Urbana, Sector Las Villas, Vereda Rodamonte, jurisdicción del municipio de Cagua, Departamento de Cundinamarca,

distinguido en la actual matrícula inmobiliaria con el número 50C-1754636, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$43.431.000) ejerce como secuestrado designado Administración legal S.A.S representada por el señor HARMODIO FLOREZ TORRES, de conformidad con el art. 450 numeral 5° del C.G.P. quien se ubica en la carrera 8 # 12-39 Soacha Cundinamarca, teléfono 7227731 será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% como porcentaje legal. Lo anterior por lo dispuesto en el Código General del Proceso. SECRETARIO. H9

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISEIS (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018 - 00060 adelantado por BELARMINA SOLER PARADA contra CARLOS GERARDO ALVARADO ROCHA, se señaló a la hora de las 8:00 A.M., del día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata del bien inmueble ubicado en la Transversal 18 No. 79-18 y/o TV 18 79-18 oficina 708, Dirección Catastral, Edificio Oficentro II de esta ciudad, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria SOC-1247263, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro de Bogotá. Sus linderos son Por El Norte: Con pared construida que lo separa de oficina 707 del mismo edificio; Por El Sur: Con pared construida que lo separa de oficina 707 del mismo edificio; Por El Oriente: Con hall de acceso que permite el ingreso a las oficinas de este nivel; Por El Occidente: Con vado sobre la carrera 19 A y transversal 18; por el CENT. Con placa al medio que lo separa de una oficina en donde actualmente funciona la Administración de este Edificio; por el NADIR. Con placa al medio que lo separa de la oficina No 808 del mismo edificio. Se trata de una oficina de aproximadamente 78 metros cuadrados, a mano derecha de la misma se encuentra un baño sin ducha, enchapado de piso a techo, los pisos de la oficina en madera laminada, paredes y techos estucados y pintados; se encuentra en regular estado de conservación, con señales de abandono se observa un mobiliario compuesto de tres escritorios, un mueble para biblioteca en regular estado, un perchero en madera, una mesa auxiliar, cuatro sillas de escritorio, un sofá en cuero con color café para dos personas, y un estante que funciona como archivador, con cinco cajones, además de una cafetera y una grabadora, sin comprobar funcionamiento; cuenta con servicios de agua y luz, instalados y funcionando. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 450 del C.G.P., se transcribe la siguiente información: Secuestrado designado Angie Estefany Sepúlveda Pineda C.C. No.1033.720.999 de Bogotá dirección de notificación, Calle 52 No 12-C-46 teléfono 3178050964. El valor total del avalúo del inmueble es de: Ciento treinta y un millones sesenta y cinco mil quinientos pesos Moneda Corriente (\$131.065.500.00). El postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 450 del C. G. del P., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy. Dieciséis (17) de Julio de dos mil Diecinueve (2019). El Secretario, GUILLELMO TORRES RODRIGUEZ. (Hay firma y sello). C14

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 9 # 11-45 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY. HACE SABER: Que mediante providencia de fecha 19 de junio de 2019 proferido en el proceso Divisorio N° 2016-00173 de Juan de Jesús Novoa robles y otros contra Rosa María Novoa robles se ha señalado las horas de las 2.30 pm del día 15 de Agosto de 2019 para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble. Se trata de un inmueble ubicado en la calle 57 sur N° 18B-39 sur del barrio San Benito con área de terreno 240.00 Mts2 metros cuadrados y construido en 274,80Mts metros cuadrados según dictamen pericial el inmueble se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 505-392719 de la ciudad de Bogotá. Al inmueble se le dio un avalúo de trescientos millones cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho cuatrocientos pesos (304.478.400). El secuestrado quien tiene actualmente a su cargo el inmueble objeto de remate es SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S identificada con NIT 900709757-6 con dirección comercial Av. Jiménez N° 9-43 oficina 406 de Bogotá representada por la señora YURY MARCELA MUGOLLON PENAGOS. La licitación

comenzará el día y la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al bien inmueble previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el banco agrario. El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenado en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P. se expide 23 de julio de 2019. El secretario, BENJAMIN HURTADO GIL. (Hay firma y sello). C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (CUND). RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CALLE 6ª # 17-60 PISO 4. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 25899400500520070004300 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GERMAN ARTURO LA ROTTA SANCHEZ Y MARCELA LATORRE CORDOBA (Acumulado al proceso singular No. 2004-0167), por auto de fecha del Quince (15) de Julio de 2018, señaló la fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2019, a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-70201. Ubicación inmueble en la Lote Bosques del Zipa Propiedad Horizontal Apto. 302 Int. 79 Nivel 3 del Municipio de Zipaquirá (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del secuestro son los siguientes: NOMBRE: LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ CEDULA: 51.915.441 de Bogotá, D.C. DIRECCIÓN: Carrera 19 # 10-31. TELÉFONO: 8527136 - 312924925. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$94.500.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzará a la hora señalada (08:00 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS, SECRETARIO. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND). RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. Cra. 10 # 12A-46 Piso 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0396 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JESUS ALBERTO ARDILA CESPEDES, por auto de fecha del Dieciséis (16) de Julio de 2019, señaló la fecha VEINTUNO (21) DE AGOSTO DE 2019, a la hora de las SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (07:30 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-189158 (Antes: 505-40202579). Ubicación inmueble en la Avenida 30 # 2A-09 y Carrera 2 # 29A-02 Bloque 1 Int. 4 Apto. 503 Conjunto Residencial Portal de Casallinda I Etapa (Dirección Catastral: Calle 30 # 1-165) del Municipio de Soacha (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del secuestro son los siguientes: NOMBRE: TECNACEROS LTDA representada para esta diligencia por JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES. NIT: 900.435.469-2. DIRECCIÓN: Carrera 28 # 17-28 en Soacha (Cund). TELÉFONO: 3004469978. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$107.362.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzará a la hora señalada (07:30 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JORGE LUIS SALCEDO TORRES, SECRETARIO. C12

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ALICURDO No. PSAAT No. 9962- 9984 Y 9991 DE 2013. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2º. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 1001031050120070050000 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en calidad de endosatario y cesionario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSÉ HECTOR AGUILAR MORENO Y MONICA MARCELA SANCHEZ TRUJILLO, por auto de fecha Julio diez (10) de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado (4º) cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

163

Certificado generado con el Pin No: 190814392422622673

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 1

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 12:42:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228SOOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521---
QUE: ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODULFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

DE: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

E. ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADADORES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

E. ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

164

Certificado generado con el Pin No: 190814392422622673

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 12:42:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

Doc: OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: TAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2017-5173

Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

169

Certificado generado con el Pin No: 190814392422622673

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 3

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 12:42:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-535009

FECHA: 14-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U .LIBRE

166

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E S D

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito ENTREGAR A SU DESPACHO las constancias de PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia , al igual que allego el correspondiente certificado de tradición de dicho inmueble con folio de matricula inmobiliaria 50C - 1794636 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente.

Del señor juez

Cordialmente



ANGEL CAMPOS CRUZ

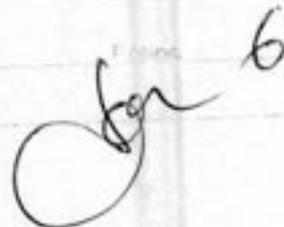
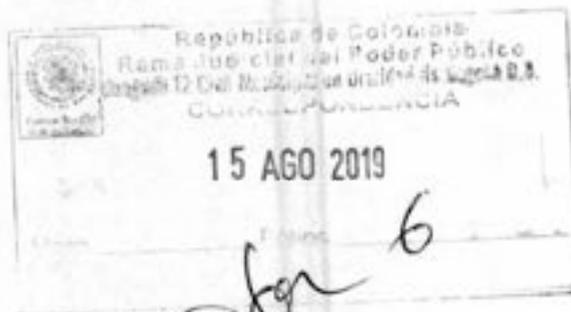
C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

TEL: 3153408940

CORREO: angelcampos01@yahoo.es

DIRECCION: Transversal 76 No. 83 - 08 de Bogota



167

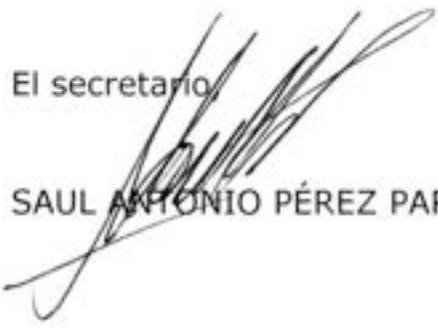
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO NO.17-1159 DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS.

En Bogotá, D.C., hoy veintiuno (21) de Agosto del dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas por auto de fecha julio nueve (9) de 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro en el proceso de la referencia. Por tal motivo el suscrito JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. en asocio de su Secretario se CONSTITUYO EN AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL EFECTO Y LA DECLARO ABIERTA. Acto seguido se procede a dejar constancia que no se realiza la presente diligencia toda vez que en la publicación realizada en el periódico el Espectador, el número de la cedula del demandante se encuentra errada. No siendo otro el Objeto de la presente se da por terminada una vez leída y encontrada conforme.

El Juez,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

El secretario,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

108

Sr

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASCENET MONSALVE

No. 2017 - 01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho :

1. Que como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia se sirva fijar nueva fecha , hora , día , mes y año para la diligencia de REMATE toda vez que el inmueble ya se encuentra debidamente EMBARGADO, AVALUADO Y SECUESTRADO.

Del señor juez,

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C. NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P. No. 132.774 del C.C.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
CORTE SUPLENTE

26 AGO 2019

Hora: _____ Folios: _____

Quien Recibe: _____

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

 E N T R A D A

Al despacho de (a) señor Juez Hoy _____
28 AGO 2019

Observaciones: _____

Secretaría: _____

Comunicación de la Secretaría de la Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

10 SEP 2019

No.110014003012-2017-01159-00

Estando en la oportunidad procesal pertinente, el Despacho

DISPONE:

1°. Señalar la hora de las 8 del día 3 del mes de Octubre del avante año, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50C-1794636, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del art.448 del C. G. del P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora de su iniciación. (Inciso segundo del art.452 del C. G. del P.

Efectúense las publicaciones de rigor conforme a lo previsto en el art.450 del C. G. del P.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art.450 in fine, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien raíz objeto de almoneda debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.452 ejusdem.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 727 en el día de hoy 11 SET. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

170

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P

BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 124 No. 76 – 27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTA identificado con la matricula inmobiliaria No.50C- 1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, CHIP: AAA0228SOOE. CEDULA CATASTRAL: 005668202200000009.
VALOR DEL AVALUO: El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296'110.620.00).
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: TRES (03) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCRURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION .
VALOR BASE DE LA LICITACION : <i>Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA.</i>
PARTE DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C No.17'194.042 de Bogota.
DEMANDADA: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C No.40'614.718 de FLORENCIA.
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6 DE BOGOTA
No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.110014003012-2017-01159-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%
NOMBRE DEL SECUESTRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3144338900 – CORREO: secuestre01@hotmail.com

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1430 AM de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 15 SEP 2019 Hora: 2:39 P.M.

Stella Suárez P.

Stella Suárez y/o Andrés Hoyosga
C.C. 51.794.006 C.C. 1013.599.033

Notaria 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-09-16 10:59:24
T. N° 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4pgkb

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

95



Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEL INMUEBLE SEGUN AVALLIO PRESENTADO Y APROBADO POR EL JUZGADO, CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MIL VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$4.022.944.502.000). La audiencia pública especial de remate se iniciará a las TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (3:45 PM.) y se cerrará después de transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado y para este proceso. De conformidad al Numeral 5 del Artículo 450 del Código General del Proceso, el Auxiliar de la Justicia designado por el Juzgado como Secrestario, es el señor JOSÉ ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, quien puede ser ubicado en la CARRERA 2 BIS No. 60 - 33 de Bogotá, teléfono 311 669 96 39. SECRETARÍA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, HD

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial de Poder Público. Juzgado Primero-Civil Municipal Leticia - Amazonas. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Primero-Civil Municipal de Leticia, Amazonas, mediante auto de AGOSTO 07 (30) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) se ha señalado el próximo DIECOCHO (80) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 9:00 A.M., para que dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 90054003001-2017-0058-00 promovido por INVERSIÓNES AMAZONAS HERMANOS VARGAS S.A.S. contra GRACIELA GONZÁLEZ MONTEIRO tenga lugar EL REMATE del siguiente bien inmueble: Un inmueble de propiedad de la demandada GRACIELA GONZÁLEZ MONTEIRO, de tipo urbano, ubicado en Carrera 8 No 8-88 de esta Ciudad, almirado y especificado de la siguiente manera: NORTE: Linda con el Lote No. 18-3, en extensión de 1780 M². SUR: Linda con el Lote No. 18-1 en extensión de 1760 M². ORIENTE: Linda con Predio de propiedad del Señor JOSÉ ELI DIAZ LOZADA en extensión de 5.82 M². OCCIDENTE: Linda con la Carrera 8P en extensión de 5.78 M². El mencionado inmueble se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-6973 y Cédula Catastral No. 9000100000300048000, con una cabida superficial de 102.50 M². Dicho bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo en la suma de CINCO CINCuenta Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000.000) M/CTE. Se tiene como base de la licitación la suma de CINCO DIEZ MILLOONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000.000) M/CTE, suma correspondiente al 70% del total del avalúo del bien. La licitación comenzará el día y hora indicada, con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado debidamente sellado junto con el original y la correspondiente copia del depósito judicial constituido ante el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal de 40% del avalúo judicial del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el Setenta por ciento (70%) del avalúo. La licitación no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado, luego se abrirán los sobres cerrados y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y posteriormente se adjudicará al mejor postor el bien inmueble materia de remate. El secuestro encargado del mencionado inmueble es el señor CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA SUÁREZ, director; Calle 7 No. 78 - 23 Barrio Jesús María fajardo de esta Ciudad, Celular No. 320-848800. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso se liba el presente AVISO DE REMATE HOY SEPTIEMBRE (10) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se entrega el original al interesado para que realice las respectivas publicaciones en un diario de amplia circulación en la localidad (El Tiempo o El Espectador) o por la radiodifusión local (Farmacia Estéreo o Fronteira Estéreo) con la antelación y horarios de ley respectivamente. MIGUEL A. MELIA GÁMEZ, SECRETARIO. (Diy firm y sello). C6

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C., AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTÁ, AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1002302005-2007-00063-00, iniciado por AIR VILLAS, actual Cesionario SANTIAGO BARRERA RODRÍGUEZ en contra de FRANCISCO ANTONIO JOSÉ SANCHEZ MURILLO, el JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., dictó Auto de fecha 05 de Agosto de 2019, que señala la hora de las 8:30 a.m. del día 19 de Octubre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles -Garajes 58 y 69- identificados con Matrículas Inmobiliarias No. 50N-2014724 y 50N-3014725, igualmente embargados, secuestrados y avalúos dentro del proceso de la referida, descritos así: Se trata de los GARAJES No. 58 y No. 69, ubicados en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C., en el Barrio Santa Bárbara Central - Multifonito, cuya Dirección es: Calle 14 No. 8-60 situados en el Solar del edificio TORRE DE LA ALTICERA Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., cada Garage con capacidad para un (1) vehículo. Bienes Inmuebles a Rematar: GARAJE 58, Matrícula Inmobiliaria 50N-2014724 por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$46.207.500) M/CTE. Será postura admisible, para este Garage, la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial, esto es el valor de Treinta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos \$32.345.250.000 M/CTe., y postor habilitado quien consignó previamente el 40% del mismo, esto es el valor de Dieciocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Pesos \$18.483.000.000 M/CTe., en el Banco Agrario de Colombia en la Cuenta Judicial No. 1002027800 Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. GARAJE 69, Matrícula Inmobiliaria 50N-3014725 por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$75.530.000) M/CTE. Será postura admisible, para este Garage, la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial, esto es el valor de Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cien Pesos \$42.859.300.000 M/CTe., y postor habilitado quien consignó previamente el 40% del mismo, esto es el valor de Treinta Millones Doscientos Cinco Mil Doscientos Pesos \$30.205.200.000 M/CTe., en el Banco Agrario

de Colombia en la Cuenta Judicial No. 1002027800 Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Valor total del Avalúo de los dos (2) Inmuebles-Garajes: CINCO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.720.500.000) M/CTE. Será postura admisible, para rematar los dos (2) Garajes, la que cubra el 70% del valor total del avalúo comercial, esto es el valor de Ochoenta y Cinco Millones Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos \$85.204.350.000 M/CTe., y postor habilitado quien consignó previamente el 40% del mismo, esto es el valor de Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Pesos \$48.688.200.000 M/CTe., en el Banco Agrario de Colombia en la Cuenta Judicial No. 1002027800 Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Funge como Secuestro la señora ANA EMILSE HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía No. 37.655.228 de San Vicente de Chucurí-Santander, domiciliada en la Carrera 9ª No. 13-36 Oficina 304 de Bogotá, Celular 3133488078. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del Proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido con sentencia por el JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente AVISO DE REMATE se expone para su publicación en los términos del Art. 450 del C.G.P. VIVIANA ANDRÍA CUBILLOS LEÓN, SECRETARÍA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. M69

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público y Distrito Judicial Topal JUZGADO PRIMERO PROMOCIONAL MUNICIPAL DE OROQUE, CASANARI CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Promocional Municipal de Oroque-Casanaari, ha señalado el día primero (1) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para que dentro del proceso ejecutivo singular de máxima cuantía radicado bajo el No. 8523040390001-2017-0060, adelantado por el María Martina Rodríguez A través del Apoderado Judicial Dr. Marco Fidel Duque Quintero contra Mariana Bocanegra Vergara, tenga lugar el "REMATE" sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 086-7759 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Oroque-Casanaari, predio lote, delimitado por los siguientes linderos: NORTE: Con Añao y linceo en extensión de 10 metros. ESTE: Lote N° 8 en extensión de 20 metros. SUR: Con calle 4 en extensión de 10 metros. ESTE: Con Cristina Estrada en extensión de 20 metros. Lote de terreno urbano de doscientos metros cuadrados (200 m²), el valor total del avalúo es de diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho mil pesos m/cte. \$10.424.888.000 el cual se encuentra debidamente secuestrado por el secuestro designado Dr. WILSON ANDRÉS GONZÁLEZ QUIMBAYO, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 317549952, la licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por su primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales N° 85230042001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promocional Municipal de Oroque, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expone el presente listado a los interesados (27) días del mes de Agosto de 2019, a las hora de las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se reproducen se días copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación o inferior a diez (10) días, a la fecha señalada para el remate en el periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación en la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como (Violeta Estéreo o Ecos de Oroque). Atentamente MARIA ELENA CEDEÑO PINERO, Secretaria. (Firma). 38

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PRIMERO PROMOCIONAL MUNICIPAL DE GAGANTE, AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMOCIONAL MUNICIPAL DE GAGANTE - HUILA, AVISA, Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2017-00250-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra KENNEDY CAMACHO TRUJILLO se ha producido auto que señala el día 30 de septiembre de 2019 a las 2:00 p.m. para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la vereda EL COGOLLO del municipio de Gárate, predio rural denominado "LA ESPERANZA", de propiedad del demandado KENNEDY CAMACHO TRUJILLO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo este asunto. Se trata de un (1) bien con matrícula inmobiliaria No. 202-42125 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gardón. El secuestro de este inmueble es el señor ALVARO CALDERÓN residente en Gardón-Huila y celular 315-648-1034. El valor del avalúo es de \$28.508.750 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del predio, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 ítem 6), como porcentaje legal para hacer postura, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el rematante el 3% del valor final del remate como impuesto de remate a la cuenta que se le indicará al momento de la licitación. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P. se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador o La República y en la emisora local, MARÍA ESTEFANIA SILVA CALDERÓN, Secretaria. (Diy firma). C28

Bienes a Rematar: INMUEBLE APARTAMENTO UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 16 No. 9-65 Apartamiento 102 Edificio Los Vitrales de Bogotá (Dirección Catastral) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-780689 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, CHP- AAAG203LUF Y GARAJE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 16 No. 9-65 Garage No. 11, Edificio Los Vitrales de Bogotá (Dirección Catastral) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-847982 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, CHP- AAAG203LUF. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) ambos inmuebles de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$467.700.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a CINCO MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.000.000.00) PARA EL DIA Y HORA SEÑALADO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL. VALOR DEL AVALLIO: El 100% del valor del Apartamiento 102 que equivale a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$462.700.000.00) y el 100% del valor del Garage No. 11 que equivale a

IMPUESTOS BOGOTÁ DC	AVIONICA GENERAL DE COLOMBIA (con NIT 830011776)	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM PISO 2 A	Bien inmueble ubicado en la Av 97 N° 215-23 DIRECCION CATASTRAL - CRA 97 N° 38-23 DIRECCION ACTUAL - CARRERA 52 N° 19-23 (35) ANTES de la Ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria No. SOC-307098	\$664.812.500	\$465.368.750	20107681	\$285.925.000	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES (LTA) CON NIT 900020957
IMPUESTOS BOGOTÁ DC	EMMA PRADA CAICEDO con NIT 91.812.952-2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM PISO 2 A	Cuota parte del bien inmueble ubicado 888 # JOVENES Calle 2ª N° 5-42 y 3-48, nueva Dirección Calle 14 No. 36-28 DIRECCION BOLETA NOMBEN CLATURA Calle 14 N° 36-34 del municipio de Zipaquirá Cundinamarca	17 UN MILLONES CINCO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 17.058.750)	VEINTIDOS MILLONES CINCO VEINTISIX MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 22.26.125)	20108062	DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 12.645.500)	SERVICIAM con NIT 900020957 - 023552758
IMPUESTOS BOGOTÁ DC	EMMA PRADA CAICEDO con NIT 91.812.952-2	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM PISO 2 A	ubicado en Carrera 2ª N° 6-55 LOTE Y CASA 6-45 del municipio de Zipaquirá Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-4226	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 31.796.000)	NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 92.207.200) MCTE	20108062	CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 52.78.400)	SERVICIAM con NIT 900020957 - 023552758
BOGOTÁ DC	TECNICAS AUTOMOVIL INDUSTRIAL SA CAS, identificado con NIT 861.500.209	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 11:00 A.M.	Bien inmueble identificado MATRÍCULA INMOBILIARIA SOC-108015 ubicado en la Calle T No. 31-05 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro	OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTOS Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$84.895.500) MCTE	SEISCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$62.371.650)	19970461	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$349.527.800)	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS NIT 900 901.236 TELEFONO 35827095
BOGOTÁ DC	BERNAL LEON JUSTIN DE LOS REMEDIOS, identificado con NIT 52.856.682	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M.	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 504-20723355, ubicado en la Cl. 152 No. 878-50 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte	NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$90.620.000) MCTE	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$63.428.400)	20183626	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$36.244.800)	INMOBILIARIA SANCHEZ Y PORTES (LTA) NIT 900 020 957 TELEFONO 35827095
BOGOTÁ DC	GOÑEZ SANABRIA ALVARO NIT 70.368.781	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 9:00 A.M.	Bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA SOC-260207 ubicado en la CR Q No. 23-14 DP 202 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$49.689.000) MCTE	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$34.782.300)	20075578	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$19.875.600)	SERGIMA SAS NIT 900.068.395 TELEFONO 372842336
BOHACHA	DE HOYOS VERGARA JOSE ELECIR NIT 84.080.386	LUNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 710-10716. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BOHACHA, situado en la CARRERA 1A # 15 - 45 BARRIO LOS NOGALES, con un área de 588 M2, número predial 4402020400000460000000000000	\$67.879.500	70% (\$47.515.650)	201807652	40% (\$27.512.800)	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CEL. 356262667
BOHACHA	FUNDACION BARRANCAS SIGLO XXI NIT 825.001.599	LUNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 710-10888. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BOHACHA, situado en la CALLE 4 # 9 - 76 BARRANCAS - GUAJIRA, con un área de 281.50 M2, número predial 440782000000006700050000000000	\$45.850.500	70% (\$32.095.350)	201600539	40% (\$18.340.200)	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CEL. 356262667
BOHACHA	REDONDO ARGUILLO SOCORRO MARIA NIT 26.965.388	LUNES 30 de SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 710-10823. EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN BOHACHA, situado en la CALLE 14 # 14 - 21, con un área de 240 M2, número predial 4402020300000000240000000000	\$54.125.000	70% (\$37.887.500)	201200385	40% (\$21.650.000)	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CEL. 356262667
BAQUE	CASTRO MURCIA ANDRES MAURICIO NIT1435557	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM	AUTOMOVIL DE PLACA DFN 196, MARCA CHEVROLET, LINEA IVADO EMO-TION, MODELO 2015, DE SERVICIO PARTICULAR, MOTOR N. FROD594062, DE PROPIEDAD DE ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA.	Valor avalúo comercial \$78.500.000	DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.950.000)	201803205	SETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000)	MARTHA GANDUVA RUIRANO RODRIGUEZ Dirección del accidente CR 7 # 14 BARR INTERLAKEN Teléfono 316 650 5625
CAJÍ	ROSSY YOLIANA CIFUENTES COJANA NIT 31.572.217	25/10/2019, HORA 08:30 A.M.	EL 100% DE UN PARQUEADERO QUE POSEE LA CONTRIBUYENTE ROSSY YOLIANA CIFUENTES CIFUENTES IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA # 370-2427E, UBICADO EN LA CR 37ª OESTE 46 AP 104 TO 8 UN TORRES DE CAMELOT, PARQUEADERO 648-TORRE B CON UN AREA DE 11.72M2 MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 14.400.000	\$ 10.080.000	201904476	\$ 5.760.000- 40%	BETSY INES ARIAS MANOSALVAR C.C. 32.632.457 De Barranquilla Calle 18A # 15-105-4036 TELEFONOS 3043550-358039969
CAJÍ	HERRERA VELASCO MARGARITA ROSA NIT 54.549.258	25/10/2019, HORA 11:0 A.M.	EL 50% DE UN PARQUEADERO QUE POSEE LA CONTRIBUYENTE HERRERA VELASCO MARGARITA ROSA C.C. 34.549.258 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA # 370-2427D, UBICADO EN LA CL 13 9 84 ST GARAJE 3 CONDOMINIO EL BATEY MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	\$ 6.367.500	\$ 4.457.250	20121305	\$ 2.547.000- 40%	AURY FERNAN DIAZ ALARCON C.C. 11.071.07 De Paedo - Calle 69# 78 (as) 1º Apto 202 Conjunto residencial Cali Bella TELEFONOS 3702460837 350473802
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD EMDI SALUD ISS NIT No. 81.004.055-5	11/10/2019 a las 3 P.M. en la División de Gestión de Recaudos y Cobranzas.	UN EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE 22 N° 8A-58 BRR SANTA CLARA, M 140-10270. Área 148,70 M2	\$5.336.233.530	El 70% del avalúo: \$3.335.363.47	2019000028	El 40% del avalúo: \$1.334.433.412	PETRA NARANJO PLAZA, con C.C. 30.894.499 quien puede ser localizada en su dirección M2 56 L1 15 BRR SANTA CLARA, Montería gfo en su celular 3206845675
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	LORENTE PÉTRIO GUILLERMO NIT No. 15.026.800-1	11/10/2019 a las 10:00 A.M. en la División de Gestión de Recaudos y Cobranzas.	BIEN INMUEBLE CON M N° 140-5850E, OFICINA 210 UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO DE LOS EJECUTIVOS UBICADO EN LA CALLE 31 N° 4-47 de la ciudad de Montería	\$73.843.300	El 70% del avalúo \$49.690.310	20160281	El 40% del avalúo: \$29.537.320	PETRA NARANJO PLAZA, con C.C. 30.894.499 quien puede ser localizada en su celular 3046332388
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	OSORNO MADRID ROGELIO DE JESUS NIT No. 6.577322-9	09/10/2019 a las 9 A.M. en la División de Gestión de Recaudos y Cobranzas.	BIEN INMUEBLE CON M N° 140-7229	\$196.021.600	El 70% del avalúo: \$87.202.520	20150050	El 40% del avalúo: \$49.401.440	DURANGO NEGRETTE HSAEL JOSE, con C.C. 76.023.378 quien puede ser localizada en su celular 33547690
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	COMRANOS S.A. NIT No. 812.008.260-0	10/10/2019 a las 9 A.M. en la División de Gestión de Recaudos y Cobranzas.	VEHICULO DE PLACAS MEW 506 MARCA VOLKSWAGEN CAMIONETA DOBLE CABINA LINEA AMAROK HIGHLINE, MODELO 2015, COLOR PLATA METALIZADA DE SERVICIO.	\$39.200.000	El 70% del avalúo: \$41.440.000	20050048	El 40% del avalúo: \$23.680.000	DURANGO NEGRETTE HSAEL JOSE, con C.C. 76.023.378 quien puede ser localizada en su celular 33547690
IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	COMRANOS S.A. NIT No. 812.008.260-0	10/10/2019 a las 3 P.M. en la División de Gestión de Recaudos y Cobranzas.	INMUEBLE M N° 143-0005771, LOTE DE TERRENO URBANO UN URBANIZADO, UBICADO EN PARTE SOBRE LA CRA 15 Y PARTE EN EL BRR LOS ALPES, MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO (CORDOBA) EXTENSION 99A CON 626 M2	\$34.317.080	El 70% del avalúo: \$23.021.956	20050048	El 40% del avalúo: \$25.726.832	DURANGO NEGRETTE HSAEL JOSE, con C.C. 76.023.378 quien puede ser localizada en su celular 33547690
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 9 A.M.	PREDIO RURAL DENOMINADO LA VEGA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 204-33808.	\$5.796.000	\$ 10.638.600	10001930280 0100000000	\$ 6.079.200	HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA CL 8 # 21 PITALITO HUILA TEL. 33433781
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 9 A.M.	PREDIO RURAL DENOMINADO EL DINGE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 204-33807.	\$ 58.668.000	\$ 41.067.600	10001930280 0100000000	\$ 21.467.200	HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA CL 8 # 21 PITALITO HUILA TEL. 33433781
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE NEIVA	CUELLAR BORRERO CARLOS HUMBERTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 1 P.M.	PREDIO RURAL DENOMINADO LA MANGA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 204-33806.	\$ 1.816.000	\$ 2.671.000	10001930280 0100000000	\$ 1.526.400	HECTOR JOAQUIN GUTIERREZ MURCIA CL 8 # 21 PITALITO HUILA TEL. 33433781

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

172

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925177323848405

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 08:56:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228SOOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521... QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 793 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

(R 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTA/O CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

173

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondpago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925177323848405

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 08:56:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

Doc: OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

179

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondespago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190925177323848405

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 3

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 08:56:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

**JARIO: Realtech

.ANO: 2019-634519

FECHA: 25-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

175

Por

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito ENTREGAR A SU DESPACHO las constancias de PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia , al igual que allego el correspondiente certificado de tradición de dicho inmueble con folio de matricula inmobiliaria 50C – 1794636 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

TEL: 3153408940

CORREO: angelcampos01@yahoo.es

DIRECCION: Transversal 76 No. 83 – 08 de Bogota

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá S.C.
CORRESPONDENCIA	
25 SEP 2019	
Hora:	Folio: 6
Cuando Recibe:	

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

176

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito solicitar a su despacho que como quiera que la diligencia de REMATE no se pudo llevar a cabo como quiera que los juzgados estaban en cese de actividades se sirva fijar nueva fecha , dia , hora , mes y año para la misma.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

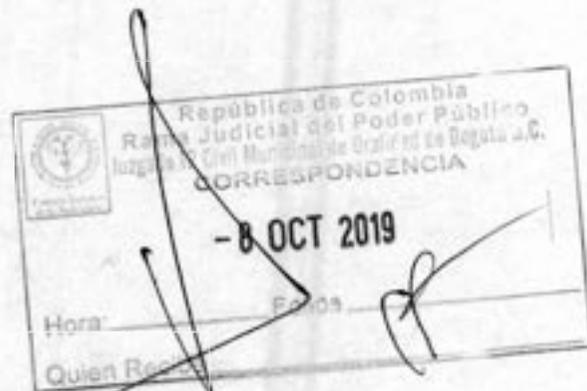
C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

TEL: 3153408940

CORREO: angelcampos01@yahoo.es

DIRECCION: Transversal 76 No. 83 – 08 de Bogota



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Orkidad de Bogotá D.C.

 **ENTRADA**

Al despacho del(a) señor Juez Rey _____

9 OCT 2019

Observaciones: _____

Secretaría: _____

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

25 OCT 2019

No.110014003012-2017-01159-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho

DISPONE:

1°. Señalar la hora de las 8 del día 4 del mes de Diciembre del avante año, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50C-1794636, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del art.448 del C. G. del P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora de su iniciación. (Inciso segundo del art.452 del C. G. del P.

Efectúense las publicaciones de rigor conforme a lo previsto en el art.450 del C. G. del P.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art.450 in fine, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien raíz objeto de almoneda debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.452 ejusdem.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.	
El auto anterior se NOTIFICA	por ESTADO
No. <u>752</u> en el día de hoy	<u>28 OCT. 2019</u>
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario	

lo Debe Anqul campos

Espectador
PYR P8

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P 03 NOV

BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 124 No. 76 – 27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTA identificado con la matricula inmobiliaria No.50C- 1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, CHIP: AAA0228SOOE. CEDULA CATASTRAL: 005668202200000009.
VALOR DEL AVALUO: El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296'110.620.00).
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCRURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION .
VALOR BASE DE LA LICITACION : <i>Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA.</i>
PARTE DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C No.17'194.042 de Bogota.
DEMANDADA: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C No.40'614.718 de FLORENCIA.
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6 DE BOGOTA No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.110014003012-2017-01159-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%
NOMBRE DEL SECUESTRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3144338900 – CORREO: secuestre01@hotmail.com

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: - 3 NOV 2019 Hora: 2:16 P.M.

Stella Suárez P.

Stella Suárez y/o Andrés D'ayorga
C.C. 51.794.906 y/o C.C. 1013.559.883

Notaria 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-11-05 10:54:20
TN 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4zop5

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	VALOR AVALIADO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECRETE	
ALDO ROBERTO OCHOA VARGAS	MARIA ANGELICA OCHOA VARGAS	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Cund.)	PROCESO DIVISIVO VENTA DE LA COSA EN COMUN	NOVIEMBRE 21 DE 2019 A LAS 9 AM	INMUEBLE	CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-888071 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR	UBICADO EN LAS SECCIONES DIRECCIONES KR 7 78 04 SUR DIRECCION CASABLANCA, KR 28 ESTE 78 04 SUR DIRECCION CASABLANCA Y CALLE 85A S 46-041 2501 15 MAZON C DE LA UN LA CABANA USM EN BOGOTA D.C.	AVALIADO EN \$204.565.000	100% \$204.565.000	40% \$81.826.000	1000403000-205-0053-00	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CAROL CAPITAL S.A.S. DIRECCION CORRIENTES 39 OF. 508 BOGOTA TELEFONO 32440000
MARCO EMILIO BAQUERO VILLALBA	BENJAMIN ROMERO OSPINA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CAQUEZA (Cund.)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2019 - A LAS 9:00 A.M.	PREDIO EL PULPITO ubicado en la vereda Casavita y LA ARABIA ubicado en la vereda Empuando del Municipio de Fomeque (Cund.)	EL PULPITO Matricula Inmobiliaria: 752-4170 oficina de Registro de Casqueza (Cund.), LA ARABIA Matricula Inmobiliaria: 752-56442 Oficina de Registro de Casqueza (Cund.)	EL PULPITO \$144.000.000,00 - LA ARABIA \$490.801.305,00	70% EL PULPITO \$100.800.000,00 - LA ARABIA \$343.560.953,50	40% de cada predio	2510303000-0700025000	MARCELO ROBERTO NOVGA Camacho No. 4-30 Barrio Manuel F. Pabón Casqueza (Cund.) CEL. No. 314409259	
FRANCO EDWIN BOTINA PLAZA	LUIS FERNANDO RIVERO ROMERO	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM EN BOGOTA	APARTAMENTO 602 DEL BLOQUE 3 y PARQUEadero No. 4 AMBOS DEL OFICIO PARQUE RESIDENCIAL ALBISUERQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL DE PUERIA.	790-43906-APTO 602 y 790-43294 PARQUE No. 4 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERIA.	CARRERA 23 No. 14-27 DE PUERIA	APARTAMENTO 602 \$427.500.000 PARQUEADERO No. 4 \$71407.500	70% APARTAMENTO 602 \$299.250.000 PARQUEADERO No. 4 \$71407.500	40% APARTAMENTO 602 \$210.450.000 PARQUEADERO No. 4 \$71407.500	1000303000-2030001000	FLEXER ANTONIO TAVASO MARGO DIRECCION PORTAL DE TERRANOSA S-COMUNTO CERRADO CASA 15 CURBA - PUERIA, TELEFONO: 304030084
SALVADOR INARDO RODRIGUEZ C.C. No. 5794.042 de Bogota	MARIA AZONET CASTAÑO CEBALLOS C.C. No. 40754.78 de FLORENCIA	JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIANO DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 Piso 4 DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL	12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M. LA DELICENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SIN O DESPUES DE TRANSCRIBIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION.	INMUEBLE	Identificado con la matricula inmobiliaria No. 502-1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota, CHIP AAAG225000, CEDULA CATASTRAL: 05564620-05564620-2200000009	UBICADO EN LA CARRERA 14 No. 76-27 (DIRECCION CASABLANCA) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIB 8 DE BOGOTA	El 60% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTI MIL SEISCIENTOS VEINTI MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296.710.620.00)	Seis postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado el bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA	40%	1000403000-207-0059-00	ADMINISTRACIONES AJUDICALES LTDA. DIRECCION CARRERA 8 No. 6-2 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 344028900 - CORREO: secreestre@hotmail.com
SERGIO MAURICIO VALERO DIAZ	GUILERMO CASTILLO HERRERA	JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	6 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 AM	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria 270-548	Ubicado en la Carrera 17 B No. 8-897 Calle 9 No. 17 C-56/58 Lote Urbano junto con la casa construida, Barrio del Retorno Segunda Etapa del Municipio de Acacías Departamento del Meta.	Avaluado en la suma de \$342.620.000	Valor base de licitacion el 70% del avalúo del inmueble \$243.835.400	Porcentaje legal a consignar el 40% del avalúo del respectivo bien (\$137.548.800), los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 10002070600 y cédula 100024620000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Cheltes del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	1000-303-029-202-0055-00	JORGE IVAN HERNANDEZ CAPELO, residente en la Dirección Calle 8B A No. 17-28 Barrio Pensador de Acacías - Meta, teléfono 318-8544982
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS O SONSANO DE BANCOLOMBIA S.A.	JOSE JACINTO VEGA LOZANO C.C. No. 363032	JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 AM	DOS BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS # SON 20607982 Y SON 20604044 QUE CORRESPONDE RESPECTIVAMENTE AL APARTAMENTO MIL DOCIENTOS CUATRO (204) INTERIOR UNO (1) Y GARAJE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) CON EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO DOSCIENTOS VEINTI CINCO (225) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA PLAZA TONDI UNO (1).	UBICADOS EN LA CARRERA 15 # 173-25 APARTAMENTO 204 Y GARAJE 266 EN LA CIUDAD DE BOGOTA.	VALOR AVALIADO: \$452.025.004	70%	40%	1001903040-20500071800 (JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)	BOGOTAJES Y AGOSORQUI SANCHEZ Y ORDONIZ CALLE 12 # 4-7-90 OF. 702 DE BOGOTA TEL. 33445348

EL ESPECTADOR
Carrera 10 # 15 - 39 Of. 203
Teléfono: 243 93 98

ALCALDIA DE GIRARDOT, NIT. 89060378-4, TESORERIA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO, AVISO DE REMATE, EL TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA ENCARGADO, AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 899 de LA ALCALDIA MUNICIPAL (SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL) en contra de los contribuyente señor ROJAS SIERRA, JOSE ALFREDO dentro del cual se ha señalado la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día 22 del mes de NOVIEMBRE del corriente año (2019) que el inmueble denunciado como de su propiedad distinguido con la cédula catastral No. 01.04.070.0004.000 y matricula inmobiliaria No. 307-278 ubicado en EL BARRIO KENNEDY DE ESTA CIUDAD DISTINGUIDO CON EL No. 5 A/15/75 de LA CALLE 40;

documentos privado de fecha 26 de abril de 1994 a José Joveral Ayala. El avalúo del predio en referencia de esta partida tiene un valor total de \$ 2.850.000 millones de pesos. EL VALOR DE LOS BIENES ANTES DESCRITO ES DE \$ 2.420.000 MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS. La licitación empezará en hora y fecha antes señalada, y se cerrará después de transcurrir una hora, tiempo en el cual los posibles postores presentarán en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la postura que cubra el SETENTA POR CIENTO (70) del Avalúo de los bienes, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40) del Avalúo. En cumplimiento del Art. 450 del C.G.P. (Código General del Proceso) se informa que el inmueble del remate es el señor FIDELMAYOR BERNABE.

del Proceso para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente anuncio de licitación, y del mismo se expide copia a la parte interesada, para su publicación por un día en un periódico de circulación en el lugar tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El país y con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma citada. Actúa como secuestre en este asunto la señora Gloria Alicia Echeverry Henao quien puede ser localizada en la Calle 15 No. 8-33 Oficina 300 Pereira, Risaraldá, teléfono 3404336 y 3328204963, Cartago, Valle, 20 de septiembre de 2019. LEICY JOHANA ZAPATA VANEGAS, Secretaria. (Hay firma). C-25

180



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115526125332141

Nro Matricula: 50C-1794636

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 10:40:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCUJO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-10-2010 RADICACION: 2010-97671 CON ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228500E COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTINUA EN ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49.50 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521— QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1788 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTROYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Urbano
 CAR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

DEFINICION: LOTE0: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4.000.000

DEFINICION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191115526125332141

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 10:40:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

D.O. ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

A PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

D.O. OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD

D.O. 4003312-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

A CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

D.O. OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL

EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE PARDO RODRIGUEZ SALVADOR CC# 17094042

A CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07 2307 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

182

Certificado generado con el Pin No: 191115526125332141

Nro Matricula: 50C-1794636

Página 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2019 a las 10:40:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

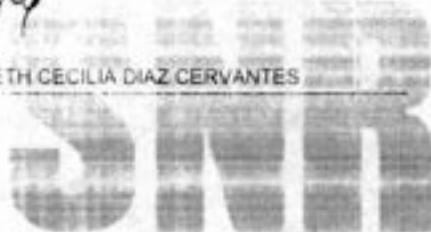
USUARIO: Realtich

TURNO: 2019-745051

FECHA: 15-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

REGISTRADOR: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U.LIBRE

183

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASENET CASTAÑO

No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito ENTREGAR A SU DESPACHO las constancias de PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia , al igual que allego el correspondiente certificado de tradición de dicho inmueble con folio de matricula inmobiliaria 50C – 1794636 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente.

Del señor juez

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

TEL: 3153408940

CORREO: angelcampos01@yahoo.es

DIRECCION: Transversal 76 No. 83 – 08 de Bogota

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

18 NOV 2019

Hora: _____ Folios: 6

Quien Recibe: [Signature]

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

184

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.
REF HIPOTECARIO
SALVADOR PARDO
V.S MARIA ASENET CASTAÑO
No. 2017-01159

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA
- 6 DIC 2019
Hora: _____ Folios: _____
Quien Recibe: _____

ANGEL CAMPOS CRUZ , abogado en ejercicio , mayor de edad , domiciliado y residente en Bogota con la C.C.No. 79'404.596 de Bogota y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura., en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia por el presente me permito solicitar respetuosamente a su despacho que como quiera que la diligencia de REMATE no se pudo llevar a cabo como quiera que hubo paro judicial se sirva fijar nueva fecha , dia , hora , mes y año para la misma.

Del señor juez
Cordialmente


ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.C.J.
TEL: 3153408940
CORREO: angelcampos01@yahoo.es
DIRECCION: Transversal 76 No. 83 – 08 de Bogota

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.,

18 DIC 2019

No.110014003012-2017-01159-00

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho

DISPONE:

1º. Señalar la hora de las 8 del día 20 del mes de febrero del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50C-1794636, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del art.448 del C. G. del P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora de su iniciación. (Inciso segundo del art.452 del C. G. del P.

Efectúense las publicaciones de rigor conforme a lo previsto en el art.450 del C. G. del P.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art.450 in fine, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien raíz objeto de almoneda debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.452 ejusdem.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 775 en el día de hoy 19 DIC. 2019

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P

BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 124 No. 76 – 27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTA identificado con la matricula inmobiliaria No.50C- 1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, CHIP: AAA0228SOOE. CEDULA CATASTRAL: 005668202200000009.
VALOR DEL AVALUO: El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTAY SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296'110.620.00).
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCRURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION .
VALOR BASE DE LA LICITACION : <i>Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de mismo PARA HACER POSTURA.</i>
PARTE DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C No.17'194.042 de Bogota.
DEMANDADA: MARIA ASENET CASTAÑO OEBALLOS C.C No.40'614.718 de FLORENCIA.
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6 DE BOGOTA
No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No.110014003012-2017-01159-00
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%
NOMBRE DEL SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3144338900 – CORREO: secuestre01@hotmail.com

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Di: 1-2 FEB 2020 Hora: 4:16PM.

Stella Suarez P.

Stella Suarez y/o Linda Arzuaga
C.C. 31.794.903 C.C. 62.492.581

7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificada con C.C. 31754906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2020-02-03 11:06:39
NTT 4148



Verifique en www.notariainlinea.com
Documento: 5csh

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



BANCO SAVINENA S.A.	PAOLA ANDREA DIAZ CADENA	JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	3 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 3:00 A.M.	INMUEBLE	051-10358	DIAGONAL 36 No 30-40 APARTAMENTO 01 TORRE DE CONSULTA RESIDENCIAL FRACCION 01 N.	100.00	10% del valor del avalúo	40% del monto	2574489002 2080056800	DELEGACIONES LEGALES S.A.S. AUTORIZADA A JOAN DIVO PENA OVEDO-C.C. 18008996 de ANZOATEGUI - TOLIMA DR CALLE 20 No 5-24 BG 7 APTO 201 TEL. 3075807976
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	JORGE ARQUIMEDES VARGAS VARGAS	JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO DE ORIGEN 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM	100% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 4 Norte No. 9 A - 56 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON INM No. 107-6620.	IDENTIFICADO CON FIN No. 107-6620.	UBICADO EN LA CALLE 4 Norte No. 9 A - 56 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	TREINTA Y DOS MILLONES DOS-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MU/TRE (S. 32.989.000).	70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO	40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO	2095-0207	INGRID ALFONSO GUZMÁN MONROY QUIN DE UJICA EN LA AVENIDA ... 15 PALMAS No. 7-40 C. ... TELEFONOS 39.217 ... TELEFONO 39.217 ... TELEFONO 39.217
CEMENTOS ARGOS S.A. INT 890.000.250-0	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PROYCONT LTDA INT 83024.975-1	DICIEBRE 17 (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS UBICADO EN LA CARRERA 10 14 22, JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		FEBRERO 08 DEL AÑO 2020 HORA 10 AM	INMUEBLES	IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 307-52940, 307-52945 Y 307-52944 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT	DIRECCION PREDIO CON MATRÍCULA 307-52940, 4 N 8-57 INT 2-8 CALAUTE GIRARDOT - DIRECCION PREDIO CON MATRÍCULA 307-52945, 4 N 8-57 INT 2-8 CALAUTE GIRARDOT - DIRECCION PREDIO CON MATRÍCULA 307-52944, CARRERA 8-57 INT 4 CALAUTE GIRARDOT	VALOR DEL AVALUO APROBADO 307-52940 \$ 26.996.907,20 VALOR DEL AVALUO APROBADO 307-52945 \$ 71.701.907,72 VALOR DEL AVALUO APROBADO 307-52944 \$ 71.701.907,72	70% \$70.560.522,71	40% \$ 68.234.205,20 - CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES 100004800 Oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución Civil Municipal de Bogotá - LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADO EN ESTE ASUNTO O DENTRO DE LOS CINCO DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 401 DEL CCP	003-2071-0034	ALVARO CALDERON VILLAGAS CE 1.735.902, residente en la dirección: CALLE 16-49-01 de Soacha Cundinamarca Telefono 8364788
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS Creemari NELLY YOLANDA AGUIRRE BACCA, C.E. 5163180	MARIA LUJERCA ORTIZ CASTRO, C.E. 41.723.712 Y LUIS ENRIQUE GALVIS, C.E. 16.543.531	3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 de febrero de 2020, A las 9:30 am	Cuota parte equivalente al 50% de propiedad del demandado Luis Enrique Galvis del inmueble	Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-0000302	Carrera 78 No 1-01, Interior 2, Apto. 302 de Bogotá	Avalúo de la cuota parte (50%) \$60.282.750,00	\$ 30.141.375,00	40%	100000000 0990014401	RUTH MARIA VELASQUEZ RODRIGUEZ, Carrera 82 No. 40-45 Sur de Bogotá, Telefono: 2730706
CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS BANCAFE - COBANCIA	FABIO URIBÉ POVEDA GARCIA	JUZGADO 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 0 No. 14-27 pas 1	EJECUTIVO	19 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 10:00 AM	APARTAMENTO	BOGOTACION MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC 0289640	UBICADO EN LA CALLE 52 NO. 72-24 BOGOTÁ A APTO. 505 OFICIO TORRES DE NORMANDIA DE BOGOTÁ	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. \$95.660.000	70%	40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION NO. 100004800-020600 DEL DESPACHO 10007030000	1000400004 20030088400	GESTIONES JUDICIALES VILLA 4 CIA S.A.S. INT. 900.396.096-1 DIRECCION CARRERA 68 BNO 22 A-62 DE BOGOTÁ D.C. CELULAR 302530841
CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.	NESTOR ALFREDO MARIN PALUDO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA		Señal el día 20 DE FEBRERO DE 2020 a las 9:00 am.	Casa de habitación	Identificado con código catastral 000000000000000, y matrícula inmobiliaria 756-10004 de la DRP de Facatimé Cundinamarca.	Ubicado en la calle 1 No 7-0 del municipio de San Francisco de Sales Cundinamarca	El bien inmueble evaluado en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DECISES PESOS MU/TRE (S.24.954.696.00)	70% \$231.464.732,00, previa consignación del 40% (S.95.805.892,00)	Se hará postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia a ordenes del juzgado.	2001-00048	ANTONIO ESTEBAN CASTAÑO, con domicilio en la calle # 79C-16 Oficina 401 Bogotá D.C. Tel. 305 5038731
HENRY RODRIGUEZ TAPIAS	MYRIAM LICE RODRIGUEZ TAPIAS	JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DIVORSO	1 MARZO 2020-03:00PM	INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 24	Matrícula Inmobiliaria SOC - 045801	LA TRANSVERSAL 24 No 57-32 DIRECCION CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 585.504,50	70% \$409.853,1500	100% \$233-07.663,20	207-00678	NOMBRE: ABC JURIDICAL, IDENTIFICACION INT. 900870107-2 DIRECCION CALLE 12 C No. 7-53 OFICINA 502 DE BOGOTÁ, TELEFONO 320-8575462
USUARIO ARNALDO NOBALES PARDO	DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ FIGUEROA Y MALLAS CUNDINAMARCA SAS	20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 N. 14-22 PASO 1 DE HERNANDO NOBALES MOLINA - BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO, FECHA DEL AUTO 10 DE DICIEMBRE 2019.	8 DE FEBRERO DEL 2020 - HORA: 2:00 PM.	QUINIENTAS VARILLAS CORROGADAS CALIBRE 1/4 DE DOCE METROS DE LARGO		CALLE 7 No 21-21			CUARENTA POR CIENTO (40%)	1000400004 200-0350-00	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS INT 900060701 TEL 32424275, CR. 10 No. 14-56 OFICINA 308 BOGOTÁ D.C.
SAVADON RAMIRO RODRIGUEZ C No. 17 754042 de Bogotá	MARIA AGNET CASTAÑO CEBALLOS C.C No. 40 64.718 de FLORENCIA	JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-23 Pas 4 DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	VEINTI (20) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. LA DELICENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SIN DESPUES DE TRANSCRIBIRLA UNA (1) HORA DE PUBLICACION	INMUEBLE	Identificado con la matrícula inmobiliaria No. SOC 0794636 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, CHIP: AAA4023000E, CEDULA CATASTRAL: 005666202000000000	UBICADO EN LA CARRERA 04 No. 76-27 (Derección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNR 8 DE BOGOTÁ	El 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296.70.620.00)	Señal postura admisible si sea cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al ser a substar PREVIA CONSIGNACION DEL 40% de monto PARA HACER POSTURA	40%	1000400000 207-0209-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, DIRECCION CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 209 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONO 344339000 - CO-89202 secunetel@netmail.com
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. INTOS actúa en calidad embargante de BANCO SAVINENA S.A.	DIONICIO RAMIREZ DELGADO	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ORIGEN 39 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA	HORA 10:30 AM - 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO SOC-343796	UBICADO EN LA DIAGONAL 44 A # 40A-29 VIO CATASTRAL CL 44 F 51-29-80 A APARTAMENTO 051 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	AVALUADO: \$66.80.000	SEÑAL POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% EL CUAL CORRESPONDE \$ 270.258.700. Moneda Corriente del TOTAL DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR. LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADA EN EL ASUNTO O DENTRO DE LOS 5 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 401 C.C.P.	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% EL CUAL CORRESPONDE \$ 74.472.400 Moneda Corriente PARA LO CUAL, LOS INTERESADOS EN EL REMATE PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS Y EL DEPOSITO PREVISTO EN EL ARTICULO 401 CCP	100000000 2064006400	SECRETARIA DE EJECUCIONES JUDICIALES INMOBILIARIAS SAS INT 900070957 con sede en la dirección: CRISTIAN CAMILO AMOROSAS HERRERA CC 802204801 de Bogotá DIRECCION CARRERA 8 N-21 PASO 1 DE 201 TELEFONO 240494 - 323250498

EL ESPECTADOR
 Car. # 15 - 39 Of. 208
 Teléfono: 243 93 98

187

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	AJUADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVILLO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL REGISTRO
						N° MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
BANCO CAJA SOCIAL	FELIX ARTURO LAVEDE URREA E HILDA SUAREZ RAMOS	OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONEXION DE BOGOTÁ	EJECUTIVA HIPOTECARIA	10 A.M. DEL 26 DE FEBRERO DE 2020	Inmueble Ubicado en la CALLE 72 SUR No. 95 - 17 INTERIOR 3 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ, D.C. (DIRECCION CATASTRAL)	505-4048630	CALLE 72 SUR No. 95 - 17 INTERIOR 3 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ, D.C. (DIRECCION CATASTRAL)	\$ 81.250.000	\$ 58.277.000	\$ 13.501.200	10014021709 201400408	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARLOS CARLOS LA S. -DIRECCION CARRERA 10 No. 15 - 78 OFICINA SUR de Bogotá Teléfono: 524400008 CORTE ELECTOR BARROSA FUENTES REPRESENTANTE LEGAL
ARTURO HERNANDEZ	HEREDEROS DETERMINADOS DE EDENIO HERNANDEZ JIMENEZ, SEÑORES JOSE ROGER HERNANDEZ MARTINEZ, MENOR REPRESENTADO POR ANA RUTH MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOSE HERNANDEZ GAMBA MENOR REPRESENTADO LIT ELENA GAMBA HINCAPIE, RUBI TIELLA PARA ORTEGON QUEM ACTUA POR TRANSMISION DE LA HERENCIA DE SU HIJA JOHANA CATHERINE HERNANDEZ NIÑA	JUZGADO I CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO I CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)	EJECUTIVO SINGULAR	11 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	UN INMUEBLE - CASA DE HABITACION PRODUCCION URBANA	Matrícula Inmobiliaria SOC 133042	CARRERA 102 NO. 17 A-53 BARRIO FONTIBON CUIDAD DE BOGOTÁ D.C. CON DIRECCION SECUNDARIA CARRERA 102 NO. 17 A-57 Y CARRERA 102 NO. 17 A-62	\$624.996.750 (VALOR CUOTA PARTE)	70% \$437.487.725	40% \$249.998.700 (DEBERIA CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES) NO. 1000209800 Y CODIGO 10005403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	1999-070	BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ C.C. 25.334.509 DIRECCION CARRERA 15 A No. 62-0-09 SUR DE BOGOTÁ TELEFONO: 3007000530
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HIGUEL LERMA BELLO Y DANIEL CORTES LINAN	JUZGADO IV CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	17 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.	INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: 505-4070986	Dirección Inmueble: CARRERA 87 C N° 718 - 57 SUR APARTAMENTO 302 TORRE 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE SAN LUIS, PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C.	\$ 75.294.500	70% del avalúo, que equivale a \$52.566.350	40% del avalúo, que equivale a \$ 30.027.800	10014002004 20170072000	ESTUDIORES LEGALES INOLIGENTES SAS, TEL. 30074252, DIRECCION AL JIMENEZ N° 9-41 OFICINA 406
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BLANCA NESTALVARDO HERNANDEZ	SEGUNDO (52) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN VENTICHOCHO (52) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	VENTE (20) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	APARTAMENTO - PISO-QUADERO No. 241	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-173022 - MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-173028	UBICADO EN LA CALLE 5 SUR No. 69 A-60 APARTAMENTO 302 INTERIOR 3 CONJUNTO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL ETAPA 1 DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CALLE 5 SUR No. 69 A-60 SEMISOTANO DEL CONJUNTO AMERICAS CLUB RESIDENCIAL ETAPA 1 DE BOGOTÁ D.C.	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-173022 \$23.675.000 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-473028 \$24.270.000	70% MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-173022 - \$20.572.500 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-173028 - \$6.399.000	40%	1001703028 201700613000	LEIDY PENAGOS ROMERO C.C. No. 51.074.560 - autorizada por la empresa PNL AGESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S. DIRECCION Calle 12 C No. 3-25 Oficina 302 TELEFONO:
BANCO COLMENA MULTIBANCA COUNTRY S.A.	CARLOS EDUARDO NAVIA RODRIGUEZ	02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (LIT. 15 C.C.) DE BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	12 DE MARZO DE 2020 HORA 2:00 PM.	Apartamento 908 Torre 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL ALVAYSA TORRES 1, 5 y 7	Matrícula Inmobiliaria No. SOC-824546	Ubicación en la Avenida Carrera 60 S No. 6-16 de Bogotá	AVILLO COMERCIAL \$76.433.700.00	70% DEL AVILLO \$53.503.600.00	40% DEL AVILLO \$30.654.280.00	2016-0486	Art. 195 numeral 3 CARLOS EDUARDO NAVIA RODRIGUEZ Apartamentos 908 Torre 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL ALVAYSA TORRES 1, 5 y 7 ubicado en la Avenida Carrera 60 S No. 6-16 de Bogotá. Teléfono: 314 2436660
BANCO COLMENA S.A.- AFILIACION LAS CEDONARIAS DE BANCO COUNTRY	VICTOR RAUL MONTOYA VALBUENA Y BARBARA VENEGAS ALBA	CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	24 DE FEBRERO DE 2020 - 1:30 PM	PREDIO 1 LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LLAMADO CUCUTA HOY DENOMINADO ANTIGUA "SUARMARAL" PREDIO 2 LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DEL LLAMADO CUCUTA HOY DENOMINADO ANTIGUA "SUARMARAL"	PREDIO 1: MT # 30N-03549 PREDIO 2: MT # 30N-51897		PREDIO 1: 70% DEL AVILLO \$26.859.400 PREDIO 2: 70% DEL AVILLO \$ 1.01.98.550	40% DEL VALOR DE LOS AVILLOS		1001703029 20160050800	ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MATO TEL. 38627095 CRA 15 # 100-60 DE SAN BOGOTÁ
Banco Cooperativo de Colombia - Cesionario Anso David Camacho Sanabria	Fernando Neco Petrusca	Primer Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá		12 de Febrero 2020 - 9:00 a.m.	Casa Lindero, Norte calle 127A, Occidente con el inmueble demarcado con el # 17-47 de la calle 127A, Nos 57A-05 de la calle 127A, Oriente con el inmueble demarcado # 17-17 de la calle 127A, Sur con el inmueble demarcado con el # 17-26 de la calle 127	50N-047000	Calle 127A # 17-27	\$ 1.220.025.500	\$488.009.400 - 40%		1999-07643	Pedro Arango Segura, As. Jimenez No. 9-41 Tel. 2865003
BANCO SAVINENA S.A.	GALINDO TONIA MARIA CONSTANZA	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ORIGEN CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO	HORA 9:30 AM - 16 DE FEBRERO 2020	INMUEBLE	IDENTIFICACION CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 50N-20665374	UBICADO EN LA CARRERA 128 NO. 20 INTERIOR 4 APARTAMENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAJOS DE SAN FELPE, CNA 128 MAS 20 IN 4 AP IN-DIRECCION CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	AVILLO: 100.801.500	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% EL CUAL CORRESPONDE \$ 70.561.250	PREVA CONSIGNACION DEL 40% EL CUAL CORRESPONDE \$ 40.320.600 Mueble EN EL REMATE PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO SUS OFERTAS Y EL DEPOSITO PREVISTO EN EL ARTICULO 450 CGP EL CUAL DEBERAN CONSIGNAR A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION N. 1000548800 código del despacho 1000203000 Y PODRAN HACER POSTURA EL	10014002070 20160020000	REGISTRO, SERVICIO INTEGRAL DE GESTION S.A.S Bogotá DIRECCION: CALLE 19 # 1-48 OFICINA 505 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ TELEFONO: 6845470

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

188

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S. MARIA ASGENET MONSALVE

No. 2017 - 01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C.No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito entregar a su despacho:

1. Las PUBLICACIONES del AVISO DE REMATE DEL INMUEBLE objeto del proceso de la referencia con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente
2. De igual forma me permito manifestar a su despacho que no fue posible allegar el certificado de tradición del mismo toda vez que el folio se encuentra bloqueado en la oficina de registro con un documento en trámite, razón por la cual se sirva tener en cuenta esta manifestación.
3. En consecuencia a lo anterior y como no se pudo allegar el certificado no se puede hacer la correspondiente diligencia para lo cual solicito de su despacho se sirva fijar nueva fecha día hora mes y año para llevarla a cabo
4. Allego copia de la pagina en donde figura dicha anotación de folio bloqueado

Del señor juez,

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C. NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P. No. 132.774 del C.G.J.

TEL 3153408940

CORREO ELECTRÓNICO: angelcampos01@yahoo.es

DIRECCION: TRANSVERSAL 76 No. 83 - 08 de Bogotá D.C.



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO NO.17-1159 DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS.

En Bogotá, D.C., hoy veinte (20) de Febrero del dos mil veinte (2020), siendo las ocho (8) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas por auto de fecha dieciocho (18) de 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro en el proceso de la referencia. Por tal motivo el suscrito JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. en asocio de su Secretario se CONSTITUYO EN AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL EFECTO Y LA DECLARO ABIERTA. Acto seguido se procede a dejar constancia que no se realiza la presente diligencia toda vez que la parte interesada no allego el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta, Así mismo no se hizo presente ningún postor. No siendo otro el Objeto de la presente se da por terminada una vez leída y encontrada conforme.

El Juez,



FRANCISCO ALVÁREZ CORTÉS

El secretario,



SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U . LIBRE

190

ior

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF HIPOTECARIO

SALVADOR PARDO

V.S MARIA ASCENET MONSALVE

No. 2017 - 01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con la C.C No. 79'404.596 de Bogotá y T.P. No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar de su despacho:

1. Como quiera no se pudo hacer la correspondiente diligencia de REMATE DEL INMUEBLE objeto del proceso de la referencia solicito de su despacho se sirva fijar nueva fecha día hora mes y año para llevarla a cabo

Del señor juez,

Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.NO. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.C.J.

TEL:3153408940

CORREO ELECTRONICO: angelcampos01@yahoo.es

DIRECCION: TRANSVERSAL 76 No. 83 – 08 de Bogotá D.C

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

- 2 MAR 2020

Hora: _____ Folio: _____

Quien Recibe: _____

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF. HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO
V.S.
MARIA ASCENET MONSALVE
No. 2017-1159



ANGEL CAMPOS CRUZ C.C.No. 79.404.596 de Bogota y T.P.No. 132.774 del C.S.J. en mi condicion de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia , por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho se sirva FIJAR NUEVA FECHA DIA HORA MES Y AÑO PARA LA PRACTICA DELA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA toda vez que no se pudo llevar a cabo en su oportunidad..

Agradeciendo la atencion
Del señor juez Cordialmente

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogota
T.P.No. 132.774 del C.S.J
Correo electronico : angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940
Dir. Transv. 76 No. 83-08 Bogota



remate

192

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2017-01159-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS

En atención a la solicitud que antecede y una vez efectuado el control de legalidad, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.448 del C. G. del P., señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08.00 A.M.)** del día **TRES (03)** del mes de **MARZO** del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble **REGISTRADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-1794636**, aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

De conformidad con lo previsto en el art.448 del C. G. del P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora (inciso segundo del art.452 in fine).

Efectúense las publicaciones de rigor conforme a lo previsto en el art.450 ejusdem.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art.450 in fine, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición del bien inmueble objeto de almoneda debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 27 de
Noviembre de 2020.
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
S Secretario

ANGEL CAMPOS CRUZ

ABOGADO U. LIBRE

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

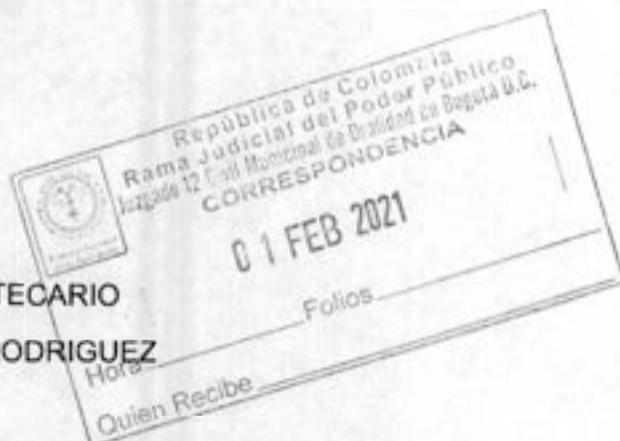
E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

V.S

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

No. 2017-01159



ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho:

1. Reiterar nuevamente a su despacho la solicitud de que se sirva fijar nueva fecha día hora mes y año, para la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso de la referencia, como quiera que en el mismo momento en que se declaró desierto el remate o que no se pudo llevar a cabo solicite se fijara nueva fecha y más aún cuando se encuentra el despacho dicha solicitud desde el 2 de septiembre de 2020, lo cual hace más gravosa la situación tanto de mi representado como de la demandada.

Del señor Juez;
Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

ANGEL CAMPOS CRUZ

ABOGADO U. LIBRE

194

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho:

1. Que en varias oportunidades estuve consultando la página de la Rama Judicial para verificar si el despacho había fijado fecha para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, y en vista de que no figuraba nada en dicha pagina en varias oportunidades requerí nuevamente al despacho para que se fijara la fecha solicitada.
2. Con extrañeza al revisar dicha pagina en esta semana apareció la anotación con fecha 26 de noviembre de 2020 donde se indica que se fijo fecha de remate, y al remitirme al auto en mención se indicaba que la diligencia de remate sería el 3 de marzo del año 2021 a las 8:00 a.m., razón por la cual era imposible que se hubiere podido publicar el aviso de remate por cuanto como lo manifiesto solo a hasta esta semana apareció dicha anotación.
3. Sin embargo y en razón a que no se publicó el aviso por las razones anteriores solicito respetuosamente de su despacho se sirva fijar nueva fecha día hora mes y año, para la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso de la referencia.

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Unificación de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al presente se le notifica que el día 17 MAR 2021

Observaciones: _____

Secretaría: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Abril siete (07) de dos mil veintiuno

(2021).

No.110014003012-2017-01159-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

En atención a la solicitud que antecede y una vez efectuado el control de legalidad, el Despacho de conformidad con lo previsto en el art.448 del C. G. del P., señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A. M.)** del día **ONCE (11)** del mes de **MAYO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble REGISTRADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-1794636, aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

De conformidad con lo previsto en el art.448 del C. G. del P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora (inciso segundo del art.452 in fine). Efectúense las publicaciones de rigor conforme a lo previsto en el art.450 ejusdem.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del art.450 in fine, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición del bien inmueble objeto de almoneda debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Finalmente, por la secretaría del Juzgado remítase copia de la presente providencia a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogotá-, a fin de que informe a este Despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art.14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.	
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____	
en el día de hoy 08 de Abril de 2021.	
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA	
S	Secretario

196

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO

DE SALVADOR PARDO
V.S.
MARIA ASENET CASTAÑO.
No. 2017- 01159.



ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito presentar a su despacho LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente:

				PAGARE No. P-79991570		CAPITAL:	\$ 44.500.000,00
DESDE	HASTA	BANCAARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.108.050,00	\$ 1.108.050,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 2.184.950,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 3.261.850,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.094.700,00	\$ 4.356.550,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 5.433.450,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 6.510.350,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.036.850,00	\$ 7.547.200,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.072.450,00	\$ 8.619.650,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.072.450,00	\$ 9.692.100,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 10.769.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 11.845.900,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.063.550,00	\$ 12.909.450,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.059.100,00	\$ 13.968.550,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.050.200,00	\$ 15.018.750,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.045.750,00	\$ 16.064.500,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.059.990,00	\$ 17.124.490,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.054.650,00	\$ 18.179.140,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.041.300,00	\$ 19.220.440,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.010.150,00	\$ 20.230.590,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.010.150,00	\$ 21.240.740,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.010.150,00	\$ 22.250.890,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.019.050,00	\$ 23.269.940,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.019.050,00	\$ 23.888.990,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.045.750,00	\$ 24.434.740,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 44.500.000,00	\$ 992.350,00	\$ 25.427.090,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 44.500.000,00	\$ 970.100,00	\$ 26.397.190,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 44.500.000,00	\$ 965.650,00	\$ 27.362.840,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 44.500.000,00	\$ 974.550,00	\$ 28.337.390,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 44.500.000,00	\$ 970.100,00	\$ 29.307.490,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 44.500.000,00	\$ 961.200,00	\$ 30.268.690,00
						TOTAL INT:	\$ 30.268.690,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 25.740.379,75
						CAPITAL:	\$ 44.500.000,00
						TOTAL:	\$ 100.509.069,75

197

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

PAGARE No. P-79991572							
							CAPITAL: \$ 10.000.000,00
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.000,00	\$ 249.000,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 491.000,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 733.000,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 979.000,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.221.000,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.463.000,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 233.000,00	\$ 1.696.000,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 1.937.000,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 2.178.000,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.420.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.662.000,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 10.000.000,00	\$ 239.000,00	\$ 2.901.000,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.000,00	\$ 3.139.000,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 236.000,00	\$ 3.375.000,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 3.610.000,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.200,00	\$ 3.848.200,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.000,00	\$ 4.085.200,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00	\$ 4.319.200,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.546.200,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.773.200,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 5.000.200,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.229.200,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.458.200,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 5.693.200,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.000,00	\$ 5.916.200,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.134.200,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 217.000,00	\$ 6.351.200,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.000,00	\$ 6.570.200,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.788.200,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.000,00	\$ 7.004.200,00
						TOTAL INT:	\$ 7.004.200,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 5.784.355,00
						CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
						TOTAL:	\$ 22.788.555,00

PAGARE No. P-79948070							
							CAPITAL: \$ 5.500.000,00
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 5.500.000,00	\$ 136.950,00	\$ 136.950,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 270.050,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 403.150,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 5.500.000,00	\$ 135.300,00	\$ 538.450,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 671.550,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 804.650,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.150,00	\$ 932.800,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.550,00	\$ 1.065.350,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.550,00	\$ 1.197.900,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 1.331.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 1.464.100,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 5.500.000,00	\$ 131.450,00	\$ 1.595.550,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 5.500.000,00	\$ 130.900,00	\$ 1.726.450,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.800,00	\$ 1.856.250,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.250,00	\$ 1.985.500,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 5.500.000,00	\$ 130.900,00	\$ 2.116.400,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 5.500.000,00	\$ 130.350,00	\$ 2.246.750,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.700,00	\$ 2.375.450,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.850,00	\$ 2.500.300,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.850,00	\$ 2.625.150,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.850,00	\$ 2.750.000,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.950,00	\$ 2.875.950,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.950,00	\$ 3.001.900,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.250,00	\$ 3.131.150,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 5.500.000,00	\$ 122.650,00	\$ 3.253.800,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00	\$ 3.373.700,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.350,00	\$ 3.493.050,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 5.500.000,00	\$ 120.450,00	\$ 3.613.500,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00	\$ 3.733.400,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.800,00	\$ 3.852.200,00
						TOTAL INT:	\$ 3.852.200,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 3.181.395,25
						CAPITAL:	\$ 5.500.000,00
						TOTAL:	\$ 12.533.595,25

1988

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

		PAGARE No. P-79948073			CAPITAL:	\$ 10.000.000,00	
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.000,00	\$ 249.000,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 491.000,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 733.000,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 979.000,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.221.000,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.463.000,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 233.000,00	\$ 1.696.000,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 1.937.000,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 2.178.000,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.420.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.662.000,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 10.000.000,00	\$ 239.000,00	\$ 2.901.000,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.000,00	\$ 3.139.000,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 236.000,00	\$ 3.375.000,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 3.610.000,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.200,00	\$ 3.848.200,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.000,00	\$ 4.085.200,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00	\$ 4.319.200,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.546.200,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.773.200,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 5.000.200,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.229.200,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.458.200,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 5.693.200,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.000,00	\$ 5.916.200,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.134.200,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 217.000,00	\$ 6.351.200,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.000,00	\$ 6.570.200,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.788.200,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.000,00	\$ 7.004.200,00
					TOTAL INT:		\$ 7.004.200,00
					INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018		\$ 5.784.355,00
					CAPITAL:		\$ 10.000.000,00
					TOTAL:		\$ 22.788.555,00

PAGARES	VALOR	INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	INTERESES DESDE NOVIEMBRE 2018 A ABRIL 2021	VALOR CAPITAL MAS INTERESES
PAGARE No. P-79991570	\$44.500.000,00	\$ 25.740.379,75.	\$30.268.690,00	\$ 100.509.060,75
PAGARE No. P-79991572	\$10.000.000,00	\$ 5.784.335,00	\$ 7.004.200,00	\$ 22.788.535,00
PAGARE No. P-79948070	\$ 5.500.000,00	\$ 3.181.395,25	\$ 3.852.200,00	\$ 12.533.595,25
PAGARE No. P-79948073	10.000.000,00	\$ 5.784.335,00	\$ 7.004.200,00	\$ 22.788.535,00
TOTAL, DE PAGARES	\$70.000.000,00		TOTAL, LIQUIDACION	\$ 158.619.726,00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 158.619.726,00)

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D. C. Mayo 03 de 2021
Oficio No. 0476

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Garantía real No.
110014003012201701159-00 DE SALVADOR PARDO
RODRIGUEZ C.C. 17.194.042 contra MARIA ASETNET
CASTAÑO CEBALLOS C.C. 40.614.718.-

Por medio del presente me permito comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha Abril Siete (07) del presente año, ordenó oficiarles con el fin de que informe a este Despacho Judicial el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

907

Salvador Pardo

Exp. No. 1100140030-12-2017-01159-00
25/05/2021

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P

	BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 124 # 76 - 27 (Dirección catastral) LOTE No. 8 DE LA MANZANA C del proyecto urbanístico UNIR II DE BOGOTA identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C -1794636 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogota, CHIP AAA0228SOOE.CEDULA CATASTRAL. 005668202200000009.
	VALOR DEL AVALUO: EL 100% del valor del inmueble que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$296'110.620.00).
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
	FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: ONCE (11) DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. LA DILIGENCIA COMENZARA EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y NO SE CERRARA SINO DESPUES DE TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION .
	VALOR BASE DE LA LICITACION : <i>Sera postura admisible la que cubra el valor del 70% DEL AVALUO dado al bien a subastar PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% del mismo PARA HACER POSTURA.</i>
	PARTE DEMANDANTE: SALVADOR PARDO RODRIGUEZ C.C No. 17.194.042 de Bogotá.
	DEMANDADA: MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C No.40'614.718 de FLORENCIA.
	JUZGADO DOCE (12°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 DE BOGOTA CORREO ELECTRONICO: cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
	No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No. 1100140030-12-2017-01159-00
	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%
	NOMBRE DEL SEQUESTRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA DIRECCION: CARRERA 8 No. 16 - 21 OFICINA 201 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3144338900 CORREO: secuestre01@hotmail.com

202

CERTIFICACION RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Maxima, frecuencia radial 1460 AM de Bogota, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Dia: 25 ABR 2021 Hora: 4:29 P.M.

Verlane Sanchez C.C. 1.031.194.584 via Linda Artunduaga C.C. 52.452.581

LINDA

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2021-04-28 11:09:59
T. N° 4595



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 7xb6b

JOSE MIRIO CIFUENTES MORANES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

es





La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondpago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210505233242594290

Nro Matricula: 50C-1794636

Página 1 TURNO: 2021-290079

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 12:15:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228SOOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 MANZANA C con area de 49,50 M2 DELIMITADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON UNA EXTENSION DE 11.00MTS CON EL LOTE 8 DEL MISMO INTERIOR, SUR: CON UNA EXTENSION DE 11.00MTS CON EL LOTE 6 DEL MISMO INTERIOR, ORIENTE: CON UNA EXTENSION DE 4.50MTS CON EL LOTE 20 DEL MISMO INTERIOR, OCCIDENTE: CON UNA EXTENSION DE 4.50MTS CON EL SENDERO PEATONAL 1 DEL MISMO INTERIOR. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521--- (ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO DERECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODULFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0



La validez de este documento puede verificarse en la página www.sirnotariado.gov.co/certificados/

2014

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210505233242594290

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 2 TURNO: 2021-290079

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 12:15:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES")

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD:

110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

Doc: OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

205



La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrnotariado.gov.co/certificados



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210505233242594290

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 3 TURNO: 2021-290079

Impreso el 5 de Mayo de 2021 a las 12:15:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 07/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2020-2763 Fecha: 16-03-2020

EN DESCRIPCION SE INCLUYEN LOS LINDEROS VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2020-2763

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-290079

FECHA: 05-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE.



Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito allegar a su despacho:

1. Allego la publicación del DEL AVISO DE REMATE del inmueble objeto del proceso de la referencia tanto en prensa como radial con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente.
2. Allego el Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1794636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá del inmueble objeto del presente proceso de la referencia con fecha de expedición vigente con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente.

Del señor juez,

Cordialmente,

ANGEL CAMPOS CRUZ

C.C.No. 79'404.596 de Bogotá

T.P.No. 132.774 del C.S.J

Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es

cel. 3153408940.

Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

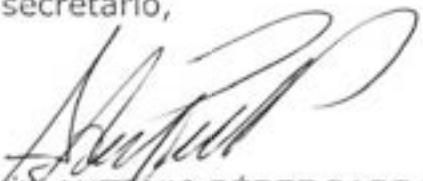
REMATE DESIERTO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.2017-1159 ADELANTADO POR SALVADOR PARDO RODRIGUEZ contra MARIA ASENET CASTAÑO SEBALLOS.

En Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas por auto de f abril 7 del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate, programada en el proceso de la referencia, el suscrito Secretario del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D. C., con fundamento en lo previsto en el Art452 del C. G. del P. se constituye en audiencia pública para el efecto.

Acto seguido se continúa con la diligencia ya enunciada dejando constancia que la parte interesada allegó la página de avisos judiciales del periódico EL ESPECTADOR donde se efectuó la publicación DEL AVISO DE REMATE el día 25 (DOMINGO) de abril del año en curso y el certificado de tradición del inmueble objeto de remate ubicado en la carrera 124 No.76-27 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1794636 expedido con fecha mayo 5 del presente año.- Siendo las nueve y diez (9:10) minutos de la mañana, se deja constancia que no se realizó postura de manera virtual como tampoco física, por lo tanto se Resuelve: Declarar desierta la presente licitación. No siendo otro el Objeto de la presente se da por terminada una vez leída y encontrada conforme.

El secretario,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SISTEMA
UNIFICADO PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO Y EL CATASTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-460064

Fecha: 14/05/2021

Página: 1 de 1

200

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS	C	40614718	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2454	2014-12-26	SANTA FE DE BOGOTÁ	36	050C01794636

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 124 76 27 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta accesible en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005668 20 22 000 00000

CHIP: AAA0228SOOE

Número Predial Nal: 110010156106800200022000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
49.5 280.4

Cedula(s) Catastra(es)

005668202200000009

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	158,374,000	2021
1	157,367,000	2020
2	129,859,000	2019
3	116,799,000	2018
4	70,893,000	2017
5	67,640,000	2016
6	53,143,000	2015
7	26,730,000	2014
8	13,365,000	2013
9	5,259,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **029F5E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Codigo postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

209



Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S
MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No. 2017-01159

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito actualizar el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso de la referencia toda vez que el anterior data de años anteriores:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 158'374. 000.00
AVALUO INCREMENTADO EN UN 50%	\$ 79'187. 000.00
TOTAL, AVALUO	\$ 237'561. 000.00

TOTAL, AVALUO \$ 237'561. 000.00

SON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 237'561. 000.00).

Del señor Juez; Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

210



PORTAL DEPOSITOS JUDICIALES

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA SPEREZPA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041012	DEPENDENCIA: 110014003012 JUZ 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 27/05/2021 1:26:15 PM ULTIMO INGRESO: 27/05/2021 10:48:59 AM CAMBIO CLAVE: 27/05/2021 07:00:30 DIRECCION IP: 190.217.24.4
--	-------------------------------	---	---	---	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/05/2021 01:26:10 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

40614718

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

211



3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

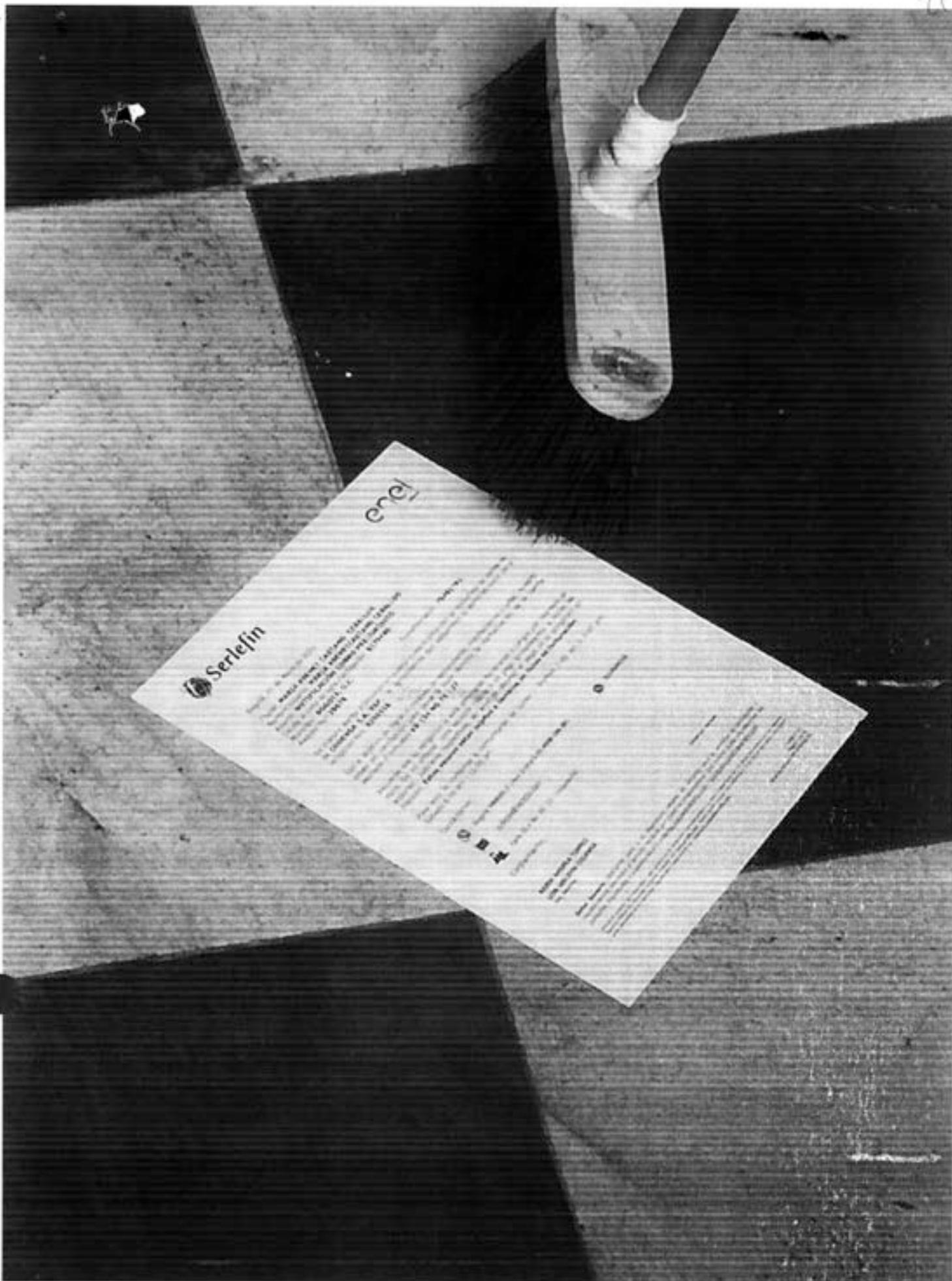
212



3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

213



3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

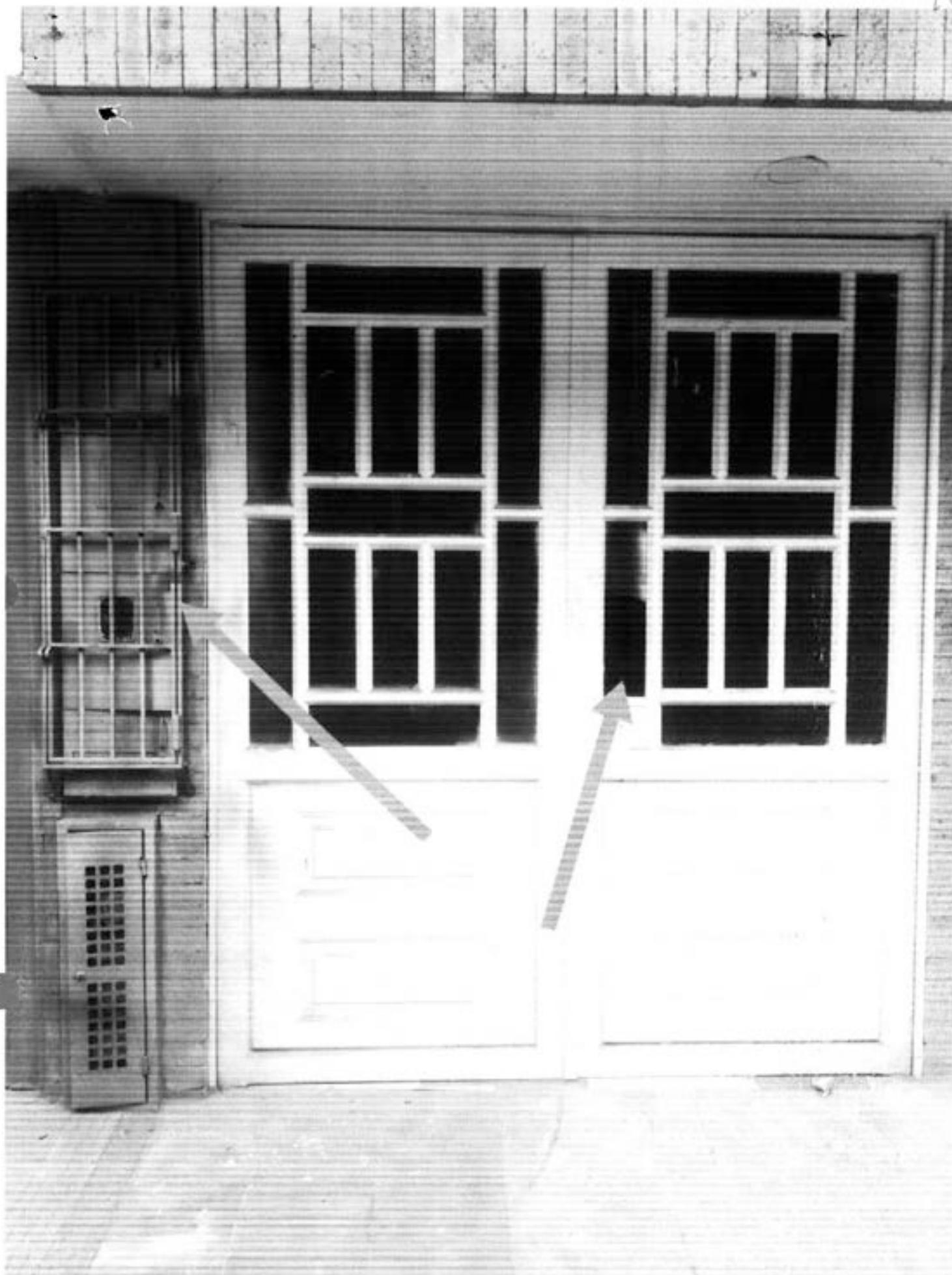
214



3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

215



3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook



Bogotá, 05 de Mayo de 2021

Titular: **MARIA ASETET CASTANO CEBALLOS**
 Nombre Usuario: **MARIA ASETETCASTANO CEBALLOS**
 Asunto: **NOTIFICACIÓN COBRO PRE-JURÍDICO**
 Deuda al corte de esta notificación: **\$179480**
 Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**
 Medidor No: **29678**

Transformador: **75461TR1**

De manera atenta y teniendo en cuenta nuestra condición de ejecutivos de cobranza de **CODENSA S.A. ESP**, le comunicamos que adquirimos la administración de la obligación Nro. **4265518**

Con el objetivo de lograr el recaudo correspondiente; manifestamos a usted, nuestro deseo de conciliación para llevar a buen término la normalización de la cuenta asociada al inmueble **KR 124 NO 76 - 27**

Recuerde que su obligación le está generando honorarios y cargos por intereses de mora. De no obtener una solución rápida a su pago procederemos a iniciar las acciones judiciales respectivas, en aras de obtener el pago de la obligación en mención. **Estos valores están sujetos a cambios en ciclos de facturación.**

Para esto lo invitamos a comunicarse de Lunes - Viernes 7:00 am a 5:00 pm, Sábado 8:00 am - 12:00 pm.

Contáctenos:



Bogotá 7458391 / Línea Gratuita 01-8000-188-391



3154549218



codensa@serlefin.com



Calle 32 A No. 19 - 13 - Teusaquillo

Cordialmente,

KAREN ANDREA TORRES
UDN SERLEFIN CODENSA
 N/A, NEGATIVA

Visitado por: rodrigo

Señor Usuario: SERLEFIN pone a su disposición canales de contacto para la atención de solicitudes y requerimientos asociados al servicio recibido por nuestros colaboradores. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: codensa.quejas@serlefin.com - solicitudes.serlefin@serlefin.com

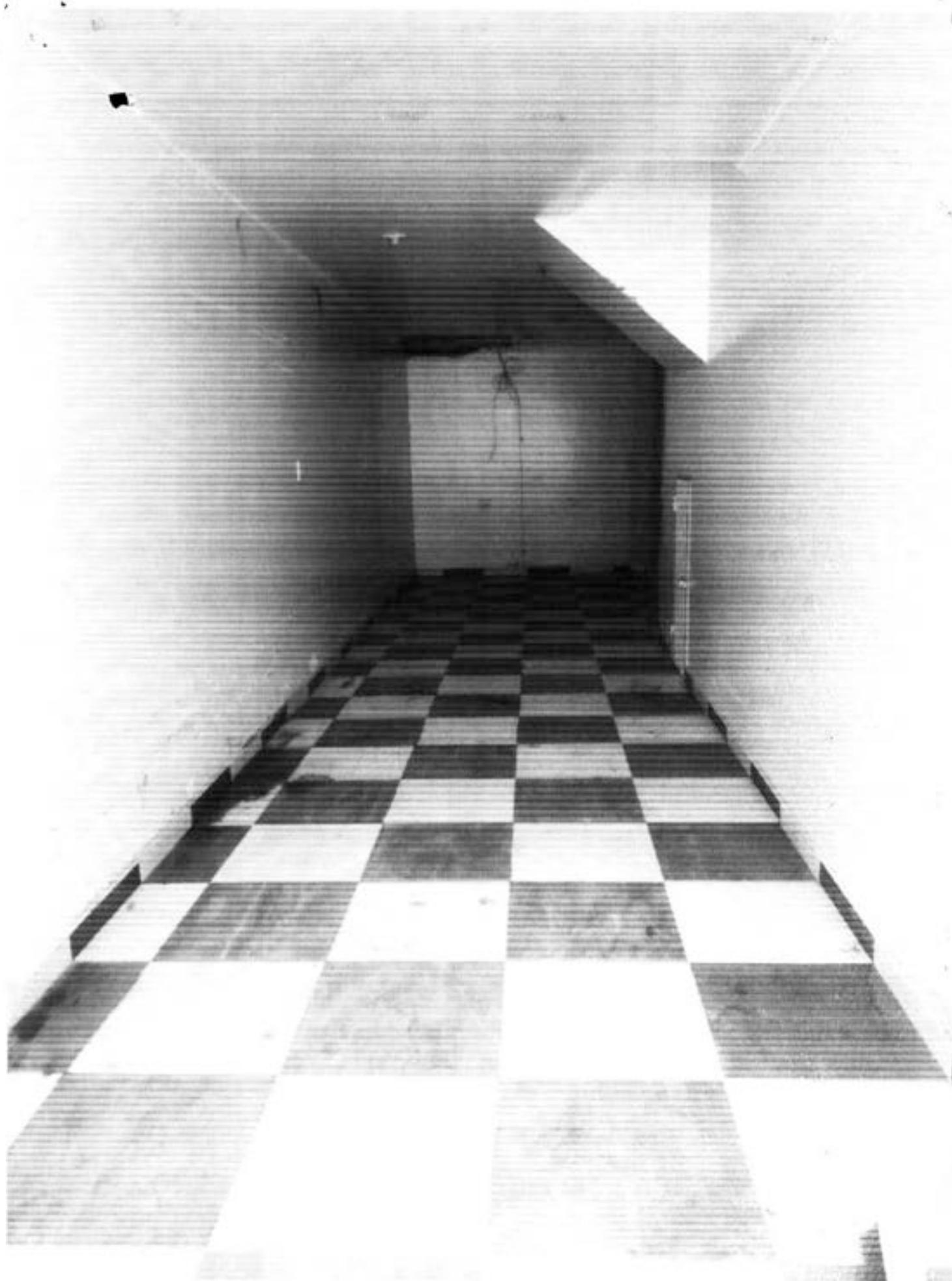
SERLEFIN cuenta de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: proteccion.datos@serlefin.com.

F-495-11 V0
 Página 1 de 50
 Nivel de Acceso: CONFIDENCIAL

3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

207



3/6/2021

Correo: Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-1159
DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodríguez
DEMANDADO: María Asenet Ceballos Castaño

=SOLICITUD INFORME SECUESTRE =

En relación con el asunto en referencia, y como apoderado de la demandada, mediante el presente escrito me permito solicitar se oficie al secuestre del bien inmueble embargado a mi cliente en procura de que rinda informe, estado y rendimientos, si existiere depósitos a órdenes del Juzgado y en general de cumplimiento a sus deberes como auxiliar de la justicia de conformidad con los arts. 595 y art. 51 y siguientes del C.G. del P. y basado en los siguientes

=HECHOS=

- 1) Desde la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 124 No. 76-27, ordenada por su Despacho y ejecutada por el auxiliar designado para tal fin, no se tiene conocimiento de informe alguno por parte del mismo, como tampoco certificado de depósito a órdenes del Juzgado.
- 2) Desde esa fecha el bien inmueble lo han arrendado en distintas ocasiones, de dicha situación podemos aportar prueba documental (fotografías y prueba testimonial de ser necesario) y hasta la fecha de presentación de este memorial no ha existido depósito alguno a órdenes de su Despacho que mitigue o abone la deuda que mi cliente tiene con el acreedor.
- 3) Actualmente el bien se encuentra en estado total de abandono y con algunos de los servicios públicos cortados.
- 4) En dicho inmueble frecuentan personas las cuales desconocemos en calidad de que ingresan y lo frecuentan.
- 5) En varias ocasiones se han guardado bienes muebles en el primer piso del bien, entre ellos motocicletas y enceres cuyo origen o procedencia desconocemos y también la calidad en la que se presta el inmueble para tales fines.
- 6) El artículo 51 del C.G. del P. establece en su inc., final que " En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas", es claro que en el caso que nos ocupa el secuestre en calidad de depositario y administrador del bien inmueble ha omitido sus deberes legales como auxiliar ocasionando daños irreparables al pecunio de mi prolijada, así como perjuicios que van desde deterioro del bien hasta deudas por servicios públicos adeudados y corte de los mismos con reportes negativos ante centrales de riesgo en contra de mi representada y amenaza de inicio de cobro coactivo y acciones judiciales **(anexamos carta de cobro de la empresa CODENSA S.A. ESP, de fecha 05 de mayo del 2021)**

Por lo anterior y en procura de que el bien no se siga depreciando y deteriorando a costas de mi representada, me permito efectuar las siguientes



218

**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO**

Solicitudes:

1. Le solicito de manera respetuosa se sirva oficiar al secuestro para que rinda informe sobre su gestión de administración del bien y aporte paz y salvo de servicios públicos y demás, explique por qué desde el secuestro del mismo no ha efectuado informe mensual alguno como lo establece el art. 51 de C.G. del P. en su inc., final.
2. Se revoque el nombramiento del auxiliar y con base en lo anteriores hechas se oficie al Consejo Superior de la Judicatura para que según lo regla el art. 50 del C.G. del P., Numeral 7 y se tomen medidas respecto a la excusión de la lista axiliares de ser necesario.
3. Le solicito que demenera provicional y mientras se define el destino del bien inmueble secuestrado, se le permita a mi representada en calidad de depositaria habitar el bien y administrarlo debido a actualmente no cuenta con una vivienda propia distinta al bien en cuestión.

Fundamento mi solicitud en los arts. 50,51, 52 y 595 del C.G. del P.

Anexo:

*Registro fotográfico que da cuenta del estado actual del bien.

*Carta de fecha 5 de mayo donde consta el requerimiento de la empresa CODENSA y estado de la deuda de este servicio en particular.

Señor Juez.



OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN
C. C. No.10.966.018 de Montería -Córdoba
T. P. No. 180.870 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

249

FECHA 25/05/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 20m JUZGADO DE ORIGEN 120m

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 2 0 1 7 0 1 1 5 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Salvo para Paz
DEMANDADO Mn Aníbal Arango

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Form N 02310	1		X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	209	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

• PROCESO 2017- 1159 JUZGADO 2 EJECUCION SENTENCIAS PROVINIENTE JUAZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

22

Angel n...ia Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mar 22/06/2021 14:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

MEMORIAL PROCESO 2017 -1159 BOGOTA CERTIFICADO CATASTRAL SALVADR PARDO EJECUCION MPAL.pdf;

AGENCIA	<i>Juzgado 2</i>
USU	<i>02</i>
F	<i>10/06</i>
U	<i>10/06</i>
RADICADO	
<i>5687-249-2</i>	

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

37143 24-JUN-'21 16:45

37143 24-JUN-'21 16:45

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

222

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

V.S

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

No. 2017-01159.

PROVINIENTE JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar de su despacho se sirva pronunciarse sobre la actualización del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso de la referencia toda vez que el anterior data de años anteriores:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 158'374. 000.00
AVALUO INCREMENTADO EN UN 50%	\$ 79'187. 000.00
TOTAL, AVALUO	\$ 237'561. 000.00

TOTAL, AVALUO \$ 237'561. 000.00

SON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 237'561. 000.00).

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

30 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

(Previa) _____

El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2017-01159-00

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que deberá aportar certificación catastral del inmueble objeto de la Litis.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 12 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 075 A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

PROCESO 2017- 1159 JUZGADO 2 EJECUCION SENTENCIAS PROVINIENTE JUAZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

224

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Lun 12/07/2021 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (220 KB)

MEMORIAL PROCESO 2017 -1159 BOGOTA CERTIFICADO CATASTRAL SALVADR PARDO EJECUCION MPAL CON MEMORIAL.pdf; CERTIFICADA AVALUO CATASTRAL PROCESO 2017 -1159 SALVADOR PARDO V,S MARIA ACSENETH MONSALVE.pdf;

Letra
3 F

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

05828 14-JUL-21 15:40

6274-206-2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS	C	40614718	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2454	2014-12-26	SANTA FE DE BOGOTÁ	36	050C01794636

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 124 76 27 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005668 20 22 000 00000

CHIP: AAA0228SOOE

Número Predial Nal: 110010156106800200022000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
49.5 280.4

Información Económica

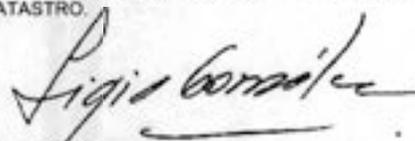
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	158,374,000	2021
1	157,367,000	2020
2	129,859,000	2019
3	116,799,000	2018
4	70,893,000	2017
5	67,640,000	2016
6	53,143,000	2015
7	26,730,000	2014
8	13,365,000	2013
9	5,259,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **029F5E181621**.

05828 14-JUL-71 15:48

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

226

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

No. 2017-01159.

PROVINIENTE JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito allegar a su despacho la actualización del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso de la referencia, con el correspondiente certificado catastral en los siguientes términos.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 158'374. 000.00
AVALUO INCREMENTADO EN UN 50%	\$ 79'187. 000.00
TOTAL, AVALUO	\$ 237'561. 000.00

TOTAL, AVALUO \$ 237'561. 000.00

SON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 237'561. 000.00).

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

62

21 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2017-01159-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 225, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

A través de la Oficina de Apoyo, publíquese el mismo en el micrositio web del Despacho y déjense las correspondientes evidencias.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **02 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **078** A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

RV: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

228

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 7:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (712 KB)

EJECUTIVO No. 2017-1159.pdf; IMG-20210602-WA0079.jpg; IMG-20210602-WA0080.jpg; IMG-20210602-WA0081.jpg; IMG-20210602-WA0082.jpg; IMG-20210602-WA0085.jpg; IMG-20210602-WA0084.jpg; IMG-20210602-WA0083.jpg;

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 5:26 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Me permito reenviar memorial que había sido radicado al correo del Juzgado 12 Civil Municipal, el pasado 02 de junio de 2021. Para que por favor se sirva dar trámite a la respectiva solicitud.

Se radicó en el Juzgado de origen teniendo en cuenta el siguiente registro del sistema que para esa fecha aún aparecía radicado en este Juzgado

22 Jun 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO	22 Jun 2021	22 Jun 2021
02 Jun 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN		02 Jun 2021

Por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN

Asesor Jurídico

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:27 p. m.

Para: cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS

(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Por instrucciones del doctor Oscar Jaimes, en datos adjuntos enviamos memorial y anexos dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Dina María Montenegro Bernal
Secretaria

229



230

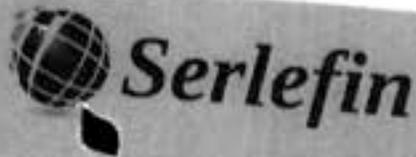


232



233





234

Bogotá, 05 de Mayo de 2021

Titular: **MARIA ASETET CASTANO CEBALLOS**
 Nombre Usuario: **MARIA ASETETCASTANO CEBALLOS**
 Asunto: **NOTIFICACIÓN COBRO PRE-JURÍDICO**
 Deuda al corte de esta notificación: **\$179480**
 Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**
 Medidor No: **29678**

Transformador: **75461TR1**

De manera atenta y teniendo en cuenta nuestra condición de ejecutivos de cobranza de **CODENSA S.A. ESP**, le comunicamos que adquirimos la administración de la obligación Nro. **4265518**

Con el objetivo de lograr el recaudo correspondiente; manifestamos a usted, nuestro deseo de conciliación para llevar a buen término la normalización de la cuenta asociada al Inmueble **KR 124 NO 76 - 27**

Recuerde que su obligación le está generando honorarios y cargos por intereses de mora. De no obtener una solución rápida a su pago procederemos a iniciar las acciones judiciales respectivas, en aras de obtener el pago de la obligación en mención. **Estos valores están sujetos a cambios en ciclos de facturación.**

Para esto lo invitamos a comunicarse de Lunes - Viernes 7:00 am a 5:00 pm, Sábado 8:00 am - 12:00 pm.

Contáctenos:



Bogotá 7458391 / Línea Gratuita 01-8000-188-391

codensa@serlefin.com

3154549218



Calle 32 A No. 19 - 13 - Teusaquillo

Cordialmente,

KAREN ANDREA TORRES
 UDN SERLEFIN CODENSA
 O/R, ENGATIVA

Validado por: rodrigo

Señor Usuario: SERLEFIN pone a su disposición canales de contacto para la atención de solicitudes y requerimientos asociados al servicio recibido por nuestros colaboradores. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: codensa.quejas@serlefin.com - solicitudes.serlefin@serlefin.com

SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: proteccion.datos@serlefin.com.

F-495-11 V0

Página 1 de 50

Nivel de Acceso: CONFIDENCIAL

235



2-8
ria.

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

SONIA REYES Serrano Esc. 230
F. 9
U. Liquidación
RADICADO
6756-92-2

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

32413 30-JUL-21 14:45

32413 30-JUL-21 14:45

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-1159
DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodriguez
DEMANDADO: María Asenet Ceballos Castaño

=SOLICITUD INFORME SECUESTRE =

En relación con el asunto en referencia, y como apoderado de la demandada, mediante el presente escrito me permito solicitar se oficie al secuestre del bien inmueble embargado a mi cliente en procura de que rinda informe, estado y rendimientos, si existiere depósitos a órdenes del Juzgado y en general de cumplimiento a sus deberes como auxiliar de la justicia de conformidad con los arts. 595 y art. 51 y siguientes del C.G. del P. y basado en los siguientes

=HECHOS=

- 1) Desde la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 124 No. 76-27, ordenada por su Despacho y ejecutada por el auxiliar designado para tal fin, no se tiene conocimiento de informe alguno por parte del mismo, como tampoco certificado de depósito a órdenes del Juzgado.
- 2) Desde esa fecha el bien inmueble lo han arrendado en distintas ocasiones, de dicha situación podemos aportar prueba documental (fotografías y prueba testimonial de ser necesario) y hasta la fecha de presentación de este memorial no ha existido depósito alguno a órdenes de su Despacho que mitigue o abone la deuda que mi cliente tiene con el acreedor.
- 3) Actualmente el bien se encuentra en estado total de abandono y con algunos de los servicios públicos cortados.
- 4) En dicho inmueble frecuentan personas las cuales desconocemos en calidad de que ingresan y lo frecuentan.
- 5) En varias ocasiones se han guardado bienes muebles en el primer piso del bien, entre ellos motocicletas y enceres cuyo origen o procedencia desconocemos y también la calidad en la que se presta el inmueble para tales fines.
- 6) El artículo 51 del C.G. del P. establece en su inc., final que " En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas", es claro que en el caso que nos ocupa el secuestre en calidad de depositario y administrador del bien inmueble ha omitido sus deberes legales como auxiliar ocasionando daños irreparables al pecunio de mi prohijada, así como perjuicios que van desde deterioro del bien hasta deudas por servicios públicos adeudados y corte de los mismos con reportes negativos ante centrales de riesgo en contra de mi representada y amenaza de inicio de cobro coactivo y acciones judiciales **(anexamos carta de cobro de la empresa CODENSA S.A. ESP, de fecha 05 de mayo del 2021)**

Por lo anterior y en procura de que el bien no se siga depreciando y deteriorando a costas de mi representada, me permito efectuar las siguientes

**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO**

Solicitudes:

1. Le solicito de manera respetuosa se sirva oficiar al secuestre para que rinda informe sobre su gestión de administración del bien y aporte paz y salvo de servicios publicos y demás, explique por qué desde el secuestro del mismo no ha efectuado informe mensual alguno como lo establece el art. 51 de C.G. del P. en su inc., final.
2. Se revoque el nombramiento del auxiliar y con base en lo anteriores hechos se oficie al Consejo Superior de la Judicatura para que según lo regla el art. 50 del C.G. del P., Numeral 7 y se tomen medidas respecto a la excusión de la lista axuliares de ser necesario.
3. Le solicito que demenera provicional y mientras se define el destino del bien inmueble secuestrado, se le permita a mi representada en calidad de depositaria habitar el bien y administrarlo debido a actualmente no cuenta con una vivienda propia distinta al bien en cuestión.

Fundamento mi solictud en los arts. 50,51, 52 y 595 del C.G. del P.

Anexo:

*Registro fotográfico que da cuenta del estado actual del bien.

*Carta de fecha 5 de mayo donde consta el requerimeito de la empresa CODENSA y estado de la deuda de este servicio en particular.

Señor Juez,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN
C. C. No.10.966.018 de Montería -Córdoba
T. P. No. 180.870 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

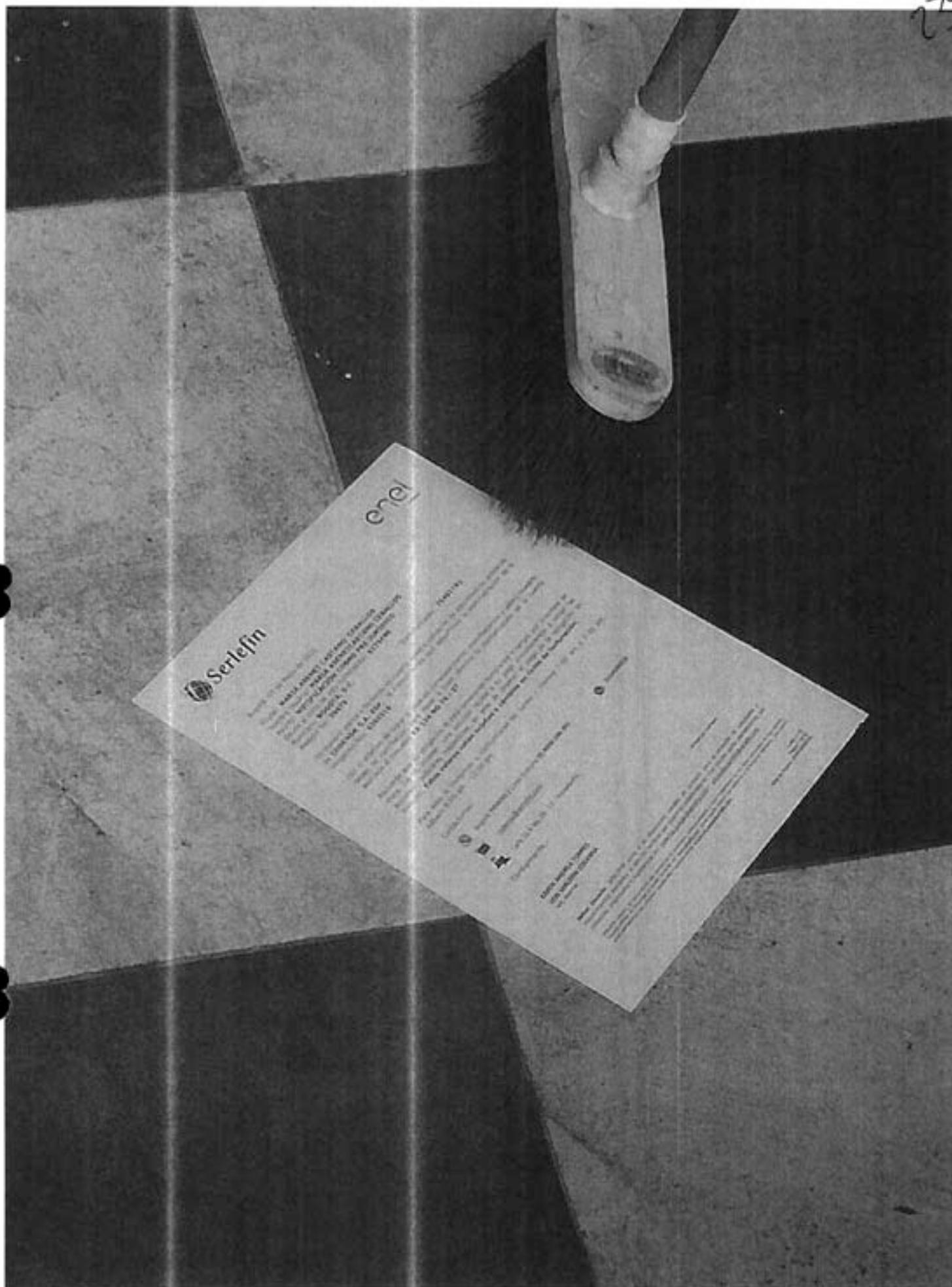
10 AGO 2021

Al despacho del señor Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)





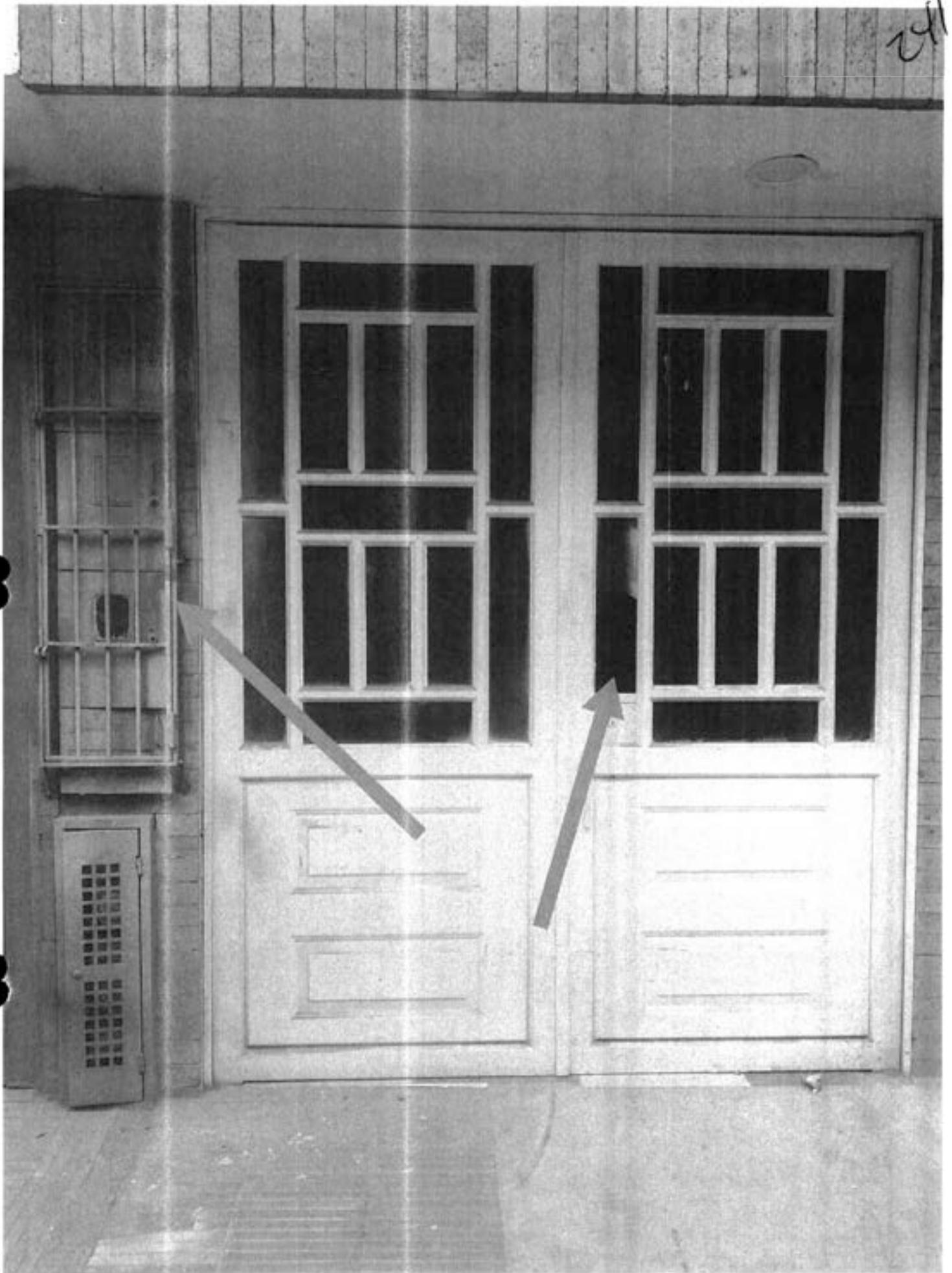
239

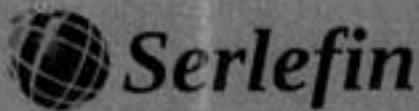


240



291





Bogotá, 05 de Mayo de 2021

Titular: **MARIA ASETNET CASTANO CEBALLOS**
 Nombre Usuario: **MARIA ASETNETCASTANO CEBALLOS**
 Asunto: **NOTIFICACIÓN COBRO PRE-JURÍDICO**
 Deuda al corte de esta notificación: **\$179480**
 Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**
 Medidor No: **29678**

Transformador: **75461TR1**

De manera atenta y teniendo en cuenta nuestra condición de ejecutivos de cobranza de **CODENSA S.A. ESP**, le comunicamos que adquirimos la administración de la obligación Nro. **4265518**

Con el objetivo de lograr el recaudo correspondiente; manifestamos a usted, nuestro deseo de conciliación para llevar a buen término la normalización de la cuenta asociada al inmueble **KR 124 NO 76 - 27**

Recuerde que su obligación le está generando honorarios y cargos por intereses de mora. De no obtener una solución rápida a su pago procederemos a iniciar las acciones judiciales respectivas, en aras de obtener el pago de la obligación en mención. **Estos valores están sujetos a cambios en ciclos de facturación.**

Para esto lo invitamos a comunicarse de Lunes - Viernes 7:00 am a 5:00 pm, Sábado 8:00 am - 12:00 pm.

Contáctenos:



Bogotá 7458391 / Línea Gratuita 01-8000-188-391



3154549218



codensa@serlefin.com



Calle 32 A No. 19 - 13 - Teusaquillo

Cordialmente,

KAREN ANDREA TORRES
UDN SERLEFIN CODENSA
 ID/A_ ENERJIVA

Visto por: rodrigo

Señor Usuario, SERLEFIN pone a su disposición canales de contacto para la atención de solicitudes y requerimientos asociados al servicio recibido por nuestros colaboradores. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: codensa.quejas@serlefin.com - solicitudes.serlefin@serlefin.com

SERLEFIN cuenta de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: proteccion.datos@serlefin.com.

F-450-11 V0
 Página 1 de 50
 Nivel de Acceso: CONFIDENCIAL

243



249

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-1159
DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodríguez
DEMANDADO: María Asenet Ceballos Castaño

=SOLICITUD INFORME SECUESTRE =

En relación con el asunto en referencia, y como apoderado de la demandada, mediante el presente escrito me permito solicitar se oficie al secuestre del bien inmueble embargado a mi cliente en procura de que rinda informe, estado y rendimientos, si existiere depósitos a órdenes del Juzgado y en general de cumplimiento a sus deberes como auxiliar de la justicia de conformidad con los arts. 595 y art. 51 y siguientes del C.G. del P. y basado en los siguientes

=HECHOS=

- 1) Desde la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 124 No. 76-27, ordenada por su Despacho y ejecutada por el auxiliar designado para tal fin, no se tiene conocimiento de informe alguno por parte del mismo, como tampoco certificado de depósito a órdenes del Juzgado.
- 2) Desde esa fecha el bien inmueble lo han arrendado en distintas ocasiones, de dicha situación podemos aportar prueba documental (fotografías y prueba testimonial de ser necesario) y hasta la fecha de presentación de este memorial no ha existido depósito alguno a órdenes de su Despacho que mitigue o abone la deuda que mi cliente tiene con el acreedor.
- 3) Actualmente el bien se encuentra en estado total de abandono y con algunos de los servicios públicos cortados.
- 4) En dicho inmueble frecuentan personas las cuales desconocemos en calidad de que ingresan y lo frecuentan.
- 5) En varias ocasiones se han guardado bienes muebles en el primer piso del bien, entre ellos motocicletas y enceres cuyo origen o procedencia desconocemos y también la calidad en la que se presta el inmueble para tales fines.
- 6) El artículo 51 del C.G. del P. establece en su inc., final que " En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas", es claro que en el caso que nos ocupa el secuestre en calidad de depositario y administrador del bien inmueble ha omitido sus deberes legales como auxiliar ocasionando daños irreparables al pecunio de mi prohijada, así como perjuicios que van desde deterioro del bien hasta deudas por servicios públicos adeudados y corte de los mismos con reportes negativos ante centrales de riesgo en contra de mi representada y amenaza de inicio de cobro coactivo y acciones judiciales **(anexamos carta de cobro de la empresa CODENSA S.A. ESP, de fecha 05 de mayo del 2021)**

Por lo anterior y en procura de que el bien no se siga depreciando y deteriorando a costas de mi representada, me permito efectuar las siguientes

**OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO**

Solicitudes:

1. Le solicito de manera respetuosa se sirva oficiar al secuestre para que rinda informe sobre su gestión de administración del bien y aporte paz y salvo de servicios publicos y demás, explique por qué desde el secuestro del mismo no ha efectuado informe mensual alguno como lo establece el art. 51 de C.G. del P. en su inc., final.
2. Se revoque el nombramiento del auxiliar y con base en lo anteriores hechos se oficie al Consejo Superior de la Judicatura para que según lo regla el art. 50 del C.G. del P., Numeral 7 y se tomen medidas respecto a la excusión de la lista axuliars de ser necesario.
3. Le solicito que demenera provicional y mientras se define el destino del bien inmueble secuestrado, se le permita a mi representada en calidad de depositaria habitar el bien y administrarlo debido a actualmente no cuenta con una vivienda propia distinta al bien en cuestión.

Fundamento mi solictud en los arts. 50,51, 52 y 595 del C.G. del P.

Anexo:

*Registro fotográfico que da cuenta del estado actual del bien.

*Carta de fecha 5 de mayo donde consta el requerimeito de la empresa CODENSA y estado de la deuda de este servicio en particular.

Señor Juez,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMAN
C. C. No.10.966.018 de Montería -Córdoba
T. P. No. 180.870 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil - Bogotá

17030 9-RUC-71 8-83

Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (712 KB)

EJECUTIVO No. 2017-1159.pdf; IMG-20210602-WA0079.jpg; IMG-20210602-WA0080.jpg; IMG-20210602-WA0081.jpg; IMG-20210602-WA0082.jpg; IMG-20210602-WA0085.jpg; IMG-20210602-WA0084.jpg; IMG-20210602-WA0083.jpg;

REMITO POR SER DE SU COMPETENCIA

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 5:26 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR

ASESORES JURÍDICOS

(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

2021

Muy buenas tardes:

Me permito reenviar memorial que había sido radicado al correo del Juzgado 12 Civil Municipal, el pasado 02 de junio de 2021. Para que por favor se sirva dar trámite a la respectiva solicitud.

Se radicó en el Juzgado de origen teniendo en cuenta el siguiente registro del sistema que para esa fecha aún aparecía radicado en este Juzgado

22 Jun 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO	22 Jun 2021	22 Jun 2021
02 Jun 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN		02 Jun 2021

Por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN

Asesor Jurídico

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17830 9-AUG-21 8:03

11/07/2021
af

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:27 p. m.

Para: cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

7009-3-2

LIGAR

ASESORES JURÍDICOS

(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Por instrucciones del doctor Oscar Jaimes, en datos adjuntos enviamos memorial y anexos dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Dina María Montenegro Bernal
Secretaria

RV: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 10:35 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenos días:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito solicitarle su colaboración para que por este medio me sea remitido el avalúo del inmueble precautelado, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021.

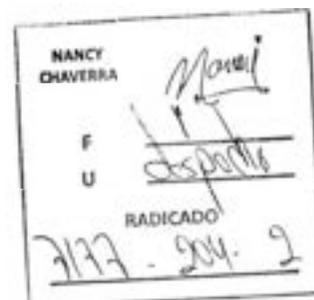
Lo anterior teniendo en cuenta que no he recibido dicho traslado y tampoco lo encuentro en el micrositio web del Despacho.

De ante mano muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN

Asesor jurídico.



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

34564 12-AUG-21 14:00

Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030122017015900

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 11:10 AM

Para: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (331 KB)

Avaluo 012-2017-01159.pdf;

Buenos días.

Teniendo en cuenta su solicitud de fecha 09 de agosto de 2021, remitida mediante correo electrónico, me permito remitir para su conocimiento y fines legales pertinentes, el avalúo catastral aportado al proceso, conforme el auto de fecha 30 de julio de 2021.

Atentamente,

Daniel Enrique Cruz Rodriguez
Oficial Mayor

Entregado: Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030122017015900

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 13/08/2021 11:11 AM

Para: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (57 KB)

Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030122017015900;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

LIGAR Liga de Arrendatarios

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030122017015900

208



201

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR	Imprimir Detalle
Número de Documento	900676184
Tipo de Documento	NIT
Nombres	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Apellidos	
Departamento Inscripción	BOGOTA
Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	21/11/13
Dirección Oficina	CARRERA 08 NO. 16-21 OF 305
Ciudad Oficina	BOGOTA
Teléfono 1	3144338900
Celular	3144338900
Correo Electrónico	SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalia (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

250

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2017-01159-00

Continuando con el trámite que legalmente corresponde y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el juzgado, dispone:

Requerir al representante legal de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda informe y cuentas mensuales sobre la gestión encomendada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 7° del artículo 50 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, remítase copia de la documental vista a folio 228 a 236. A través de la Oficina de Apoyo, librese comunicación y tramítese conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Finalmente, se indica que respecto de la solicitud de autorizar a la parte ejecutante la habitación del bien se debe presentar ante el secuestre, como quiera que aquel sobre aquel recae la administración del inmueble, conforme se indicó en la diligencia celebrada el 27 de septiembre de 2018.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **19 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓ
EN ESTADO NO. **084** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

251
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, 27 de agosto de 2021

OFICIO No. O-0821-686

Señores

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001-40-03-012-2017-01159-00** iniciado por SALVADOR PARDO
RODRIGUEZ C.C 17.194.042 **contra** MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS C.C
40.614.718 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, para que
dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda
informe y cuentas mensuales sobre la gestión encomendada, so pena de
aplicar las sanciones previstas en el numeral 7º del artículo 50 del Código
General del Proceso.

Para tal efecto, se remite copia de la documental vista a folio 228 a 236 del
plenario.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 4:14 p. m.
Para: SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0821-686
Datos adjuntos: 686.pdf

254

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0821-686, de fecha 27 AGOSTO dentro del Proceso No. **12-2017-1159** que cursa en el Juzgado **2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 4:14 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0821-686

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

Asunto: REMITE OFICIO O-0821-686



REMITE OFICIO
O-0821-686

Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (712 KB)

EJECUTIVO No. 2017-1159.pdf; IMG-20210602-WA0079.jpg; IMG-20210602-WA0080.jpg; IMG-20210602-WA0081.jpg; IMG-20210602-WA0082.jpg; IMG-20210602-WA0085.jpg; IMG-20210602-WA0084.jpg; IMG-20210602-WA0083.jpg;

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 3:42 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia me permito reenviar correo con memorial y anexos y a la vez solicitar que el Despacho se pronuncie respecto a este memorial ya que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

Cordialmente

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
Asesor Jurídico

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 5:26 p. m.

Para: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Me permito reenviar memorial que había sido radicado al correo del Juzgado 12 Civil Municipal, el pasado 02 de junio de 2021. Para que por favor se sirva dar trámite a la respectiva solicitud.

Se radicó en el Juzgado de origen teniendo en cuenta el siguiente registro del sistema que para esa fecha aún aparecía radicado en este Juzgado

22 Jun 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO	22 Jun 2021	22 Jun 2021
-------------	---------------------------------------	-------------	-------------

02 Jun 2021

REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN

02 Jun 2021

Por favor confirmar recibido, gracias.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN

Asesor Jurídico

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 5:27 p. m.

Para: cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Por instrucciones del doctor Oscar Jaimes, en datos adjuntos enviamos memorial y anexos dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Dina María Montenegro Bernal

Secretaria

RV: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Senteneias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12 archivos adjuntos (4 MB)

Avaluo 012-2017-01159 (1).pdf; certificado tradicion y libertad.pdf; CONSOLIDADO.pdf; ESTRATO.pdf; NORMA.pdf; CARTA ENTREGA AG180802 VILLAS DE ALCALÁ.pdf; ARTICULO 226 AG180802 VILLAS DE ALCALÁ.pdf; EXTERNA AG180802 VILLAS DE ALCALÁ.pdf; AVAL-79924586-20210601 (1) (1).pdf; objeción a dictamen.pdf; Screenshot_20210827_182958.jpg; Screenshot_20210827_183023.jpg;

De: LIGAR Liga de Arrendatarios <ligarprincipal@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 6:45 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220170115900

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenas tardes:

Como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, me permito en datos adjuntos enviar memorial de Objeción al Dictamen y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ASESOR JURÍDICO

NATALIA CONCHILLA	webloch
F	24
U	UNESP
RADICADO	
8072 - 229 - 2	

20002 6-SEP-'21 15:54

20002 6-SEP-'21 15:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Juzgado 02 Civil Municipal
Ejecucion Sentencias - Bogotá -
Bogotá D.C.

...
255

Para: LIGAR Liga de Arrendatarios
Vie 13/08/2021 11:11



Avaluo 012-2017-01159
PDF - 331 KB

Buenos días.

Teniendo en cuenta su solicitud de fecha 09 de agosto de 2021, remitida mediante correo electrónico, me permito remitir para su conocimiento y fines legales pertinentes, el avalúo catastral aportado al proceso, conforme el auto de fecha 30 de julio de 2021.

Atentamente,

Daniel Enrique Cruz Rodriguez
Oficial Mayor

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y



Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion
Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 9/08/2021 10:35 Ver menos

LIGAR
ASESORES JURÍDICOS
(Bodegas, Locales Comerciales, Vivienda Urbana)

Muy buenos días:

Como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito solicitarle su colaboración para que por este medio me sea remitido el avalúo del inmueble precautelado, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que no he recibido dicho traslado y tampoco lo encuentro en el micrositio web del Despacho.

De ante mano muchas gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-460064 ²⁵

Fecha: 14/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ASETET CASTAÑO CEBALLOS	C	40614718	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2454	2014-12-26	SANTA FE DE BOGOTÁ	36	050C01794636

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 124 76 27 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es una que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005668 20 22 000 00000

CHIP: AAA0228SOOE

Cedula(s) Catastrales)

0056682022000000009

Número Predial Nal: 110010156106800200022000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área del terreno (m2) Total área de construcción (m2)
49.5 280.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	158,374,000	2021
1	157,367,000	2020
2	129,859,000	2019
3	116,799,000	2018
4	70,893,000	2017
5	67,640,000	2016
6	53,143,000	2015
7	26,730,000	2014
8	13,365,000	2013
9	5,259,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARADO Y REGISTRO

Expedida, a los 14 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **029F5E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

258



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210819189646714631

Nro Matrícula: 50C-1794636

Página 1 TURNO: 2021-530697

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-2010 RADICACIÓN: 2010-97671 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2010

CODIGO CATASTRAL: AAA0228S00E COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1766 de fecha 21-06-2010 en NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. LOTE 8 - MANZANA C con area de 49.60 M2 DELIMITADO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON UNA EXTENSION DE 11.00MTS CON EL LOTE 8 DEL MISMO INTERIOR, SUR: CON UNA EXTENSION DE 11.00MTS CON EL LOTE 8 DEL MISMO INTERIOR, ORIENTE: CON UNA EXTENSION DE 4.50MTS CON EL LOTE 20 DEL MISMO INTERIOR, OCCIDENTE: CON UNA EXTENSION DE 4.50MTS CON EL SENDERO PEATONAL 1 DEL MISMO INTERIOR. (ART.31 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA NO. 16149 DEL 08-11-DE 1993, NOTARIA 27 DE BOGOTA POR COMPRA A ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ DE MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1355521— QUE ROSA LILIA GONZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS Y DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS ADQUIRIERON ASI: LAS TRES PRIMERAS JUNTO CON LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA, POR COMPRA A RODOLFO MONTOYA SANCHEZ SEGUN ESCRITURA N. 1756 DE 11 DE MAYO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE BOGOTA, STRADA EL 31 DE MAYO DE 1979 EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235; FABIAN LIBARDO GONZALEZ ARENAS ADQUIRIO OTRO LOTE HECHO EN PROINDIVISO JUNTO CON DIANA MILENA GONZALEZ ARENAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA SEGUN ESCRITURA N. 12044 DE 30 DE AGOSTO DE 1993 EN LA YA CITADA MATRICULA INMOBILIARIA 050-0174235 RODOLFO MONTOYA SANCHEZ HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TEOTISTE SANCHEZ DE MONTOYA SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 1963 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 124 76 27 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1355521

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-2010 Radicación: 2010-97671

Doc: ESCRITURA 1766 del 21-06-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210819189646714631

Nro Matricula: 50C-1794636

Pagina 2 TURNO: 2021-530697

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE (ACTUANDO COMO LIQUIDADOR "UNION TEMPORAL-TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2015 Radicación: 2015-51380

Doc: ESCRITURA 2454 del 26-12-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS BUITRAGO MARIANO ENRIQUE

CC# 19109412

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-2016 Radicación: 2016-78598

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-09-2016 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

A: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2018 Radicación: 2018-13450

Doc: OFICIO 286 del 31-01-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD:

110014003012-2017-01159-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-39873

Doc: OFICIO 1442 del 15-05-2018 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 286 DEL 31/01/2018 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL JUZGADO QUE ORDENO EL

EMBARGO ES EL DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO RODRIGUEZ SALVADOR

CC# 17094042

A: CASTAÑO CEBALLOS MARIA ASENET

CC# 40614718 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

259



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210819189646714631 Nro Matrícula: 50C-1794636
Pagina 3 TURNO: 2021-530697

Impreso el 19 de Agosto de 2021 a las 01:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-5173 Fecha: 15-03-2017
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2020-2763 Fecha: 16-03-2020
** DESCRIPCION SE INCLUYEN LOS LINDEROS VALE-ART.59 LEY 1579/12 AUX56/C2020-2763

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-530697 FECHA: 19-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



266



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 124 76 27

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005668-VILLAS DE ALCALA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 124 76 27

Manzana Catastral 00566820
Lote Catastral 0056682022
UPZ 73-GARCES NAVAS

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 6 Sector Demanda: C Decreto: Dec 073 de 2006 Mod.=Res 647 de 2007. Dec 788 de 2017. 590 de 2018
Acuerdo 6 de 1990 El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso UNICO
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad UNICO
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización Nombre: UNIR II Estado: 1 Decreto: 1702 de 30-AUG-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico El predio no se encuentra en esta zona.

261



INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 124 76 27

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación Nivel Amenaza: media

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

262



Fecha: 19/08/2021

Hora: 14:14:50

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

KR 124 76 27

Localidad ENGATIVA

CHIP

AAA0228SOOE

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00566820, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

JSOS PERMITIDOS PARA LA DISTRIBUCIÓN KR 124 76 27

TRATAMIENTO: DESARROLLO	MODALIDAD: DESARROLLO	FICHA: 6
AREA DE ACTIVIDAD: AREA URBANA INTEGRAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL	LOCALIDAD: 10 ENGATIVA
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec 073 de 2006 Mod.-Res 647 de 21	L.O.S.: 73 GARCES NAVAS
		SECTOR: 6 GARCES NAVAS

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

203



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 124 76 27

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: UNICO

Categoría: No aplica

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
DESARROLLO - DESARROLLO	DESARROLLO	DESARROLLO	No aplica			
Nota No.:	1	NOTA A: DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004.				
Nota No.:	2	NOTA B: ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Avenida Medellín, Avenida Chile y Avenida Longitudinal de Occidente) se rigen por el Artículo 152 del Decreto 190 de 2004 (Resolución POT).				
Nota No.:	3	NOTA C: TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el sector normativo 4, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.				
Nota No.:	4	NOTA D: PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: El Sector normativo 1 (VIII), se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004.				
Nota No.:	5	NOTA E: CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original.				

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: UNICO

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
Nota No.:	1 AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	2 ANTEJARDINES: Aplica Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	3 DOTACIONALES: Las edificaciones de uso dotacional se regulan por el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	4 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	5 TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los sectores normativos 6 y 8, y demás predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las disposiciones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos planteados en el plano de Estructura y de Espacio Público propuesta (Plancha No. 1 del presente Decreto).
Nota No.:	6 TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Para el sector 7, aplica el tratamiento de Mejoramiento Integral. Los sectores regulados por el tratamiento de Mejoramiento Integral, así como los desarrollos de vivienda no legalizados, podrán ser objeto de los procesos de legalización y de regularización, bajo las disposiciones y condiciones establecidas en el POT y en los instrumentos que los desarrollen. Las fichas reglamentarias que se adopten con base en este tratamiento desarrollarán las políticas y estrategias establecidas y responderán a las directrices



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

JSOS PERMITIDOS PARA LA DILACION KR 124 76 27

del plano de estructura urbana de cada UPZ, cumpliendo las disposiciones previstas en el POT y el Artículo 10 del presente Decreto.

Nota No.:

7

VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

Secretaría Distrital de Planeación

DOCUMENTO INFORMATIVO Y
GRATUITO

KR 124 76 27

269

265

AVALUOS CERTIFICADOS



Bogotá. 20 de agosto de 2021

Respetado

OSCAR TERCERO HERNANDEZ

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en la **KR 124 76 27** barrio **VILLAS DE ALCALA** distrito capital **BOGOTA** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de **TRESCIENTOS UN MILLONES, OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (301.085.452.80)**.

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian German Díaz'.

Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455

Bogotá D.C Código Postal 110831
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio Banco Central Antioqueño
320 8929993
contacto@avalúoscertificados.com.co

266

AVALUOS CERTIFICADOS



DICTAMEN PERICIAL ARTÍCULO 226

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de agosto de 2021, Christian German Diaz Avendaño, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con c.c. no. 79.924.586 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la empresa Avalúos Certificados con

Nit. 79.924.586-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, ubicada en Bogotá en la calle 12 b no. 8 - 23 oficina 415 cuyos teléfonos son: 3227852669 - 7580687 y con el correo electrónico contacto@avaluoscertificados.com en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. *El presente peritaje es realizado por la empresa Avalúos Certificados con la asignación al profesional idóneo para presentar dicho dictamen.*

2. *La actividad de la empresa Avalúos Certificados es una empresa dedicada al sector valuatorio con profesionales certificados por el Registro Abierto de Avaluadores en las diferentes categorías, para este Avalúo se asignó al Ingeniero Christian German Díaz Avendaño quien es mayor de edad e identificado con c.c.79924586 quien es profesional idóneo en Inmuebles Urbanos con el número de Aval-79924586 por el régimen de transición con una experiencia de más de 7 años en el sector valuatorio, para el desempeño de la actividad valuatoria se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican la experiencia profesional*

2.1 *Registro Abierto de Avaluadores en la Categoría Urbanos*

nota: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

3. *En los últimos 4 años, la empresa Avalúos certificados ha participado en la elaboración de los siguientes Avalúos Urbanos:*

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado o despacho	Nombre de las partes	Apoderado de las partes	Materia del dictamen
Sexto de familia	Nayibe Fernández	Ricardo Agudelo	Divisorio
Juzgado civil de Zipaquirá	Diana marcela Díaz Córdoba	Jaime José Fernández	Divisorio
Juzgado civil del circuito 2 de ejecución de sentencias	Diana lorena farfán	Emilio José Rodríguez	Pertenencia
Juzgado 11 civil del circuito	Juez María Eugenia santa García	Jorge enrique Martínez	Divisorios
Juzgado 11 civil del circuito	Carmen lucia cortes	Argemiro pinta Anaya	Expensas
Juzgado 30 civil del circuito		Jorge Fernando granados	Divisorios
Juzgado 10 del circuito civil		Jorge Díaz	Divisorios
Juzgado 19 de familia	María toro	Alexander Ramírez	Expensas
Juzgado 40 civil del circuito de Bogotá		Pedro cantor	Pertenencia
Juzgado 39 civil municipal de Bogotá	Jenny Moncada	Armando Veloza	Divisorio
Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá	Pedro José Fonseca Leguizamón	Sandra esmeralda Valbuena	Divisorio
Juzgado 8 civil circuito de Bogotá	Angela maría Rodríguez	Maryily vega Sotelo	
<i>Juzgado 50 civil circuito de Bogotá</i>		Proceso no. 25-2005-00108	
Juzgado 32 civil municipal - Bogotá	Carmen julia molano	Hernán Betancur quintero	Divisorio 2019-0027
Juzgado 20 civil circuito - Bogotá	Blanca Mary Mojica	Emelina contreras enciso	Divisorio 2015-01088
Juzgado 01 civil municipal - Cundinamarca - Chocontá	Banco agrario de Colombia	Efraín Chávez Pascagaza	Ejecutivo singular no. 251834003001-2017-0223-00

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado cuarenta y tres civil del circuito	Rosalbita Sánchez		Pertenencia 11001310304320160014000
Juzgado 50 civil circuito	Claudia patricia forero	Luis miguel forero	Proceso 25-2005-00108
Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección tercera.	Dora Isabel posada molina		
Juzgado 40 civil del circuito	Francisco Quiñonez		
Juzgado 3°	Ángel ben Hur morales		Divisorio
Juzgado 24 civil del circuito de Bogotá	Hugo Azuero g	Luis García	Expediente 2015-00456-00 proceso declarativo
Juzgado octavo civil municipal de oralidad	John Jairo Uribe Chavarriaga y otros	Alexander Uribe Betancur y otra	Rad: 2015-01096
Juzgado 28 proceso 2017 - 372	Distribuidora acosta		Proceso 2017-0372
juzgado 42 c m	José Luciano Vargas Riveros	Martha Janeth roldan Angarita	Proceso 2017-00018
Juzgado 45 civil del circuito			Divisorio no 2017-00346
Juzgado 32	Anyela López Narváez		Proceso 2012-354
Juzgado 2o, civil del circuito de Bogotá	Jesús maría Gualteros	María Herminda cárdenas	Divisorio
Juzgado promiscuo municipal Junín	Luis Eduardo González	Luis Adelio bejarano	Proceso ejecutivo 006-2018
Juzgado séptimo civil del circuito de Bogotá	Erika Ana Martha Matzat	Helena Arango Arango	Proceso de simulación absoluta

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

26X

AVALUOS CERTIFICADOS



Juez 60 civil municipal Bogotá	Carlos Idelfonso peñuela Díaz	Fredy Hernán peñuela Díaz	Radicado: 2017- 1167
Juzgado 12 de familia del circuito de Bogotá	Nayibe moreno	Guillermo sabogal Ferreira	Liquidación sociedad conyugal no. 2015-1004
Juzgado 8 de Familia del circuito de Bogotá	Claudia García	Leonel Suarez	Mejoras
Juzgado 5 civil de Circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo	José Antonio Bohórquez	Divisorio
Juzgado 42 civil de Circuito de Bogotá	Guillermo Florián	Guillermo Florián	Pertenencia
Juzgado 5 Civil del circuito de Bogotá	William Chuquin		Pertenencia
Juzgado 56 civil del circuito de Bogotá	Transito Vargas		Pertenencia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá	Jose Antonio Ricaurte		Sucesión
Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá	Luis Alberto Mestizo		Usufructo
Juzgado 48 civil del circuito de Bogotá	Gerardo Gamarra		Pertenencia

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

AVALUOS CERTIFICADOS



Juzgado 50 civil del circuito de Bogotá	Elsa Alicia Nova	Aida Sonia Vega	Divisorio
---	------------------	-----------------	-----------

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

265

AVALUOS CERTIFICADOS



4. Manifestamos que a la fecha del presente dictamen la empresa Avalúos Certificadas no ha sido designada en procesos anteriores o en curso por los interesados, la referida empresa no se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

5. Las metodologías están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I.

6. Dictamen

7. A continuación, se relacionan los siguientes documentos que hacen parte del presente dictamen.

- *Avaluó Certificado*
- *Certificado de tradición y libertad*
- *Copia del Impuesto Predial*
- *Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores*

(para tener en cuenta: el perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)

8. La metodología realizada en el presente dictamen es método comparativo de mercado, y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital para este tipo de dictámenes, adicionalmente, dichas metodologías son las dispuestas en la resolución 620 del IGAC.

269

AVALUOS CERTIFICADOS



NOTA: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Las metodologías aplicadas en el presente informe no son diferentes a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

Atentamente

Christian German Díaz Avendaño
valuador certificado
aval - 79924586

Bogotá D.C. Código Postal 111711
Calle 12 No. 7-32, Oficina 1202 Edificio
Banco Central Antioqueño
Tels: 3227852669

270

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD **BOGOTA D.C.**

OBJETO DEL AVALÚO VALOR COMERCIAL

FECHA DE VISITA

DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
18	8	2021	
DÍA	MES	AÑO	
19	8	2021	AG180802

FECHA DE INFORME

SOLICITANTE DEL AVALÚO

OSCAR TERCERO HERNANDEZ

DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)

KR 124 76 27

PROPIETARIOS

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS CC:40614718

TIPO DE INMUEBLE

- APARTAMENTO
 CASA
 OFICINA
 LOCAL
 PARQUEADERO
 DEPOSITO

DEPARTAMENTO **CUNDINAMARCA** MUNICIPIO **BOGOTA D.C** BARRIO **VILLAS DE ALCALA**

BARRIOS ALEDAÑOS **EL GACO, LA FAENA, EL CEDRO, ENGATIVA EL DORADO**

VÍAS DE ACCESO **KR 124A, KR 124, CL 77, CL 76**

TRANSPORTE **TRANSPORTE PUBLICO TRADICIONAL, SITP, TRANSMILENIO**

SERVICIOS PÚBLICOS

- ACUEDUCTO
 ENERGÍA
 ALCANTARILLADO
 TELÉFONO
 GAS

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS **MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS CC:40614718**

ESCRITURA PÚBLICA **2454** FECHA **12/26/2014** NOTARIA **36** DE **BOGOTA D.C**

MATRÍCULAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO
INMOBILIARIAS	50C-1794636				
EDS. CATASTRALES	.005668202200000009				
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0228500E				
COEF. COPROPIEDAD	N/A				
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A
				DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

DE ACUERDO AL AUTO DEL CONSEJO DE ESTADO 624 DEL 27-03-2014. SE DECRETO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL DECRETO 364 DEL 26-08-2013. RAZON POR LA CUAL SE RETOMA LO CONTENIDO EN EL DECRETO 190. DEL ANTIGUO POT.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR SI NO

TRATAMIENTO	DESARROLLO
-------------	------------

MODALIDAD	DESARROLLO
-----------	------------

AREA ACTIVIDAD	AREA URBANA INTEGRAL
----------------	----------------------

ZONA	ZONA RESIDENCIAL
------	------------------

LOCALIDAD	10 - ENGATIVA
-----------	---------------

UPZ	73 - GARCES NAVAS
-----	-------------------

3. DETERMINACIÓN FISICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

NORTE: CON UNA EXTENSION DE 11.00MTS CON EL LOTE 8 DEL MISMO INTERIOR, SUR: CON UNA EXTENSION DE 11.00MTS CON EL LOTE 6 DEL MISMO INTERIOR, ORIENTE: CON UNA EXTENSION DE 4.50MTS CON EL LOTE 20 DEL MISMO INTERIOR, OCCIDENTE: CON UNA EXTENSION DE 4.50MTS CON EL SENDERO PEATONAL 1 DEL MISMO INTERIOR. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	RECTANGULAR	FRENTE	4.5	FONDO	11
------------	-------	------------------	-------------	--------	-----	-------	----

AREA DE LOTE	49.50	M ²
AREA CONSTRUIDA	168.96	M ²

GARAJE No. 1		M ²
GARAJE No. 2		M ²

TOTAL CONSTRUIDO	168.96	M ²
------------------	--------	----------------

INFORMACIÓN EXTRAIDA CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 520 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	Casa	ESTRATO	2	ESTADO CONSERVACIÓN	BUEN ESTADO EXTERNO
---------------	------	---------	---	---------------------	---------------------

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/> PREFABRICADA MIXTA	<input type="checkbox"/> MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input checked="" type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input checked="" type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	70	VETUSTEZ	9	REMANENTE	91	ALTURA INMUEBLE	2
------------------------	----	----------	---	-----------	----	-----------------	---

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA
FACHADA
VENTANAS
PUERTAS
CLOSETS
COCINA
BAÑOS

SE REALIZA VISITA EXTERNA

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA	SE REALIZA VISITA EXTERNA				ALCOBA DE SERVICIO	SE REALIZA VISITA EXTERNA				HALL ACCESO	SE REALIZA VISITA EXTERNA			
COMEDOR					ALCOBAS					HALL ALCOBAS				
COCINA					BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO				
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL					OFICINA				
PATIO					ESTAR TV					TERRAZA				
DEPOSITO					ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
CITOFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECONÓMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA DELIMITADA POR INMUEBLES RESIDENCIALES
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado
 Método de costo o Reposición
 Método de capitalización de rentas
 Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA		VALOR M ²	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	168.96	M ²	\$ 1,261,680.00	\$ 213,173,452.80
TERRENO	49.5	M ²	\$ 1,776,000.00	\$ 87,912,000.00

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 301,085,452.80
---------------------------------	--	--	--	-------------------

TRESCIENTOS UN MILLONES, OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.



Ing. Christian German Díaz
Valuador Certificado
Registro Abierto de Avaluadores
AVAL 79924586
RNA: 3455



272

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

- MEMORIA FOTOGRAFICA
- MEMORIAS DE CALCULO
- MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DEPRECIACIÓN CONSTRUCCIÓN

VALOR DE REPOSICIÓN M2	AREA	CONSTRUCCIÓN	
AREA CONSTRUIDA		168.96	
COSTOS DIRECTOS		\$ 1,100,000	
COSTOS INDIRECTOS		\$ 300,000	
TOTAL COSTOS		\$ 1,400,000	
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		5%	
GRAN TOTAL DE COSTOS		\$ 1,400,000	
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)		\$ 236,544,000	
UTILIDAD DEL CONSTRUCCTOR			
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA		\$ 236,544,000	
Depreciación por edad y conservación (tabla de fitto y corvini)			
VIDA ÚTIL O TECNICA	EDAD AÑOS	70	
EDAD APROXIMADA	EDAD AÑOS	9	
VIDA REMANENTE	EDAD AÑOS	61	
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		13%	
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Rango de 1 a 5	2	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 23,370,547	9.88%
Determinación valor actual de la Construcción			
		\$ 23,370,547	
TOTAL REPOSICIÓN		\$ 236,544,000	
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 23,370,547	
SUBTOTAL		\$ 213,173,453	
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		\$ 0	
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN		\$ 213,173,453	\$ 1,261,680.00
VALOR INTEGRAL TOTAL CONSTRUCCIÓN	100%	\$ 213,173,453	\$ 1,261,680.00
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		\$ 213,173,453	\$ 1,261,680.00
VALOR ADOPTADO POR M² DE	CONSTRUCCIÓN	\$ 1,261,680	

VALOR DEL INMUEBLE		\$ 301,085,453
COSTO REPOSICION		\$ 213,173,453
VR. M2 REPOSICION.	1,261,680	
COSTO TERRENO		\$ 87,912,000
VR. M2 TERRENO	1,776,000	

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

FUENTE	VALOR VENTA	VALOR M ² TERRENO	TAMAÑO M ² TERRENO	VALOR M ² CONSTRUCCIÓN	TAMAÑO M ² CONSTRUCCIÓN	FACTOR NEGOCIACIÓN	FACTOR TAMAÑO	UBICACIÓN	FACTOR UBICACIÓN	HOMOGENIZACIÓN
MC3000013	\$ 290,000,000	\$ 1,694,444	72	\$ 800,000.00	210	1	1	ENGATIVA	1	\$ 1,694,444
3214465296	\$ 265,000,000	\$ 1,720,556	72	\$ 980,000.00	144	1	1	ENGATIVA	1	\$ 1,720,556
10159-M3021992	\$ 132,000,000	\$ 2,000,000	66	\$ 1.00	1	0.95	1	ENGATIVA	1	\$ 1,900,000
3103058493	\$ 350,000,000	\$ 1,944,444	72	\$ 1,000,000.00	210	0.95	1	ENGATIVA	1	\$ 1,847,222
3142867602	\$ 300,000,000	\$ 1,722,222	72	\$ 800,000.00	220	1	1	ENGATIVA	1	\$ 1,722,222

PROMEDIO	1,816,333.33
DESVIACION ESTANDAR	144,077.31
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	7.93%

VALOR M² TERRENO	1,776,889
VALOR M² PARQUEADERO	
VALOR M² DEPOSITO	
VALOR M² OPTADO	1,776,000.00
VALOR TOTAL	87,912,000

PROMEDIO	1,776,889
DESVIACION ESTANDAR	90,914.93
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	5.12%
AREA	49.5

52

274

REGISTRO FOTOGRAFICO





PIN de Validación: ac230a3c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 		15 Jun 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 		29 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 		29 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 		29 Oct 2019	Régimen Académico



PIN de Validación: ac230a3c



<https://www.raa.org.co>



ANÁLISIS DE VALORES
CALLE 100 No. 14 - 27 280, 200
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
LÍNEA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
TEL: 011 260 52 00
E-MAIL: RAAS@RAA.ORG.CO

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de

Fecha
29 Oct 2019

Regimen
Régimen
Académico

270



PIN de Validación: ac230a3c



comercio, prima comercial y otros similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
 Dirección: CALLE 8A NO. 69 D - 17
 Teléfono: 3143628528
 Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ac230a3c



PK de Validación: ac230a3c



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

277

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ASUNTO: Objeción al avalúo del inmueble de matrícula 50C-1794636, ubicado en la Carrera 124 No. 76 - 27 de Bogotá, presentado por la parte demandante.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-1159

DEMANDANTE: Salvador Pardo Rodríguez

DEMANDADO: María Asenet Ceballos Castaño

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente libelo me permito presentar objeción al avalúo presentado por la parte demandante sobre el inmueble matrícula 50C-1794636 ubicada en la Carrera 124 No. 76 - 27 de Bogotá el cual se sustenta en los siguientes términos:

RAZONES DE LA OBJECIÓN:

1. La razón de la objeción del avalúo presentado por la parte demandante se sustenta en que el valor determinado por la parte demandante es irregular e inferior al valor del metro cuadrado que hoy ostenta dicho inmueble, estableciendo un valor por metro cuadrado por valores inferiores a los reales.
2. Que el avalúo se basa exclusivamente en una certificación catastral, ignorando los métodos como el método comparativo de mercado, y método de costo de reposición dispuestos en la resolución 620 del IGAC, los cuales permiten determinar valores reales, objetivos y justos a los bienes muebles.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECIÓN: Nuestra objeción se fundamenta en que determinar el valor del inmueble en razón al artículo 444 numeral 4, no es idóneo para establecer su precio real. Así mismo, que el dictamen pericial presentado por la parte actora también presenta irregularidades en los valores determinados con respecto al valor real del inmueble, el cual se objeta.

Por lo anterior, me permito presentar el avalúo que desde nuestra posición es el más objetivo, donde reposa con el valor real y actual del inmueble.

Téngase en cuenta que el término de los diez (10) deben empezar a correr desde el momento en que nos fue traslado el avalúo, esto es el día 13 de agosto/21, pues, a pesar de que el auto de fecha 30 julio de 2021 ordenó el traslado y con estado 2 de agosto de 2021, reiteramos solo hasta el día 13 luego de solicitar expresamente mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto/21 (que me permito adjuntar) fue que pudimos acceder a dicha información y en tal sentido pido a su despacho considere las circunstancias extraordinarias en las que aún nos encontramos las cuales no nos permiten acceder de manera presencial dejando a las partes a merced de la tecnología y dependiendo de los traslados que en muchos casos no se efectúan como lo ordena la norma por fallas en los sistemas que se han

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
ABOGADO

2

establecido para tal fin como sucedió en nuestro caso, también téngase en cuenta que no se puede objetar algún sin tenerse acceso a la información para tal fin.

El dictamen pericial de fecha 20 de agosto de 2021 que nos permitimos presentar, determinó como valor total físico del inmueble la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES, OCHENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$301.085.450.00), muy distinto al valor determinado por la parte actora, quien le valoró según certificación catastral por CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$158.374.000.00). Lo que claramente determina una diferencia de DE MÁS DEL 50%, esto es la suma de \$142.630.000.00 aproximadamente. Su avalúo no es objetivo.

Indudablemente multiplicando el metro cuadrado indicado por la parte actora por los metros cuadrados del inmueble afecta el patrimonio de la deudora pues, ese avalúo pone en desventaja a mi representada al avaluar un inmueble sin razones y métodos idóneos cuyo único objetivo es depreciar el mismo en procura de la efectividad del remate sin tener en cuenta los derechos que le asisten a mi representada como propietaria, por tal razón objetamos el avalúo presentado por la demandante y solicitamos que en su lugar se considere el que dentro del término nos permito allegar, dictamen suscrito por CHRISTIAN GERMÁN DÍAZ, valuador certificado con registro abierto de avaladores AVAL 77924586.

Atentamente,

OSCAR HERNANDO JAIMES GERMÁN
T.P. 180.870 DEL C.S.J.
C.C. 10.966.018 DE MONTERÍA

Adjunto: 1. Dictamen pericial DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 efectuado por el perito CHRISTIAN GERMÁN DÍAZ el cual es realizado por un perito idóneo, por ser una persona con la capacidad académica y experiencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones 20 SEP 2021

El (la) Secretario(a) _____

(2)

PROCESO 2017 - 1159 JUZGADO 2 DE EJECUCION PROVENIENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL .

COPY
X(9)
31-0-21
279

Angei maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Lun 23/08/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

99327 31-AUG-'21 8:45

MEMORIAL PROCESO 2017 -1159 SALVADR PARDO EJECUCION MPAL APRABAR AVALUO Y FIJAR FECHA REMATE.pdf

✓
✓

David Lopez
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
99327 31-AUG-'21 8:45
789-6002

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

279

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ

V.S

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS

No. 2017-01159.

PROVINIENTE JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito solicitar respetuosamente de su despacho .

1. Como quiera que ya se corrió traslado del avalúo presentado dentro del proceso de la referencia y el cual ya venció sin que fuere objetado se sirva aprobarlo.
2. En consecuencia de lo anterior se sirva fijar fecha día, hora mes y año para la diligencia de remate de dicho inmueble.

Del señor Juez: Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jueces

20 SEP 2027

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

(2)

280

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 032-2007-00237-00

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el extremo pasivo al avalúo catastral aportado, visto a folio 234 a 277, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior termino y una vez se resuelva lo pertinente respecto al avalúo presentado al interior de la causa, se resolverá la solicitud de señalamiento de fecha y hora para la almoneda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **108** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

- 6 OCT. 2021

Observaciones _____

El (la) Secretari(a) _____

[Handwritten signature]
(2)



281

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-012-2017-01159-00 iniciado por SALVADOR PARDO RODRIGUEZ - contra MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Esta secretaria a los 01 días del mes de octubre de 2021 realiza la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

1. Por los 23 dígitos del radicado del expediente
2. Por demandante y demandado
3. Por el año y el consecutivo
4. Por el correo de las partes

Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda se encontraron los siguientes memoriales:

1 correo enviados el día 29 de septiembre de 2021 a las 14:55:





1 correo enviados el día 29 de septiembre de 2021 a las 16:52:



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **6 OCT 2021**

El (j)a Secretario(a) _____

(Handwritten signature)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2017-01159-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el informe proveniente de la Oficina de Apoyo, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite que legalmente corresponda y revisada la presente actuación, se observa que la parte demandante presentó avalúo del bien inmueble pre-cautelado conforme se observa a folio 225 del informativo, el cual, conforme lo dispone el numeral cuarto del artículo 444 del Código General del Proceso y una vez incrementado en un 50% asciende a la suma de \$237.561.000 mc/te.

Frente a dicho avalúo el apoderado del extremo pasivo presentó observaciones acompañándolo de un nuevo avalúo realizado a través de dictamen pericial en el que se determina el valor comercial del inmueble en la suma de \$301.085.450 m/cte en el cual se utilizó el método comparativo de mercado y método de costo de reposición que es utilizada por la empresa avalúos capital, cantidad que es ostensiblemente mayor al del avalúo catastral allegado.

De dicho dictamen se corrió traslado a la parte demandante, como da cuenta la providencia del 22 de septiembre de 2021 (fl.280), quien dentro de la oportunidad correspondiente guardó silencio tal y como se advierte en el informativo. Así las cosas y como quiera que el avalúo comercial resulta beneficioso para los extremos procesales en comparación al catastral allegado y en aras de evitar un detrimento patrimonial a la parte demandada, el Juzgado dispone:

Tener en cuenta para efectos procesales pertinentes el avalúo comercial presentado por la parte demandada, la suma de \$301.085.450 mc/te.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Álvaro Barbosa Suárez'.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY 11 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 120 A LAS 8:00
A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**

PROCESO 2017 - 1159 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROVENIENTE JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mié 29/09/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

MEMORIAL JUEZ 12 SALVADOR PARDO V,S MARIA ASENET CASTAÑO PROCESO 2017 -1159 LIQUIDACION DEL CREDITO SEPTIEMBRE 29.pdf;

284
11 r(0
1054

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO

DE SALVADOR PARDO

V.S.

MARIA ASENET CASTAÑO.

No. 2017- 01159.

002

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 791.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito presentar a su despacho LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA con el fin de que se sirva tenerlo en cuenta dentro del presente:

		PAGARE No. P-79991570			CAPITAL:	\$ 44.500.000,00	
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.108.050,00	\$ 1.108.050,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 2.184.950,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 3.261.850,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.094.700,00	\$ 4.356.550,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 5.433.450,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 6.510.350,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.036.850,00	\$ 7.547.200,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.072.450,00	\$ 8.619.650,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.072.450,00	\$ 9.692.100,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 10.769.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.076.900,00	\$ 11.845.900,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.063.550,00	\$ 12.909.450,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.059.100,00	\$ 13.968.550,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.050.200,00	\$ 15.018.750,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.045.750,00	\$ 16.064.500,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.059.990,00	\$ 17.124.490,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.054.650,00	\$ 18.179.140,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.041.300,00	\$ 19.220.440,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.010.150,00	\$ 20.230.590,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.010.150,00	\$ 21.240.740,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.010.150,00	\$ 22.250.890,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.019.050,00	\$ 23.269.940,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.019.050,00	\$ 23.388.990,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 44.500.000,00	\$ 1.045.750,00	\$ 24.434.740,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 44.500.000,00	\$ 992.350,00	\$ 25.427.090,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 44.500.000,00	\$ 970.100,00	\$ 26.397.190,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 44.500.000,00	\$ 965.650,00	\$ 27.362.840,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 44.500.000,00	\$ 974.550,00	\$ 28.337.390,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 44.500.000,00	\$ 970.100,00	\$ 29.307.490,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 44.500.000,00	\$ 961.200,00	\$ 30.268.690,00
1/05/2021	31/05/2021	17,22	25,83%	2,15%	\$ 44.500.000,00	\$ 956.759,00	\$ 31.225.449,00
1/06/2021	30/06/2021	17,21	25,82%	2,15%	\$ 44.500.000,00	\$ 956.759,00	\$ 32.182.208,00
1/07/2021	31/07/2021	17,18	25,77%	2,14%	\$ 44.500.000,00	\$ 952.300,00	\$ 33.134.508,00
1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,86%	2,15%	\$ 44.500.000,00	\$ 956.750,00	\$ 34.091.258,00
1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 44.500.000,00	\$ 952.300,00	\$ 35.043.558,00
1/10/2021	31/10/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 44.500.000,00	\$ 952.300,00	\$ 35.995.858,00
						TOTAL INT:	\$ 35.995.858,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 25.740.379,75
						CAPITAL:	\$ 44.500.000,00
						TOTAL:	\$ 106.236.237,75

OF. EJEC. CIVIL (M. P.H.)
85784 8-OCT-21 14:47
Rosa AF
Lethy.
9829- 63002

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

				PAGARE No. P-79991572		CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.000,00	\$ 249.000,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 491.000,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 733.000,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 979.000,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.221.000,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.463.000,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 233.000,00	\$ 1.696.000,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 1.937.000,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 2.178.000,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.420.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.662.000,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 10.000.000,00	\$ 239.000,00	\$ 2.901.000,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.000,00	\$ 3.139.000,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 236.000,00	\$ 3.375.000,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 3.610.000,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.200,00	\$ 3.848.200,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.000,00	\$ 4.085.200,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00	\$ 4.319.200,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.546.200,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.773.200,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 5.000.200,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.229.200,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.458.200,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 5.693.200,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.000,00	\$ 5.916.200,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.134.200,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 217.000,00	\$ 6.351.200,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.000,00	\$ 6.570.200,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.788.200,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.000,00	\$ 7.004.200,00
1/05/2021	31/05/2021	17,22	25,83%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00	\$ 7.219.200,00
1/06/2021	30/06/2021	17,21	25,82%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00	\$ 7.434.200,00
1/07/2021	31/07/2021	17,18	25,77%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00	\$ 7.648.200,00
1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,86%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00	\$ 7.863.200,00
1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00	\$ 8.077.200,00
1/10/2021	31/10/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00	\$ 8.291.200,00
						TOTAL INT:	\$ 8.291.200,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 5.784.355,00
						CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
						TOTAL:	\$ 24.075.555,00

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

		PAGARE No. P-79948070				CAPITAL:	\$ 5.500.000,00
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 5.500.000,00	\$ 136.950,00	\$ 136.950,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 270.050,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 403.150,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 5.500.000,00	\$ 135.300,00	\$ 538.450,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 671.550,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 804.650,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.150,00	\$ 932.800,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.550,00	\$ 1.065.350,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.550,00	\$ 1.197.900,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 1.331.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 5.500.000,00	\$ 133.100,00	\$ 1.464.100,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 5.500.000,00	\$ 131.450,00	\$ 1.595.550,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 5.500.000,00	\$ 130.900,00	\$ 1.726.450,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.800,00	\$ 1.856.250,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.250,00	\$ 1.985.500,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 5.500.000,00	\$ 130.900,00	\$ 2.116.400,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 5.500.000,00	\$ 130.350,00	\$ 2.246.750,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.700,00	\$ 2.375.450,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.850,00	\$ 2.500.300,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.850,00	\$ 2.625.150,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.850,00	\$ 2.750.000,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.950,00	\$ 2.875.950,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.950,00	\$ 3.001.900,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.250,00	\$ 3.131.150,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 5.500.000,00	\$ 122.650,00	\$ 3.253.800,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00	\$ 3.373.700,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.350,00	\$ 3.493.050,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 5.500.000,00	\$ 120.450,00	\$ 3.613.500,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00	\$ 3.733.400,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.800,00	\$ 3.852.200,00
1/05/2021	31/05/2021	17,22	25,83%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00	\$ 3.970.450,00
1/06/2021	30/06/2021	17,21	25,82%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00	\$ 4.088.700,00
1/07/2021	31/07/2021	17,18	25,77%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00	\$ 4.206.400,00
1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,86%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00	\$ 4.324.650,00
1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00	\$ 4.442.350,00
1/10/2021	31/10/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00	\$ 4.560.050,00
						TOTAL INT:	\$ 4.560.050,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 3.181.395,25
						CAPITAL:	\$ 5.500.000,00
						TOTAL:	\$ 13.241.445,25

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

				PAGARE No. P-79991573		CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
DESDE	HASTA	BANCARIO	EFFECTIVA AN	TASA NOMIN	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA DE INTERESES
1/11/2018	30/11/2018	19,94	29,91%	2,49%	\$ 10.000.000,00	\$ 249.000,00	\$ 249.000,00
1/12/2018	31/12/2018	19,4	29,10%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 491.000,00
1/01/2019	31/01/2019	19,16	29,04%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 733.000,00
1/02/2019	28/02/2019	19,7	29,55%	2,46%	\$ 10.000.000,00	\$ 246.000,00	\$ 979.000,00
1/03/2019	31/03/2019	19,37	29,06%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.221.000,00
1/04/2019	30/04/2019	19,32	28,98%	2%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 1.463.000,00
1/05/2019	31/05/2019	19,34	28,01%	2,33%	\$ 10.000.000,00	\$ 233.000,00	\$ 1.696.000,00
1/06/2019	30/06/2019	19,3	28,96%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 1.937.000,00
1/07/2019	31/07/2019	19,28	28,92%	2,41%	\$ 10.000.000,00	\$ 241.000,00	\$ 2.178.000,00
1/08/2019	31/08/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.420.000,00
1/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98%	2,42%	\$ 10.000.000,00	\$ 242.000,00	\$ 2.662.000,00
1/10/2019	31/10/2019	19,1	28,65%	2,39%	\$ 10.000.000,00	\$ 239.000,00	\$ 2.901.000,00
1/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.000,00	\$ 3.139.000,00
1/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37%	2,36%	\$ 10.000.000,00	\$ 236.000,00	\$ 3.375.000,00
1/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 3.610.000,00
1/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59%	2,38%	\$ 10.000.000,00	\$ 238.200,00	\$ 3.848.200,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43%	2,37%	\$ 10.000.000,00	\$ 237.000,00	\$ 4.085.200,00
1/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04%	2,34%	\$ 10.000.000,00	\$ 234.000,00	\$ 4.319.200,00
1/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.546.200,00
1/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 4.773.200,00
1/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18%	2,27%	\$ 10.000.000,00	\$ 227.000,00	\$ 5.000.200,00
1/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.229.200,00
1/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53%	2,29%	\$ 10.000.000,00	\$ 229.000,00	\$ 5.458.200,00
1/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14%	2,35%	\$ 10.000.000,00	\$ 235.000,00	\$ 5.693.200,00
1/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76%	2,23%	\$ 10.000.000,00	\$ 223.000,00	\$ 5.916.200,00
1/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.134.200,00
1/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98%	2,17%	\$ 10.000.000,00	\$ 217.000,00	\$ 6.351.200,00
1/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31%	2,19%	\$ 10.000.000,00	\$ 219.000,00	\$ 6.570.200,00
1/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12%	2,18%	\$ 10.000.000,00	\$ 218.000,00	\$ 6.788.200,00
1/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97%	2,16%	\$ 10.000.000,00	\$ 216.000,00	\$ 7.004.200,00
1/05/2021	31/05/2021	17,22	25,83%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00	\$ 7.219.200,00
1/06/2021	30/06/2021	17,21	25,82%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00	\$ 7.434.200,00
1/07/2021	31/07/2021	17,18	25,77%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00	\$ 7.648.200,00
1/08/2021	31/08/2021	17,24	25,86%	2,15%	\$ 10.000.000,00	\$ 215.000,00	\$ 7.863.200,00
1/09/2021	30/09/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00	\$ 8.077.200,00
1/10/2021	31/10/2021	17,19	25,78%	2,14%	\$ 10.000.000,00	\$ 214.000,00	\$ 8.291.200,00
						TOTAL INT:	\$ 8.291.200,00
						INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	\$ 5.784.355,00
						CAPITAL:	\$ 10.000.000,00
						TOTAL:	\$ 24.075.555,00

PAGARES	VALOR	INTERESES APROBADOS HASTA OCTUBRE 2018	INTERESES DESDE NOVIEMBRE 2018 A ABRIL 2021	VALOR CAPITAL MAS INTERESES
PAGARE No. P-79991570	\$ 44.500.000,00	\$ 25.740.379,75	\$35.995.858	\$ 106.236.237,75
PAGARE No. P-79991572	\$ 10.000.000,00	\$ 5.784.335,00	\$ 8.291.200,00	\$ 24.075.555,00
PAGARE No. P-79948070	\$ 5.500.000,00	\$ 3.181.395,25	\$ 4.560.050,00	\$ 13.241.445,25
PAGARE No. P-79948073	10.000.000,00	\$ 5.784.335,00	\$ 8.291.200,00	\$ 24.075.555,00
TOTAL DE PAGARES	\$ 70.000.000,00		TOTAL, LIQUIDACION	\$ 167.628.793,00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 167.628.793,00)

Del señor Juez; Cordialmente:

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRaslados ART. 110 C. G. P.

En fecha 26 OCT 2021 se hizo el presente traslado
solicitado en el Art. 1106
el cual corresponde al 27 OCT 2021
en el 29 OCT 2021

SEC...

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DISPACHO

04 NOV 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

(Handwritten signature and initials)

PRDCESO 2017 - 1159 JUZGADO 2 DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROVENIENTE
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

296

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mié 29/09/2021 14:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

11-10-2021
Director

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO
DE SALVADOR PARDO RODRIGUEZ
V.S

MARIA ASENET CASTAÑO CEBALLOS
No. 2017-01159.

PROVINIENTE JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor SALVADOR PARDO RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho .

1. Respecto del traslado del avalúo presentado por la pasiva que a pesar de que el suscrito conforme lo establece la Ley y en especial el artículo 444 del C.G.P. presente el avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50% , también es cierto que si la pasiva lo objeta allegando un dictamen en el cual el valor del inmueble es superior presentado por el suscrito también es cierto que no tengo reparo sobre dicho avalúo presentado en aras a que no se siga dilatando el presente proceso.
2. Lo anterior lo manifiesto no solo por la celeridad que se le debe dar al proceso sino también para evitar que se siga incrementando la obligación y se siga viendo mas perjudicada la parte demandada.
3. Conforme lo anterior se tenga como avalúo el presentado por la pasiva y en consecuencia se sirva fijar fecha día, hora mes y año para la diligencia de remate de dicho inmueble.

Del señor Juez; Cordialmente:



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
DIRECCION :Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
85785 8-OCT-'21 14:49
9830-164-002

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 NOV 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900676184

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

21/11/2013

Ubicación Oficina

CARRERA 08 NO. 16-21 OF 305

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 IberUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2017-01159-00

En atención a la solicitud visible a folio 284 a 286, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., la actualización a la liquidación del crédito solamente procede en los casos expresamente autorizados por la ley, en virtud a que la misma se debe presentar cuando por virtud del remate se hace necesaria la entrega del producto al demandante, o cuando el ejecutado presenta consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y costas con el fin de finiquitar la ejecución, y dentro del presente proceso no confluye ninguno de ellos, se niega la solicitud pretendida.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de BogotáHOY 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 138 A LAS 8:00
A.M.YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2017-01159-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **03** del mes de **FEBRERO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50C- 1794636, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese (2).**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**

HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 138** A LAS **8:00**
A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA